EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 4 de julio de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

SILVERSTHONE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.193. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece don Jorge Carlos Cabral, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida Córdoba mil doscientos cincuenta y siete de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cinco mil trescientos veintisiete, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Mario Salvador Pedro Regalado Sosa, Jorge Luis Valle, Jorge José Ríos, María Lina Ríos, Modesto Arturo González Lobo, Beatriz Inés Ríos, Aldo García, Alberto Pedro Juraitis, Delio Rosato, Susana Raquel Correa en virtud del poder especial otorgado por ante mí al folio mil doscientos ochenta y seis del presente Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, doy fe, como de que expone: Que viene por la presente a dejar constituida definitivamente la Sociedad que girará bajo la denominación de Silversthone, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera, de cuya acta de Constitución Provisoria bajo la denominación de "Lucsor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandatario y Financiera, corriente a fojas uno en el expediente número diez y seis mil trescientos sesenta y dos del año mil novecientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia junto con las modificaciones aceptadas de fojas diez y seis a diez y siete y de fojas diez y ocho surge el Estatuto Social el que transcripto dice así: "Primer Testimonio. Escritura número quinientos sesenta y siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Mario Salvador Pedro Regalado Sosa, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Córdoba mil doscientos cincuenta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y siete; don Jorge Carlos Cabral, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida Córdoba mil doscientos cincuenta y siete, de esta Capital con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cinco mil trescientos veintisiete; don Jorge Luis Valle, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida La Plata ciento cuarenta y uno de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y dos mil quinientos noventa y cinco; don Jorge José Ríos, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Luis María Campos mil quinientos cuarenta y cuatro de esta Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete; doña María Lina Ríos, argentina, soltera, domiciliada en la calle Uruguay ochocientos sesenta y nueve de esta Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal trescientos siete mil novecientos cuarenta y cuatro; don Modesto Arturo González Lobo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Charcas seiscientos sesenta y dos, de esta Capital, soltero, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos veintiuno; doña Beatriz Inés Ríos, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis María Campos mil quinientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco; don Aldo García, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Aráoz dos mil cuatrocientos treinta y ocho de esta Capital con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil novecientos noventa y nueve; Alberto Pedro Juraitis, argentino, casado, empleado, domiciliado en la Avenida Córdoba mil doscientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal un millón novecientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y siete; don Delio Rosato, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos ochenta y cuatro de esta Ciudad, médico con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal dos millones setecientos treinta y ocho mil quinientos setenta; Susana Raquel Correa, argentina, soltera, domiciliada en la calle Paliquo quinientos cuarenta y tres de esta Capital con Libreta Cívica un millón trescientos veintiocho mil quinientos cuarenta y tres de esta Capital, con Libreta Cívica un millón trescientos veintiocho mil quinientos ochenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expone: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima que regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero Con la denominación de "SILVERSTHONE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, de una duración de noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación y compraventa de maquinarias, de vehículos de todo tipo, nuevos y usados de cualquier marca y especie y de artículos mecánicos para el hogar, así como de sus repuestos y accesorios y en general de cualquier clase de materias primas, elaboradas o a elaborarse, de mercaderías y de productos de toda clase. — Importación, exportación y compraventa de muebles y semovientes; de combustible, lubricantes y neumáticos de cualquier tipo y marca, sea como concesionarias o como usuarios. Instalación compra venta y/o explotación de talleres mecánicos, y/o estaciones de servicios. — Explotación de patentes de invención y/o marcas nacionales y/o extranjeras, de diseños y de modelos industriales, propios y de terceros. — Comercialización de los elementos que fabrique o mande fabricar. b) Industriales: Fabricación de artículos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, plásticos, artículos del hogar. c) Representativas: Ejercer la representación de terceros, ya sean particulares, sociedades o entidades tanto nacionales como extranjeras, con sede en la República o en el exterior, actuando como mandatarios, representantes, comisionistas, agencieros, concesionarios, consignatarios, fideicomisarios, administradores gestores, etc., con toda clase de facultades para ejercer todos los derechos que la ley acuerda a tales actividades. d) Financieras: mediante aporte o inversione capitales o particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requiera el concurso público. — "Artículo tercero: Para realizar sus fines la sociedad tendrá facultades para efectuar entre otras las siguientes operaciones o actos jurídicos: a) Adquirir, enajenar, arrendar, donar, hipotecar, prendar y de cualquier modo transferir o gravar con derechos reales ya sea como propietaria, representante o acredora, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, títulos, acciones, debentures, semovientes y cualquier otro bien, crédito o derecho suscriptibles de esta operación conforme a las leyes. — b) Realizar dentro o fuera del país toda clase de operaciones bancarias, crediticias, préstamos, o empréstitos con personas jurídicas, de existencia necesaria o posible, con personas físicas y con sociedades y asociaciones civiles o comerciales, pudiendo dar y aceptar toda clase de fianzas y garantías, en negocios propios o ajenos. c) Organizar, dirigir y/o explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas comprendidas o no en esta enunciación. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cinco series, la primera clase "A" y las restantes que se emitan clase "B", compuestas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. — El Directorio será el encargado de emitir las acciones restantes citadas correspondientes al capital autorizado. — El capital social podrá ser aumentado hasta un monto máximo de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la asamblea general de accionistas la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea general deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, debiendo publicarse por tres días en el Boletín Oficial". — Artículo quinto: Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos; ordinarias clase "B" con derecho de un voto y acciones preferidas, las que tendrán únicamente voz y voto en las asambleas durante el tiempo en que por falta de insuficiencia de utilidades no se les abone el dividendo fijo estipulado. — Artículo sexto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el quince por ciento de su valor nominal, pudiendo reconocérsele o no una participación adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, mediante una reducción del capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteos que serán anunciados durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Una vez integradas las acciones serán al portador y los títulos podrán ser firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas insertarse en facsímil. — Artículo octavo: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean. — Si se resolviese que dichos derechos se ejerzan por los accionistas dentro de cada clase de acciones ordinarias, se emitirán conjuntamente acciones clase "A" y "B", en la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Los accionistas deberán ejercitar su opción dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a ocho miembros, según lo determine la asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — Los Directores depositarán cien acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — Artículo décimo: El Directorio designará de entre sus miembros al Presidente y al secretario, debiendo designar un Vicepresidente para reemplazar al primero en caso de renuncia o impedimento. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de dos Directores o del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, pero cada Director no podrá asumir más de una representación. — Artículo undécimo: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la Sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales.— En estos casos, así como también cuando la Gerencia o Gerencias sean desempeñadas por Directores, el Directorio podrá fijarles una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio y "ad referéndum" de la Asamblea. — Artículo Duodécimo: Corresponde al Directorio: 1º) Ejercer la representación y el uso de la firma social por medio del Presidente o quien lo reemplace; 2º) Emitir debentures dentro o fuera del país; 3º) Establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el extranjero; 4º) Comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; 5º) Formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio; 6º) Operar y solicitar créditos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o con otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras existentes o a crearse; 7º) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, utilizar facilidades bancarias bajo cualquier forma que las mismas hayan sido otorgadas, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otro papel comercial, aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro de sus negocios; 8º) Estar en juicio y ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales que requieren los negocios sociales; formular denuncias y querellas; 9º) Declarar y abonar dividendos provisorios en base a balances realizados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; 10º) Otorgar y revocar poderes; la enunciación que antecede es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposiciones que requieran el cumplimiento de los objetos y de los fines sociales y especialmente los consignados en los artículos setecientos setenta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio en el artículo trescientos cuarenta. — Artículo Décimo Cuarto: Las convocatorias y asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por los plazos mínimos y con las anticipaciones que exijan las disposiciones en vigor. — Toda clase de Asamblea, incluso las que se enumeran en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier capital y número de accionistas en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta tendrá derecho al número de votos que se determina en el artículo quinto de este Estatuto, pero todas las acciones tendrán derecho a un voto en el caso de elección de Síndico, con excepción de las acciones preferidas. — Artículo Décimo Quinto: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado que acredite que se hallan depositadas en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha para la Asamblea.— Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de asamblea la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas anuales se distribuirán en el siguiente orden: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; v) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos el monto máximo que por concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluso sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico administrativas lo siguiente: de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asam-

19630704

blea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional; d) el saldo del mismo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea la que también elegirá un Síndico titular y un síndico suplente, pagado el pasivo y gastos y honorarios de la liquidación, el producido neto se distribuirá en la siguiente forma: a) se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas; b) se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagará el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo diez y seis inciso c); d) El saldo se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Los comparecientes previo cambio de ideas relacionado con los estatutos transcriptos, los aprueban por unanimidad y acto continuo se procede a suscribir el capital, lo que se efectúa en la siguiente forma: don Mario Salvador Pedro Regalado Sosa, cuatro mil acciones de la clase A de cien pesos m|n. c|u., o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, don Jorge Carlos Cabral, cuatro mil acciones ordinarias de la clase A de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Jorge Luis Valle, doscientas cuarenta acciones ordinarias de la clase A de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; don Jorge José Ríos, doscientas veinte acciones ordinarias de la clase A de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Lina Ríos, doscientas veinte acciones ordinarias de la clase A de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinte y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Modesto Arturo González Lobo, doscientas veinte acciones ordinarias de la clase A de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Beatriz Inés Ríos, doscientas veinte acciones ordinarias de la clase A de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal; don Aldo García, doscientas veinte acciones ordinarias de la clase A de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal; don Alberto Pedro Juraitis, doscientas veinte acciones ordinarias de la clase A de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal; don Delio Rosato, doscientas veinte acciones ordinarias de la clase A de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Susana Raquel Correa, doscientas veinte acciones ordinarias de la clase A de cien pesos moneda nacional de curso legal. — En consecuencia queda suscripta la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" que hace un total de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, integrándose el diez por ciento en dinero efectivo. — A los efectos de su depósito legal y estableciéndose que el noventa por ciento restante será integrado cuando lo resuelva el directorio. — A continuación los comparecientes por unanimidad resuelven designar el primer directorio que durará en sus funciones hasta la primera asamblea que se realice y queda constituido en la siguiente forma: Presidente, Mario Salvador Pedro Regalado Sosa; vicepresidente, Jorge Carlos Cabral; secretario, Jorge Luis Valle; síndico, Jorge José Ríos. Los comparecientes continúan exponiendo que confieren poder especial a favor de los señores Mario Salvador Pedro Regalado Sosa y Jorge Carlos Cabral para que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente, cualesquiera de ellos gestionen la aprobación de los estatutos, acepten las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y demás oficinas competentes, reemplazando las cláusulas observadas por otro, introduzcan modificaciones a los estatutos que crean pertinentes; practiquen las diligencias para obtener la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, suscriban la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo los demás actos, gestiones y diligencias conducentes al mejor desempeño del presente mandato, el que por ser consecuencia del contrato de sociedad, tiene el carácter de irrevocable y destinado a regir aun después del fallecimiento de alguno o algunos de los mandantes, conforme a lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — Leída que le fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Mario Salvador Pedro Regalado Sosa; Jorge Carlos Cabral; Jorge Luis Valle; Jorge José Ríos; María Lina Ríos; Modesto Arturo González Lobo; Beatriz Inés Ríos; Aldo García; Alberto Pedro Juraitis; Delio Rosato; Susana Raquel Correa. — Ante mí. Hay un sello: A. G. Allende Iriarte. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número doscientos sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para "Lucsor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera expido el presente primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial de la serie A números un millón veintiocho mil trescientos noventa y cuatro, un millón veintiocho mil trescientos noventa y cinco, un millón veintiocho mil trescientos noventa y seis, un millón veintiocho mil trescientos noventa y siete, un millón veintiocho mil trescientos noventa y ocho, y un millón veintiocho mil trescientos noventa y nueve, un millón veintiocho mil cuatrocientos y el presente un millón veintiocho mil trescientos dieciséis, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Sobre raspado: Alberto, Cívica, especiales, tendrá, indistintamente, cualesquiera. Todo vale. Accionistas. Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Escribano A. G. Allende Iriarte". — Lo transcripto es copia fiel de su original que he tenido de manifiesto, doy fe. — A fojas veinte del expediente corre agregado la comunicación de la Inspección General de Justicia al Ministerio de Educación y Justicia, aconsejando otorgar la personería jurídica solicitada y aprobar los estatutos por hallarse éstos en regla. — A fojas veintiuno: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Subsecretaría de Justicia. Buenos Aires, 8 May. 1963. Visto el Expediente N-16.342|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Silversthone", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Silversthone", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera, constituida en esta Capital con la denominación de "Lucsor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera, el 24 de septiembre de 1962, apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) y dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán. Resolución N.J. Nº 000.844". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente en virtud de la representación que ejerce agrega que en consecuencia deja constituida la sociedad Silversthone, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente se abonó sobre la primera serie suscripta y emitida de un millón de pesos moneda nacional en el acto de otorgarse la escritura de constitución provisoria de la sociedad con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos por ante mí, al folio mil doscientos ochenta y seis del presente Registro Protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, quedando establecido que en la oportunidad de los nuevos aumentos de capital se abonará el impuesto fiscal correspondiente a los mismos. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Jorge Cabral. — Hay un sello. Ante mí: A. G. Allende Iriarte. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio mil ciento noventa y tres del registro doscientos sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para Silversthone, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ochocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Entre líneas: y modo. b) se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias. Vale. Sobre raspado: Capital, aporte, antes, preferidas, Regalado, de. Vale. Sobre raspado: Silversthone. Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: A. G. Allende Iriarte. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio. expido el presente que es copia fiel de su original, primer testimonio en diez fojas útiles de papel de oficio que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: c, sean, representan, ordinarias, según, gastos, podrá, las, devolverá, mil, estableciéndose, forma, definitiva, Público, firman, Jorge, Juraitis, original, Ciudad, Financiera. Todo vale. — Alberto Gonzalo Allende (escribano).

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.600.— e.4|7-Nº 61.834-v.4|7|63

SAIONZ

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fol. 434. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veinte y tres. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Saionz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Juana Steinberg, nacido el diez y nueve de abril de mil novecientos tres, comerciante, con libreta de enralomiento número dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte y uno; y don Julio Leonardo Saionz, argentino, soltero, nacido el veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y dos mil cincuenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Hortiguera número cuarenta y cinco de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio y además el señor José Saionz lo hace en nombre y representación de doña Juana Steinberg de Saionz, argentina, casada en primeras nupcias con don José Saionz, nacida el siete de julio de mil novecientos diez, dedicada a los quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número trescientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta, domiciliada en la calle Hortiguera número cuarenta y cinco; doña Mirta Ethel Saionz de Rosenzuaig, argentina, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Nicel Rosenzuaig, nacida el diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y cinco, odontóloga, con libreta cívica número un millón ciento treinta y dos mil novecientos cinco, domiciliada en la calle Rojas número trescientos noventa; don Rodolfo Nicel Rosenzuaig, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Ethel Saionz, nacido el seite de junio de mil novecientos veintitrés, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones quinientos diez y ocho mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Rojas número trescientos noventa; doña Simona Dvoskin de Steinberg argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Jacobo Steinberg, nacida el veinte y uno de abril de mil ochocientos noventa y uno, dedicada a los quehaceres del hogar, con libreta cívica número trescientos setenta y dos mil quinientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Hortiguera número cuarenta y cinco; don Domingo Jorge Iannuzzi, argentino, soltero, nacido el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, estudiante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ochocientos noventa y ocho; y de doña Carmen Trinidad Estefanía, argentina, soltera, nacida el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y tres, empleada, con libreta cívica número tres millones ciento ochenta y un mil trescientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Virgilio número trescientos cuarenta y siete, todos de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran por escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, el escribano autorizante, al folio ochocientos treinta y nueve de este registro a mi cargo, doy fe, y en testimonio tengo a la vsita para este acto. — Y el otro compareciente, señor Julio Leonardo Saionz, lo hace además, en nombre y representación de don Enrique León Sudarsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Betty Lea Saionz, nacido el diez y nueve de abril de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento número quinientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno; y de doña Betty Lea Saionz de Sudarsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique León Sudarsky, nacida el tres de mayo de mil novecientos treinta y tres, con libreta cívica número dos millones novecientos ochenta mil ochocientos ochenta y tres, ambos domiciliados en la ciudad de Bogotá, República de Colombia; a mérito del Poder General que le otorgaran con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta, por acta número ciento quince, labrada por ante el Funcionario Consular de la Embajada de la República Argentina en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, que en su original tengo a la vista debidamente legalizado y en copia certificada agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y los señores José Saionz y Julio Leonardo Saionz, por sí y en el carácter invocado, dicen: Que por acta privada celebrada con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron continuar los negocios de la firma "José Saionz", bajo la forma de una sociedad anónima, constituyéndola bajo la denominación de "Saionz, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Aprobaron su correspondiente estatuto, suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias del capital social, designaron su primer directorio y síndicos y autorizaron de entre sí a los señores José Saionz y Julio Leonardo Saionz, para que solicitaran la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de su estatuto, facultándoseles, además para aceptar cualquier modificación que indicaran las autoridades, todo lo cual con el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la firma "José Saionz", se presentó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para su aprobación, iniciándose así el expediente N, catorce mil veintiséis|uno|sesenta y uno, en el cual, luego de aceptarse las enmiendas introducidas al Acta Constitutiva y a los artículos vigésimo segundo y vigésimo octavo de los Estatutos, se autorizó a la misma a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y se aprobó su estatuto por resolución del Ministerio de Educación y Jusicia de la Nación número cero cero cero ochocientos veinticinco, de fecha ocho de mayo del corriente año. — En consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, declaran definitivamente constituida la Sociedad Anónima de referencia, aprobando lo actuado en el indicado expediente y protocolizan su Estatuto y Resolución mencionada, siendo el Acta Constitutiva —que con la certificación de sus firmas por el autorizante, obra de fojas veintiuno a veintidós vuelta—, los Estatutos —que obran de fojas cuatro a fojas diez, con las modificaciones de fojas treinta y uno vuelta a treinta y dos—, el Balance General de la firma "José Saionz", — que obra a fojas veinticinco, también éstos con la certificación de sus firmas por el suscripto—, y la Resolución mencionada, que se halla agregada al mencionado expediente, transcripto todo ello de las referidas actuaciones, del tenor siguiente: "Acta de Constitución de "Saionz Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — En Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la calle Hortiguera 45 de esta Capital Federal, las siguientes personas: 1) José Saionz, argentino, casado; 2) Juana Steinberg de Saionz, argentina, casada; 3) Julio Leonardo Saionz, argentino, soltero; 4) Mirta Ethel Saionz de Rosenzuaig, argentina, casada; 5) Rodolfo Nicel Rosenzuaig, argentino, casado; 6) Simona Dysokin de Steinberg, argentina, viuda; 7) Domingo Jorge Iannuzzi, argentino, soltero; 8) Carmen Trinidad Estefanía, argentina, soltera; 9) Betty Lea Saionz de Sudarsky, argentina, casada; y 10) Enrique León Sudarsky, argentino, casado; estas dos últimas personas, representadas por el señor Julio Leonardo Saionz, todos mayores de edad, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, y resolvieron de común acuerdo lo que a continuación se expresa: Primero: Que el señor José Saionz, es el único titualr de la firma "José Saionz". — Segundo: Que han resuelto continuar los negocios de dicha firma, bajo la forma de una Sociedad Anónima, que constituyen las siguientes personas: José Saionz, Juana Steinberg de Saionz, Julio Leonardo Saionz, Mirta Ethel Saionz de Rosenzuaig, Rodolfo Nicel Rosenznaig, Simona Dvoskin Vda. de Steinberg, Domingo Jorge Iannuzzi, Carmen Trinidad Estefanía, Betty Lea Saionz de Sudarsky y Enrique León Sudarsky. — Tercero: Que la Sociedad que se constituye se denominará "Saionz Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Fi-

nanciera", y seguirá explotando los negocios de la firma "José Saionz", de cuyo activo y pasivo se hace cargo a partir del 1º de enero de 1962, por lo que el resultado de las operaciones realizadas por dicha sociedad desde entonces y hasta la fecha pertenecen, exclusivamente, a la nueva sociedad anónima. — Cuarto: Que los valores de activo y pasivo que se transfieren a la Sociedad Anónima, que se constituye por este acto, son los detallados en el Balance General de "José Saionz", al 31 de diciembre de 1961, que firmado por todos los constituyentes forma parte integrante del presente acta. — Quinto: Que por resolución unánime resuelven aprobar el proyecto de Estatutos que habrán de regir a la Sociedad en los términos que se consignan por separado. — Sexto: Que se procede a la suscripción de las tres primeras series de acciones, por un total de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000), del capital autorizado según el artículo 4º) de los Estatutos, suscripción ésta que se efectúa de acuerdo al siguiente detalle: 1) José Saionz, 2.000.000.—; 2) Juana Steinberg de Saionz, 100.000.—; 3) Julio Leonardo Saionz, 50.000.—; 4) Mirta Ethel Saionz de Rosenzuaig, 50.000.—; 5) Rodolfo Nicel Rosenzuaig, 50.000.—; 6) Simona Dvoskin Vda. de Steinberg, 50.000.—; 7) Domingo Jorge Iannuzzi, 50.000.—; 8) Carmen Trinidad Estefanía, 50.000.—; 9) Betty Lea Saionz de Sudarsky, 50.000.—; 10) Enrique León Sudarsky 50.000.—. — 2.500.000.—. Las acciones suscriptas por el señor José Saionz, quedan totalmente integradas con los bienes que componen el Capital neto de la firma "José Saionz", al 31 de diciembre de 1961, de la cual, como se dijo, es único titular, de m$n. 3.701.121.33; la diferencia quedará como un saldo acreedor en favor de aquél. De las acciones suscriptas por los restantes accionistas fundadores, todos ellos integran el 10 %, en este acto, o sea la suma de pesos 50.000.—. Séptimo: Que se ha resuelto constituir el Primer Directorio de la Sociedad y la Sindicatura, de la siguiente manera: Presidente: Sr. José Saionz Vicepresidente: Sra. Juana Steinberg de Saionz; Director Gerente: Sr. Julio Leonardo Saionz; Síndico Titular: doctor Alfredo V. Briano; Síndico Suplente: Sr. Oscar A. Sabbatella. — Octavo: Que los constituyentes resolvieron conceder por escritura por separado, poder especial en favor de los señores José Saionz y Julio Leonardo Saionz, indistintamente, para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica; b) Aceptar, proponer o introducir a dichos Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar, una vez obtenida la personería jurídica, la respectiva escritura, conforme con lo dispuesto por el artículo 318: del Código de Comercio ,solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás trámites exigidos por las leyes para el funcionamiento legal de la sociedad. — Noveno: El constituyente señor Julio L. Saionz, firma la presente acta por sí y en representación de Betty L. Saionz de Sudarsky y de Enrique L. Sudarsky. — Leída y aprobada por los presentes, se dió por terminado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad. — José Saionz. — Juana Steinberg de Saionz. — Julio L. Saionz. — M. S. de Rosenzuaig. — Simona D. de Steinberg. — R. N. Rosenzuaig. — Domingo J. Iannuzzi. — Carmen T. Estefanía. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a José Saionz, Juana Steinberg de Saionz, Julio Leonardo Saionz, Mirta Ethel Saionz de Rosenzuaig, Rodolfo Nicel Rosenzuaig, Simona Dvskin de Steinberg, Domingo Jorge Iannuzzi y Carmen Trinidad Estefanía. — Noviembre 5 de 1962. — Conste. — Eduardo G. Gowland. — Hay un sello que dice: "Eduardo Guillermo Gowland. Escribano". — Estatutos. — Capítulo Primero. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "SAIONZ, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA', queda constituida una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Artículo 2º: El término de duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea y por el término que fije la misma. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la realización de los siguientes actos: a) Agrícolos-ganaderos: Explotación de campos destinados a la agricultura y a la ganadería; compra, , venta, importación, exportación, representación y distribución de productos agrícolos-ganaderos y sus derivados. — b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de materias primas, maquinarias y artículos manufacturados, relacionados con la explotación agrícola-ganadera. — c) Industriales: industrialización de cualquier producto agrícolo o ganadero y de maquinarias y herramientas relacionadas con la explotación agrícola-ganadera. — d) Inmobiliarios: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. — e) Financieros: con préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capital a personas y sociedades, la sociedad no podrá realizar operaciones de las comprendidas en el artículo 93º de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. A los fines antes indicados, la Sociedad podrá realizar las operaciones autorizadas por la ley y estos Estatutos. — Capítulo Segundo. — Capital Social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso legal (m$n. 10.000.000.—) representado por cien mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en diez series de diez mil acciones cada una. — Artículo 5º: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 318º del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos 50.000.000) por resolución de una Asamblea de Accionistas, con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 852|10|1955. — La pertinente resolución deberá ser llevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las acciones son al portador y llevarán la firma del Presidente y la de cualquier otro Director, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio: El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados provisorios, nominativos, firmados y con los demás recaudos que las acciones. — Las acciones sean indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción, aun en el caso de copropiedad. — La integración de acciones suscriptas, podrán hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiendo comunicarse luego a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones de las diez primeras series gozarán de cinco votos por cada una, salvo para la elección del Síndico y Síndico suplente, para lo cual todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. En futuras ampliaciones del capital, una Asamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto simple o de voto múltiple, hasta un máximo de cinco votos por acción. — Artículo 8º: En futuras ampliaciones del Capital Autorizado, una Asamblea podrá resolver la emisión de acciones preferidas, que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 20 % de su valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; dicho dividendo no será acumulativo; b) Podrán gozar, además, de una participación adicional que el Directorio fijará en la oportunidad de su emisión, hasta un máximo equivalente al dividendo que, por el mismo ejercicio, perciban las acciones ordinarias; c) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán preferencia en la devolución del importe integrado; d) Serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal y abonándoles los dividendos que pudieran estar atrasados. — Dichos rescates se harán por sorteos que serán publicados durante tres días en el Boletín Oficial; e) No tendrá derecho a voto, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades, en estos casos tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 9º: La emisión de acciones se hará en series y se enunciará medianta la publicación de un aviso en el Boletín Oficial, durante tres días. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitieren, en proporción al número total de las que ya posean. — Los interesados deben hacer uso de esta preferencia, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. — Artículo 10: En caso de hacerse uso del derecho de receso, la sociedad podrá reintegrar el capital a los accionistas que se retiren, dentro del plazo máximo de tres años, con el interés del ocho por ciento anual de su valor nominal. — El monto a reintegrar se fijará sobre la base del último Balance aprobado a la fecha del receso. — Artículo 11: La Sociedad podrá emitir debentures conforme a las disposiciones legales pertinentes. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 12: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, pudiéndose además designar hasta dos suplentes. — Los cargos dentro del Directorio serán designados por la asamblea y son los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Director Gerente y Directores. — Para el caso de que la Asamblea no hubiera designado Directores suplentes las vacantes que se produjeran dentro del Directorio serán cubiertas por éste con la conformidad del Síndico hasta la primera, Asamblea que se celebre. — Artículo 13: Para ser Director se requiere poseer acciones de la Sociedad por su valor integrado de cinco mil pesos moneda nacional, que quedarán depositados en la Sociedad hasta seis meses depués del cese de sus funciones para responder a las obligaciones emergentes del cargo. — Artículo 14: Los Directores durarán en sus cargos desde la Asamblea Ordinaria que los elige hasta la inmediata siguiente, también Ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 15: Para casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en sus funciones y con la suma total de sus atribuciones, por otro Director, de cuyos actos quedará directamente responsable, bastando al efecto una simple carta-poder o autorización por telegrama colacionado. — Un mismo Director no podrá representar a más de un ausente. — Artículo 16: El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. Para que pueda funcionar legalmente, deben concurrir a la reunión, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas. Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Artículo 17: El Directorio tine a su cargo la Dirección y Administración y sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales; realizar todos los actos y contratos privados previstos por las leyes; solicitar conceciones de toda clase; comprar, vender, distribuir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos o aciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime convenientes; constituir prendas, cauciones, anticresis, comodatos y todo otro derecho real; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la sociedad como exportadora e importadora; solicitar, adquirir, enajenar, exportar o ceder concesiones, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, su traslado o separaciones; d) Resolver la emisión de acciones y debentures, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo 18º: Para obligar legalmente a la sociedad los documentos respectivos deberán llevar la firma individual del presidente o la de cualquier director. Solamente ellos podrán intervenir, sea en la esfera judicial o administrativa en todo género de asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, absolver posiciones, asistir a comparendos o a audiencias de cualquier índole y ante cualquier órgano de los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales sin perjuicio de que todo ello puedan delegarlo a mandatarios generales o especiales que pudieran designar. — Artículo 19º: Los directores podrán ser designados para cumplir cualquier cargo en la sociedad, sin perjuicio de sus funciones dentro del Directorio. En estos casos el Directorio podrá asignarles una remuneración, sin perjuicio de la que pueda corresponderle como director "ad referéndum" de la primera asamblea que se celebre con posterioridad. — Artículo 20º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por disposiciones legales pertinentes. Anualmente, la asamblea general ordinaria, designará un síndico titular, un suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 21º: La retribución de los directores será fijada anualmente por la asamblea, podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas o administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del 25 % de las utilidades. Sin embargo, cuando el ejercicio de tales funciones o comisiones especiales por parte de algunos directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso, podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo Cuarto. De las Asambleas. — Artículo 22º: Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Para sesionar en primera citación se requiere un número de acciones que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación con el número que concurre. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada acción da derecho a uno o a cinco votos, según las condiciones de su emisión, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 23º: Las asambleas extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas, en el artículo 348 del Código de Comercio. Salvo en los casos previstos por el artículo 354 del Código citado, cuyas disposiciones serán de aplicación tanto en primera como en segunda convocatoria, rigen las mismas disposiciones del artículo anterior, en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: La citación de las Asambleas de accionistas se harán de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 349º y 351º del Código de Comercio, según el caso, publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea y en segunda convocatoria por tres días y con ocho días de anticipación. — Artículo 25:' Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su propiedad a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. Artículo 26º: Los accionistas tienen derecho a hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta-poder o una autorización por telegrama colacionado. Los Directores y el Síndico no pueden aceptar representaciones. — Artículo 27º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Director que ejerciera la presidencia en ausencia del titular. Las resoluciones serán registradas en un libro de actas y éstas firmadas por el Presidente y dos accionistas, previamente designados por la Asamblea. — Capítulo Quinto. — Del Balance y las Utilidades. — Artículo 28º: Al cierre de cada ejercicio económico que tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año, se practicarán un Inventario y Balance General de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten tendrán el siguiente destino: a) un 2 o|o para for.

mar el Fondo de Reserva Legal que indica el artículo 361 del Código de Comercio; b) Retribución al Directorio y Síndico en la medida que pudiera acordar la Asamblea; c) El pago que pudiera corresponder a las acciones preferidas por los distintos conceptos, previstos en su emisión; d) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Capítulo Sexto. — De la Liquidación. — Artículo 29º: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, una vez pagadas las deudas sociales, en primer término se rescatarán las acciones preferidas y luego si hubiere excedente se entregará a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. — José Saionz. — Juana S. de Saionz. — Julio L. Saionz. — M. S. de Rosenzuaig. — R. N. Rosenzuaig. — Simona D. de Steinberg. — Domingo J. Iannuzzi. — Carmen T. Estefanía. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José Saionz", "Juana S. de Saionz", "Julio L. Saionz", "M. S. de Rosenzuaig", "R. N. Rosenzuaig", "Simona D. de Steinberg", "Domingo J. Iannuzzi" y "Carmen T. Estefanía", son auténticas de José Saionz, L. E. 2659921; Juana Steinberg de Saionz, L. C. 397430; Julio Leonardo Saionz, L. E. 4272055; Mirta Ethel Saionz de Rosenzuaig, L. C. 1132905; Rodolfo Nicel Rosenzuaig, L. E. 2518995; Simona Dvoskin de Steinberg, L. C. 372599; Domingo Jorge Iannuzzi, L. E. 42655430 y Carmen Trinidad Estefanía L. C. 3181374, respectivamente, y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Julio 19 de 1961. — Eduardo G. Gowland". Hay un sello que dice: "Eduardo Guillermo Gowland, escribano". — "José Saionz. — Balance General al 31 de diciembre de 1961. — Activo. Acciones $ 324.400. Animales 14.894,10. Banco de Italia y Río de la Plata 14.562,04. Banco Nación Arg. (Suc. Caballito) 2.343,55. Banco Nación Argentina (Sucursal Gral. Roca) 136.72. Banco de Río Negro y Neuquén (Suc. Roca) 8.307,68. Banco de Río Negro y Neuquén (Suc. Ch. Ch.) 32.537.05. Cuentas de Colonos 258.994.20. Depósitos en Garantía 902,40. Deudores en Ctas. Ctes. 71.539,60. Dirección Gral. Impositiva 40.071,20. Documentos a Cobrar 3.764,80. Establecimiento "Quimey Mapú" 1.056.134,74. Hacienda 169.600. Implementos Agrícolas 971.105,77. José e Isaac Saionz 1.937.557,77. Muebles y Utiles 19.137.17. Propiedades 751.664,48. Vehículos 414.475. — Pasivo. Acredores en Ctas. Ctes. $ 142.104,50. Amortización Activo Fijo 501.612,78. — Capital 3.701.121.33. Emisión de Giros 157.642.40. — Jubilaciones Rurales 3.258,66. — Ladrillos a entregar 2.380. — Obligaciones a Pagar 272.400. Seña s|venta 1.319.608,60 $ 6.090.128,27 6.090.128,27. — Alfredo V. Briano. — C.P.C.E. V. — Fº 106. José Saionz. — Juana Steinberg de Saionz. — Julio L. Saionz. — M. S. de Rosenzuaig. — R. M. Rosenzuaig. — Simona D. de Steinberg. — Domingo J. Iannuzzi. — Carmen T. Estefanía. Certifico que las firmas que anteceden y corresponden a José Saionz, Juana Steinberg de Saionz, Julio Leonardo Saionz, Mirta Ethel Saionz de Rosenzuaig, Rodolfo Nicel Rosenzuaig, Simona Dvoskin de Steinberg, Domingo Jorge Iannuzzi y Carmen Trinidad Estefanía. — Noviembre 5 de 1962. — Conste. Eduardo G. Gowland. Eduardo Guillermo Gowland. Escribano. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1963. — Visto el expediente N-14.026|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Saionz, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Saionz Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 28 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas treinta y uno vuelta (31 vta.) a treinta y dos (32). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veinticinco (25) y se tendrá presente la enmienda al acta constitutiva indicada de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — "Firmado ilegible" Alberto J. Rodríguez Galán.— Resolución P. J. Nº 000825". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la Sociedad Anónima "SAIONZ, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y protocolizado su estatuto y Resolución aprobatoria, solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha Sociedad. — Hace constar el Escribano autorizante, que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente al seis por mil sobre el monto de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que constituye el capital suscripto de la Sociedad "Saionz Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera", que se deja definitivamente constituida por este acto. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. — Julio L. Saionz. — José Saionz. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo G. Gowland, concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cinco millones setecientos noventa y siete mil ochocientos veinte y dos, al presente inclusive ve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Lea — denominará — Agrícola — debiendo — anónima — aprobatoria — constar. — Eduardo G. Gowland. — Hay un sello que dice: Eduardo Guillermo Gowland. — Escribano.

Buenos Aires, junio 24 de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.120.— e.4|7 Nº 61.787 v.4|7|63

EL PROGRESO.
COMPAÑIA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Juan Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EL PROGRESO, COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA" por asamblea de fecha 31 de octubre de 1961 se resolvió la modificación de los artículos Tercero y Octavo de los Estatutos de la referida sociedad, cuyos artículos en lo sucesivo serán de la siguiente forma: Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad queda aumentado y como consecuencia fijado en la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000) dividido en ciento veinte (120) series de un mil (1.000) acciones ordinarias cada una de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada acción. Se hallan suscriptas y totalmente integradas las 19 primeras series, estando suscriptas las 21 siguientes e integradas correspondientemente. Queda facultado el Directorio para disponer en su momento la emisión de las series restantes, hasta cubrir el capital autorizado. El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000) en cuatrocientas ochenta (480) series ordinarias de un mil (1.000) acciones cada una y un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada acción. Este aumento tendrá lugar por resolución de la Asamblea General de Accionistas conforme a las formalidades prescriptas en el Decreto 852|56. Toda emisión de acciones deberá hacerse constar ante escribano público, abonándose el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, haciéndose conocer a las autoridades competentes. En los casos de aumento del capital autorizado, se efectuarán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000) con más los aumentos que se efectúen de acuerdo a lo estipulado en este artículo. — Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que se compondrá de cuatro a ocho miembros titulares cuyo número determinará la Asamblea General. Esta misma designará tres Directores suplentes que actuarán en el orden de su designación por la Asamblea en los casos de renuncia, vacancia o cualquiera otro impedimento. Los Directores podrán ser reelegidos. La elección, renovación e integración del Directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones vigentes en lo referente a la nacionalidad de los Directores, para considerar Compañía Argentina de Seguros a la Sociedad. Cada Director deberá ser propietario de no menos de cincuenta acciones de la sociedad, que en la cantidad señalada depositará en la caja de la misma como garantía de su gestión, por el tiempo que dure su mandato y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su actuación, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna. No podrán ser Directores de la Sociedad las personas que estén en convocatoria de acreedores, quiebra, concurso civil o tengan alguna otra inhabilidad legal. Tampoco podrán ser Directores los ex administradores de sociedades que hubieran sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. Todo lo que tuvo dictamen favorable de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Inspección General de Justicia y aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia por Resolución P.J. Nº 000778 de fecha 26 de abril de 1963. Lo que surge de la Escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena, con fecha 10 de junio de 1963. — Sobre línea: ni, vale. — Enmendado: "Asamblea", "26", "abril", todo vale. — Sobre raspado: "000778", también vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.4|7 Nº 61.688 v.4|7|63

CADILLACH
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el escribano Alfredo L. Borlasca, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CADILLACH" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por acta de Asamblea celebrada el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo que lleva el número doce mil ochocientos setenta y seis, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ha procedido a modificar los artículos cuarto y quinto de sus estatutos, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: Se fija el capital autorizado en treinta millones de pesos moneda nacional, representado por: a) Diez series de cinco mil acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos; b) Treinta y nueve series de cinco mil acciones de la clase "B", de un voto; c) Once series de cinco mil acciones preferidas sin voto. Todas las series se compondrán de cinco mil acciones al portador y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias se diferencian sólo por el número de votos que confieren, como queda expresado, siendo su valor uniforme de cien pesos cada una, al portador. Las acciones de la clase "A" confieren cinco votos y las acciones de la clase "B" un voto en todas las deliberaciones y cuestiones sociales en Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y para casos comunes y para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con excepción de la designación de Síndico en todas tendrán un solo voto. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual de ocho por ciento acumulativo, de manera que si el ejercicio no alcanzara a cubrir dicho dividendo en un año, o sólo lo cubriera en partes, se integrará sin interés con utilidades del siguiente o siguientes, asegurándoseles siempre el ocho por ciento anual con utilidades del siguiente o siguientes, asegurándoseles siempre el ocho por ciento anual con preferencia al pago de dividendos para las acciones ordinarias. Estas acciones gozarán también de reintegro preferente a las ordinarias en la distribución del capital accionario que resultara en caso de liquidación de la Sociedad. Carecerán de voto en las Asambleas Sociales, salvo el caso de hallarse en mora el pago del dividendo fijo, en cuyo caso gozarán de un voto mientras perdure el estado de mora en el pago de este dividendo.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.4|7 Nº 61.708 v.4|7|63

GICOVATE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "GICOVATE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", celebrada el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres, se modificaron los artículos quinto y sexto de los Estatutos de dicha sociedad, lo que fue aprobado por Resolución P. J. número 000819 del 8 de mayo de 1963 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la que dice así: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, 8 may. 1963. — Visto el Expediente N-7.893|1|63, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Gicovate, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional sesenta millones (m$n. 60.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional trescientos millones (m$n. 300.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13 051 de fecha 27 de noviembre de 1962; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y tres (133) a ciento treinta y cuatro (134) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Gicovate, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, por la Asamblea celebrada el 22 de enero de 1963. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán (firmado ilegible). — Resolución P. J. Nº 000819". Que la citada modificación fue protocolizada por escritura del 3 de junio de 1963, pasada ante el escribano Rafael Sverdloff, al folio 3264 del Registro Nº 28, interinamente a su cargo. Los nuevos textos aprobados de los citados artículos 5º y 6º, dicen así: "Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional, en acciones de cien pesos cada una, ordinarias o preferidas, al portador o nominativas. La primera serie por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional, es de acciones preferidas al portador con derecho a un voto por acción y gozarán de un dividendo preferente del 5 o|o de su valor nominal, que se pagará únicamente con las utilidades líquidas y realizadas, sin perjuicio de recibir además el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias, pudiendo destinarse al pago del mismo las reservas facultativas, con aprobación de la asamblea. Las series 2ª a 25ª inclusive serán de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. El Directorio queda facultado para emitir las series restantes cuando lo considere oportuno en acciones preferidas y|u ordinarias con derecho de uno a cinco votos. Si se emitieran acciones preferidas, deberán establecerse sus características dentro de las siguientes: a) Tendrán derecho a un dividendo fijo, con o sin derecho de acumulación con el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. b) Si acordaren dividendo acumulativo, el dividendo preferido asignado no podrá exceder del 10 por ciento sobre el valor nominal de cada acción. c) Las reservas facultativas podrán aplicarse por resolución de la asamblea general, para pagar o completar el pago de esos dividendos, cuando los beneficios no fueren suficientes. d) Tendrán o no derecho a reintegro preferente en caso de liquidación de la sociedad. e) Tendrán derecho a uno o más votos por acción hasta el máximo de cinco. Si se emitieran acciones nominativas, éstas sólo podrán ser transferidas previo consentimiento del Directorio. Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que éstos representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas. Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. Un mismo título podrán representar a una o más acciones y reunirá los requisitos que establece el Art. 328 del Código de Comercio. Serán firmados por el presidente y un director. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Trescientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. El aumento de capital, como asimismo toda emisión de acciones deberá ser elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se oblará en el momento de efectuarse las emisiones de acciones dentro del capital autorizado. No podrán emitirse nuevas series de ac-

ciones mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas en un 10 %. — Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.200. — e.4|7-Nº 61.737 v.4|7|63

EDUARDO BOTTO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que en la Asamblea General Ordinaria de EDUARDO BOTTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL celebrada el día 18 de abril de 1961, se resolvió la reforma del artículo 4º de los estatutos sociales, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de m$n. 60.000.000.— representado por acciones al portador de m$n. 100.— c.u., y se encuentra totalmente emitido, suscripto y realizado, en la siguiente forma: m$n. 15.000.000.— en acciones privilegiadas de 5 votos; m$n. 15.000.000.— en acciones ordinarias de 1 voto; y m$n. 30.000.000.— en acciones preferidas del 7 o|o de interés anual acumulativo. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 300.000.000. — Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad será sometido por el Directorio a la Asamblea de Accionistas y una vez aceptado por ésta se elevará a Escritura Pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio publicándose por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El aumento de capital podrá ser hecho efectivo mediante la emisión de acciones privilegiadas con voto múltiple, ordinarias con derecho a un voto, o preferidas, debiéndose fijar en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo anual acumulativo por plazo limitado de hasta un 10 o|o y de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, pero el dividendo fijo anual y esta participación adicional variable no podrán exceder en conjunto del 15 o|o de su valor nominal. — Las acciones privilegiadas podrán tener hasta 5 votos. — Las emisiones se harán conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con el objeto de que los propietarios de acciones tengan preferencia, salvo en los casos de las acciones que se emitan de acuerdo al artículo sexto de los presentes estatutos, para suscribir dentro de su clase, privilegiadas, ordinarias y preferidas, respectivamente, las que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación. — Este derecho de preferencia será ejercido por los accionistas dentro de su clase respectiva, quedando entendido que los accionistas ordinarios y privilegiados lo ejercerán sin distinción de categorías salvo que se efectúen emisiones simultáneas en series de acciones ordinarias y privilegiadas. — Toda emisión de acciones abonará el impuesto que corresponda en el acto de ser escriturada y deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia'. — Esta reforma fué aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nº 36, de fecha 8 de enero de 1963 y protocolizada ante el escribano de Registro don José Steinman por escritura otorgada con fecha 2 de mayo de 1963. — Enmendado "8". Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.920. — e.4|7-Nº 61.745 v.4|7|63

ESTANCIAS EL CINCO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 29 de mayo de 1963, pasada ante el Escribano don Alfredo Stefani, fue protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de octubre de 1962, de la sociedad "ESTANCIAS EL CINCO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", por la que se procedió a la reforma del artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, cuya reforma fue aprobada por Resolución dictada por el Señor Ministro de Educación y Justicia con fecha 8 de mayo el año en curso bajo el Nº 860, y fija la redacción del citado artículo en los siguientes términos: "La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de siete miembros como máximo y cuatro como mínimo, designados por la Asamblea General de Accionistas. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entenderá prorrogado hasta que asuman sus cargos los reemplazantes designados por la Asamblea General de Accionistas. — En la primera reunión posterior a la Asamblea General Anual de Accionistas el Directorio constituido elegirá de su seno un Presidente y un Vice-Presidente para el correspondiente período, los que podrán ser reelectos. — "...Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, 8 mayo 1963. — Visto el expediente Nº 11.007|63, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Estancias El Cinco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", que consiste en modificar el número de miembros que integran su Directorio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento seis vuelta (106 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Estancias El Cinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 19 de octubre de 1962. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Rodríguez Galán. Resolución P. J. Nº 000860. — Firmado Alfredo Stefani. Escribano. — Lo Enmendado: "29", "mayo". "1963". Vale.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.
$ 1.840. — e.4|7-Nº 61.769 v.4|7|63

ROBERTO MIERES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Hipólito Gil Elizalde, con fecha 7 de junio de 1963, la sociedad "ROBERTO MIERES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de setiembre de 1961, ha reformado los artículos 4º y 5º de su estatuto social, cuyos artículos reformados regirán en lo sucesivo en la siguiente forma: "Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 12.500.000.— (Doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de c|legal), representados por 125.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— (Cien pesos m|n.) cada una y dividido en 25 series de $ 500.000.— (Quinientos mil pesos m|n.) cada una. La Emisión de las series se hará en la oportunidad y con las formas de pago que determine el Directorio pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en su 10 o|o. — Las acciones contendrán todos los recaudos legales, llevarán las características necesarias para su mejor individualización y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 5º. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, y guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de $ 62.500.000.— en series de $ 500.000.— cada una en acciones ordinarias al portador. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser instrumentada en escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 12.500.000.— (Doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de c|legal) con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden, o las que eventualmente pudieran tener vigencia legal en el momento de producirse el aumento." — La presente reforma fue aprobada por Resolución P. J. 000843 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con fecha ocho de mayo de 1963.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.
$ 1.520. — e.4|7-Nº 61.773 v.4|7|63

DOMO GAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 349. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Emilio Francisco Botturi, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emilia Josefina Maccia, nacido el dos de julio de mil novecientos cuatro en Brescia, Italia, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Córdoba número trescientos ochenta y tres mil setecientos cuatro, hijo de don Amattore Botturi y de doña Celina Capdevielle, domiciliado en la calle Beruti tres mil ochocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además, en representación de don Amador o Amattore José Botturi, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Gertrudis Estefanía Stock, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos uno en San Francisco, Provincia de Córdoba, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número seiscientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y uno, hijo de don Amattore Botturi y de doña Celina Capdevielle, domiciliado en Cruz Chica, Provincia de Córdoba, de doña Gertrudis Estefanía Stock de Botturi, argentina, ocupada en quehaceres de su hogar, casada en segundas nupcias con don Amador o Amattore José Botturi, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos siete en Ausonia, Provincia de Córdoba, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Córdoba número ciento cincuenta y dos mil doscientos treinta y seis, hija de don Federico Carlos Stock y de doña Fanny Theilig, domiciliada en Cruz Chica, Provincia de Córdoba; de don Feliciano Esteban Juan Manau, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Ana Ricci, nacido el catorce de septiembre de mil novecientos dieciséis en la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón cuatrocientos catorce mil cuatrocientos treinta y nueve, hijo de don Esteban Manau y de doña Marcela Estilles, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ciento veintiséis de la Capital Federal; de don Oscar Eberardo Vignaroli, argentino, médico, casado, en primeras nupcias con doña Haydée Luisa Mazzone, nacido el nueve de septiembre de mil novecientos diecisiete en Río Cuarto, Provincia de Córdoba, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y uno, hijo de don Eberardo Vignaroli y de doña Margarita Lippi, domiciliado en la calle Belgrano trescientos treinta y seis de La Cumbre, Provincia de Córdoba; de don Constantino von Rennenkampff, argentino naturalizado, ganadero, casado en primeras nupcias con doña Lya Devrient, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos en San Petersburgo, Rusia, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones trescientos diecinueve mil seiscientos veintinueve, hijo de don Reinhold von Rennenkampff y de doña Elisabet Clever, domiciliado en Chalet "Las Verbenas", La Falda, Provincia de Córdoba; de don Marcelo Waldemar Bodmer, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Irma Crosiani, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos trece en la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ciento cincuenta y nueve mil ochocientos tres, hijo de don Alberto Carlos Bodmer y de doña Herminia Trub, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y dos de la Capital Federal; de don Guido Jorge Botturi, italiano, industrial, soltero, nacido el tres de octubre de mil novecientos cinco en Brescia, Italia, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, hijo de don Amattore Botturi y de doña Celina Capdevielle, domiciliado en la calle Juncal mil trescientos sesenta de la Capital Federal; de doña Emilia Josefina Maccia de Botturi, italiana, ocupada en quehaceres de su hogar, casada en primeras nupcias con don Emilio Francisco Botturi, nacida el doce de marzo de mil novecientos diez en Milán, Italia, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones quinientos setenta y dos mil seiscientos catorce, hija de don Juan Antonio Maccia y de doña Elisa Comi, domiciliada en la calle Beruti número tres mil ochocientos cuarenta y seis de la Capital Federal; de don José Pedro Stock, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Raquel Zulma Cereseto, nacido el catorce de julio de mil novecientos dieciocho en Villa María, Provincia de Córdoba, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número seis millones dos mil setecientos setenta y cinco, hijo de don Federico Carlos Stock y de doña Fanny Theilig, domiciliado en Carlos Pellegrini ochocientos treinta y uno de Lomas de Zamora; y de don Jaime Mestre, español, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Ada Gabriela Culasso, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintiuno en Mallorca, España, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Santa Fe número tres mil trescientos ochenta y nueve, hijo de don Mateo Mestre y de doña Micaela Oliver, domiciliado en la calle Entre Ríos mil cuatrocientos veinticuatro de Villa María, provincia de Córdoba; representación que el compareciente acredita con el mandato que los nombrados le confirieron por escritura del veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno al folio ciento treinta y dos de este mismo Registro y ante mí, el autorizante, doy fe. Y el compareciente dice: Que en reunión privada que celebró con sus representados el día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Domo Gas, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", con domicilio en la Capital Federal. Que por escritura del veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el autorizante al folio ciento treinta y dos de este mismo Registro, protocolizaron el acta constitutiva de dicha Sociedad y sus Estatutos, formalizando su constitución provisoria. Y que, habiendo el Poder Ejecutivo nacional aprobado dichos Estatutos y concedido la personería jurídica a la Sociedad, por decreto del ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a constituir en forma definitiva la mencionada sociedad, la que se regirá por los estatutos que, previa aceptación por la sociedad de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional son del tenor siguiente: Estatutos. Capítulo primero. Denominación, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "DOMO GAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones, depósitos, fábricas y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer el Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea General de Accionistas — Capítulo segundo. — Objeto social — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto, actuando a nombre y por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, como intermediaria, consignataria o comisionista, tanto en el país como en el exterior: a) el comercio de gas envasado, ya sea de producción de Gas del Estado o de empresas particulares, producido dentro y fuera del país, y b) el comercio, la fabricación, la importación y la exportación de máquinas, materias primas y cualquier otro artículo o producto elaborado, semielaborado o no, relacionado directa o indirectamente con el comercio de los hidrocarburos o con el hogar. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras e hipotecarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y financieros, relacionados directa o indirectamente con los objetos que quedan expresados; la financiación de toda actividad relacionada directa o indirectamente con los incisos precedentes; la explotación de procedimientos, patentes y marcas de cualquier clase y de todo cuanto sea propio a las actividades mencionadas; el ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones directa o indirectamente relacionadas con las actividades enunciadas en los incisos anteriores y el asesoramiento comercial, técnico y financiero de toda clase de operaciones dentro de las citadas en los incisos que preceden. — Capítulo tercero. Capital. Acciones y Accionistas. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. Cada serie se compone de quinientas acciones de mil pesos moneda nacional de valor nominal. El Directorio determinará la

época, el precio y las condiciones de suscripción y pago de las series de acciones, pudiendo admitir aportes en especie de cualquier naturaleza. Los suscriptores en mora deberán pagar un interés punitorio del doce por ciento anual, sin perjuicio de que el Directorio haga valer las sanciones establecidas por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El Directorio queda autorizado para entregar acciones ya emitidas en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad, dándose comunicación a la Inspección de Justicia. En el acto de la constitución de la Sociedad han quedado suscriptas las tres primeras series de acciones por un valor nominal total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Artículo sexto: Cada resolución que disponga la emisión de nuevas series de acciones, se hará contar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará saber por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series iguales a las del capital actualmente autorizado, por resolución de la Asamblea celebrada con el quórum exigido para las Asambleas Ordinarias. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará saber por anuncios publicados por tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción al monto y clase de las que posean, hasta los treinta días subsiguientes a la última publicación, sea en los casos del presente artículo como del quinto. El pago del impuesto se efectuará a medida que se emitan las nuevas series. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la precedente reglamentación. — Artículo Octavo: Todas las acciones, una vez integradas, serán al portador e indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción; llevarán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte del Código de Comercio y serán firmadas por el presidente y un director. Podrán emitirse títulos por más de una acción. Las acciones de las tres primeras series, denominadas de la clase A, tendrán derecho a cinco votos cada una, y las acciones de las demás siete series, denominadas clase B, a un voto cada una. Para la designación de los síndicos, todas las acciones tendrán igualdad de votos. Capítulo Cuarto. Dirección, Administración y Fiscalización. Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros, nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará, asimismo, el número de titulares para cada ejercicio. El primer Directorio se compondrá de siete miembros titulares. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Su mandato se entiende automáticamente prorrogado hasta que sean elegidos sus sucesores por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en el término que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Artículo Décimo: Los directores, antes de entrar en funciones, deberán depositar una acción en la Caja Social, o su equivalente en dinero efectivo, en garantía del bien desempeño de su cargo. Dicho depósito no podrá ser retirado hasta después de haber sido aprobado por la Asamblea el balance general relacionado con el mandato del director saliente. — Artículo Undécimo: Celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio procederá de inmediato a nombrar de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario, sin perjuicio de que el mismo Directorio los reemplace con o sin causa por otros directores. El Directorio podrá conferir a uno o más de sus miembros funciones especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad y éstos actuarán individualmente con la designación de director-delegado. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses, y extraordinariamente las veces que el presidente lo estime necesario, lo soliciten dos de sus miembros o a requerimiento del síndico. Los directores ausentes podrán ser consultados en tiempo útil, por carta o telegrama, sobre cuestiones a tratarse, de modo que puedan hacer llegar su voto por el mismo medio al presidente o a quien lo reemplace. — El quórum del Directorio se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. — Para los casos de empate, el director en ejercicio de la Presidencia tendrá doble voto. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante poder o carta poder, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo. — El apoderado podrá representar a más de un director, computándose sus votos en el Directorio según el número de directores que represente. — En este último caso, el apoderado podrá votar en cualquier sentido, según sean las instrucciones de los respectivos mandantes. — Artículo décimo tercero: En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de uno o más directores, el o los directores restantes nombrarán a los reemplazantes. — Estos durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General, siempre que los titulares no se reintegren con anterioridad. — Artículo décimo cuarto: El Directorio está obligado a atender los pedidos de Asambleas Extraordinarias que formulen los accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, dentro de los diez días de recibida la solicitud respectiva. — Artículo décimo quinto: El Directorio tendrá tan amplias facultades como fueren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines citados para dirigir y administrar la Sociedad, pudiendo realizar libremente las operaciones y actos expresados en el Art. cuarto de estos Estatutos. Además, son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) representar a la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace; b) Convocar Asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el respectivo orden del día; c) Resolver la emisión de acciones y debentures, según lo establecido en este Estatuto, dentro y fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes en la época de su emisión y en la forma y condiciones que considere convenientes; d) Presentar a la Asamblea inventarios, memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas de la sociedad y proponer la distribución de utilidades; e) Reglamentar el uso de la firma social; f) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, sus resoluciones y las de las Asambleas; g) Administrar la sociedad con las más amplias facultades para autorizar y realizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto; h) Realizar todos los actos enumerados por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes, se dan aquí por reproducidos; i) Comprar, vender, permutar. fabricar y negociar toda clase de materias primas, artículos, productos, mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes y concesiones mineras o minas cuyos productos o subproductos puedan ser utilizados en las actividades relacionadas con el objeto social; j) Comprar, vender, permutar, explotar, negociar y administrar toda clase de inmuebles y bienes raíces; k) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar, permutar o transferir las que poseyeran; l) Adquirir, vender y liquidar el Activo de otras empresas o sociedades o establecimientos; m) Formar y administrar sociedades, adquirir, transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase, siempre que no sean de responsabilidad limitada, pudiendo formar parte del Directorio y ocupar cualquier cargo de las mismas, siempre que no sean de responsabilidad limitada; n) Aceptar fianzas, constituir a la Sociedad en fiadora por operaciones de interés social exclusivamente, pudiendo suscribir avales; ñ) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles; o) Dar y recibir dinero en préstamo con y sin garantías reales y personales, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos depositados o en descubierto, efectuar operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Fe, Banco de la Provincia de Córdoba y en cualquier otro Banco o Institución oficial o particular existente o a crearse; p) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; q) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, efectuar toda clase de transacciones industriales, comerciales y financieras con el Estado, las provincias, municipalidades, ministerios, reparticiones autárquicas o no, y con toda otra sociedad, comerciantes nacionales o extranjeros, de derecho público, privado o mixto; r) Celebrar contratos de locación de inmuebles y cosas, aun por más de seis años, de servicios, de depósito, de mandato y de transportes; s) Celebrar contratos de consignación, representación, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicios como actora o demandada, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas, remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato, aceptar pagos por entrega de bienes; t) Designar uno o más gerentes, miembros o no del Directorio, los que cesarán en su cargo cuando el Directorio lo resolviere o dejasen de pertenecer al mismo, debiendo rendir cuenta de su gestión a este último; nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y remover asesores y mandatarios, conferir y revocar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza y fijar las remuneraciones pertinentes, asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales; u) Otorgar ante las Aduanas de la Nación las fianzas necesarias en sumarios instruídos contra la Sociedad como documentante o propietario de mercaderías, o a favor del documentante de las mismas, a condición de que éste sea el despachante de la sociedad; v) Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación; w) Nombrar representantes, miembros o no del Directorio, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de cualquier fuero o jurisdicción o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación en el fuero del trabajo; x) Celebrar y firmar cualquier contrato o instrumentos público o privado de administración o disposición. Artículo décimo sexto: Son deberes y atribuciones del presidente: Convocar y presidir el Directorio, presidir las Asambleas. cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de las Asambleas y acuerdos del Directorio; firmar las actas y documentos sociales en la forma estipulada en estos Estatutos. En caso de renuncia, ausencia, incapacidad o impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente. El Secretario, además de las funciones inherentes al cargo, deberá llevar los libros de actas y refrendar la firma del Presidente, conforme a las prescripciones de estos Estatutos. — Artículo décimo séptimo: Aparte de la retribución de los Directores a establecerse de acuerdo a estos Estatutos, el Directorio podrá fijar asignaciones de los Directores delegados gerentes, como así también para los Directores que desempeñen cualquier otro puesto relacionado con la dirección y administración de la Sociedad. Estas retribuciones se imputarán a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea. — Artículo décimo octavo: La Asamblea de Accionistas nombrará anualmente para cada ejercicio un Síndico Titular, que podrá ser reelegido indefinidamente. Los deberes y derechos del mismo se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y por lo establecido en estos Estatutos. Capítulo quinto. Asambleas Generales. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y serán presididas por el Presidente de la Sociedad o quien haga sus veces. — Artículo vigésimo: Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. No concurriendo este número de accionistas, deberá citarse por segunda vez para una nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días subsiguientes, y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. Las resoluciones de las Asambleas, seán éstas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en primera convocatoria se requerirá la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes cuyas acciones representen el cincuenta por ciento del capital suscripto; y en segunda convocatoria las resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de votos presentes. El presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo vigésimo primero: Las convocatorias se harán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días en primera convocatoria y tres días en segunda, con dieciocho días de anticipación respectivamente. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la reunión y podrán hacerse representar en las mismas por simple carta poder. Artículo vigésimo segundo: Cada Asamblea nombrará al terminar la sesión dos accionistas para que en su representación firmen y aprueben el Acta, juntamente con quien presidió la reunión. Capítulo sexto. Balances, Fondos de Reserva, Utilidades y Liquidaciones de la Sociedad. — Artículo vigsimo tercero: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. En los balances, que se ajustarán a las normas en vigencia, se efectuarán las amortizaciones reglamentarias. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que él alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) el diez por ciento, y por un plazo de diez ejercicios, al señor Amador o Amattore Botturi, que ha posibilitado la formación y constitución de esta Sociedad Anónima; c) El remanente, una vez deducidas las sumas que la Asamblea resuelva para remuneración del Directorio y Síndico, y las previsiones y provisiones prescriptas por los Estatutos, tendrán el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: La liquidación de la Sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea que la resuelva, bajo la vigilancia del Síndico. — Artículo vigésimo quinto: Todo aquello que no está previsto en los presentes Estautos, será regido por las disposiciones del Código de Comercio. — El Acta Constitutiva de la Sociedad, con la enmienda aconsejada por la Inspección General de Justicia y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, y el decreto que la autoriza a funcionar como anónima que, así como los Estatutos transcriptos, he tenido a la vista para este acto en el Expediente número dieciséis mil doscientos cuarenta y siete|sesenta y dos, originado en la Isnpección General de Justicia, dicen en el orden citado: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a las catorce, se reúnen en la calle Beruti tres mil ochocientos cuarenta y seis, quinto piso, departamento A, los señores Amador o Amattore José Botturi, Gertrudis Estefanía Stock de Botturi, Emilio Francisco Botturi, Feliciano Esteban Juan Manau, Oscar Eberardo Vignaroli, Constantino von Rennenkampff, Marcelo Waldemar Bodmer, Guido Jorge Botturi, Emilia Josefina Maccia de Botturi, José Pedro Stock y Jaime Mestre, con el objeto de constituir una sociedad anónima que se denominará "Domo Gas, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", cuya finalidad principal ha de ser el comercio y la distribución de gas envasado en el interior de la República. Previos los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos, sometido anteriormente a la consideración de los asistentes, y cuyo texto se reproducirá al final de esta Acta. Segundo: Declarar suscriptos un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, es decir, la totalidad de las tres primeras series previstas en los estatutos, de la siguiente forma: don Amador o Amattore José Batturi, doscientas acciones de la clase A, por doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Gertrudis Estefanía Stock de Botturi, doscientas acciones de la Clase A, por doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Emilio Francisco Botturi, doscientas acciones de la clase A, por doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Feliciano Esteban Juan Manau, cien acciones de la clase A, por cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Oscar Eberardo Vignaroli, cien acciones de la clase A, por cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Constantino von Rennenkampff, cien acciones de la clase A, por cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Marcelo Waldemar Bodmer, cien acciones de la clase A, por cien mil pesos moneda nacional; don Guido Jorge Botturi, doscientas acciones de la clase A, por doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Emilia Josefina Maccia de Botturi, doscientas acciones de la clase A, por doscientos mil pesos moneda nacional; don Pedro

Stock, cincuenta acciones de la clase A, por cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Jaime Mestre, cincuenta acciones de la clase A, por cincuenta mil pesos moneda nacional. En este acto, cada suscriptor entrega en dinero efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas, al señor Amador o Amattore José Botturi. Tercero: Declarar constituido el primer Directorio, en la siguiente forma: Presidente: Amador J. Botturi; Vicepresidente: Emilio F. Botturi; Secretario: Constantino von Renenkampff; Vocales: Oscar E. Vignaroli, Gertrudis E. Stock de Botturi, Marcelo W. Bodmer, Guido J. Botturi; Síndico: Feliciano E. J. Manau, todos los que durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. Cuarto: Conferir en este acto poder especial, con las más amplias facultades inherentes a su objeto, a los señores Amador o Amattore José Botturi, Emilio Francisco Botturi y José Pedro Stock para que, actuando en forma conjunta o separadamente cada uno de ellos, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y representaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la autorización del mismo para que la Sociedad constituida funcione como Sociedad Anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección de Justicia del Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación y, una vez otorgada la escritura definitiva de la Sociedad, solicitar al señor Juez de Comercio de la jurisdicción, la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones pertinentes, así como retirar de ese Registro los documentos debidamente inscriptos, efectuar el depósito de fondos ordenado por la ley, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato, por el cual quedan expresamente facultados para que otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, con inserción del Estatuto aprobado y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, actuando a ese efecto, conjunta, separada o indistintamente. — Quinto: Que hasta tanto la Sociedad quede definitivamente constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de los constituyentes, los miembros del primer directorio ya designados, actuando en la forma determinada en el Estatuto, podrán realizar por cuenta y orden de la Sociedad, todos los actos que sean necesarios, a fin de poner en marcha los negocios de la firma, a cuyo efecto le confieren poder general amplio. — Sexto: Nombrar al señor Amador o Amattore José Botturi, Director Delegado de la sociedad, quien tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, quienes firman al pie de la misma, en prueba de ello, con lo que quedó levantada la sesión, a las dieciséis. — A. Botturi. — Trula S. de Botturi. — Emilio Botturi. — Feliciano E. Manau. — Oscar E. Vignaroli. — Constantino von Rennenkampff. — Marcelo W. Bodmer. — Guido Botturi. — Emilia M. de Botturi. — José P. Stock. — Jaime Mestre". — "Buenos Aires, 8 Ene. 1963. Visto el expediente número 16.247|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Domo Gas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051, de fecha 27 de Noviembre de 1962, El Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Domo Gas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con la denominación de Domo Gas, Sociedad Anónima Comercial y Financiera el 27 de mayo de 1961 y apruébase sus estatutos de fojas cinco (5) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alberto Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000050". Es copia fiel de las partes correspondientes de las actuaciones que corren en el expediente respectivo, que tengo a la vista, doy fe, así como de que el compareciente declara definitivamente constituida la sociedad "Domo Gas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y protocolizados sus Estatutos en la forma dispuesta por el decreto de su aprobación y demás actuado y resuelto en el citado expediente. Leída que le fue, el compareciente ratifica el contenido de esta escritura y la firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Emilio Botturi. — Hay un sello. Ante mí: Bernardo Kaplun.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y nueve del Registro dieciocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Domo Gas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" expido este testimonio en catorce sellos de ley, numerados correlativamente desde el cuatro millones setecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete hasta el cuatro millones setecientos noventa y ocho mil ciento setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. B. Kaplun.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.4|7-Nº 61.783-v.4|7|63

LATMOL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Vicente Humberto Mola, argentino, casado con doña María Esther Pérez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doce mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Máximo Paz número doscientos ochenta y tres de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Francisco Rodolfo Venturi, argentino, casado con doña Nelly Rosa Tettamanzi, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Mariano Acha dos mil ciento ochenta y siete; don Francisco Vázquez, español, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos ochenta y siete mil treinta, domiciliado en la calle Campillo dos mil novecientos trece; don Pedro Orlando Priou, argentino, casado con doña Inés Dominga Mola, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Ballivian dos mil novecientos cincuenta y siete, los tres últimos, vecinos de esta Capital, don Pedro Antonio Maurín, español, casado con doña Aurora Pérez, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta mil trescientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos diez y ocho de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Benito Eleazar Mola, argentino, casado con Teresa Milano, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y cinco mil trescientos, domiciliado en la calle Ortiz de Rosas ochocientos cincuenta y cinco de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, los dos últimos accidentalmente en esta ciudad; doña Marta Berta Venturi de Gianelli argentina, casada con don Oscar Roque Gianelli, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veinte y dos mil setecientos ocho, domiciliada en la calle Mariano Acha dos mil ciento ochenta y siete; doña Nelly Rosa Tettamanzi de Venturi argentina, casada con Francisco Rodolfo Venturi, modista, con Libreta Cívica número dos millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos nueve, domiciliada en la calle Mariano Acha número dos mil ciento ochenta y siete; las dos últimas vecinas de esta ciudad; don Ramón Clodoaldo Magnone, argentino, casado con doña Aurelia Pérez, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos diez y ocho de Morón, Provincia de Buenos Aires; y doña María Esther Pérez de Mola, argentina, casada con don Vicente Humberto Mola, modista, con Libreta Cívica número cero ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, domiciliada en la calle Máximo Paz, número doscientos ochenta y tres, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos accidentalmente en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y los comparecientes Dicen: Que con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, por acto privado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, con el nombre de "Latmol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por superior decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y que en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública: El acta constitutiva, los estatutos sociales, el inventario y el texto del superior decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente número: diez y seis mil ciento cincuenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia) en el que consta la mencionada documentación y que copiada a sus efectos, en su orden dicen así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, siendo las doce horas, se reúnen en el local ubicado en Juan Bautista Alberdi siete mil cuarenta y uno, las siguientes personas: Vicente Humberto Mola, Francisco Rodolfo Venturi, Marta Berta Venturi de Gianelli, Francisco Vázquez, Pedro Orlando Priou, Pedro Antonio Maurín, Benito Eleazar Mola, Nelly Rosa Tettamanzi de Venturi, Ramón Clodoaldo Magnone y María Esther Pérez de Mola, las cuales, luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias. — La sociedad se denominará "Latmol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y se ha de regir por los estatutos que, aprobados en este acto y cuya transcripción obra por separado, forman parte integrante de la presente acta de constitución. — A continuación se procede a emitir las treinta y cinco primeras series de acciones ordinarias clase "A", por un valor nominal total de tres millones quinientos mil pesos, las cuales quedan totalmente suscriptas en este acto y en la siguiente forma: Vicente Humberto Mola: dos mil ciento treinta y cinco acciones por un valor nominal total de dos millones ciento treinta y cinco mil pesos; Francisco Rodolfo Venturi: un mil doscientas treinta y cinco acciones por un valor nominal total de un millón doscientos treinta y cinco mil pesos; Marta Berta Venturi de Gianelli, diez acciones por un valor nominal total de diez mil pesos; Francisco Vázquez: vinte acciones por un valor nominal total de veinte mil pesos; Pedro Orlando Priou: veinte acciones por un valor nominal total de veinte mil pesos; Pedro Antonio Maurín: veinte acciones por un valor nominal total de veinte mil pesos; Benito Eleazar Mola: veinte acciones por un valor nominal total de veinte mil pesos; Nelly Rosa Tettamanzi de Venturi: diez acciones por un valor nominal total de diez mil pesos; Ramón Clodoaldo Magnone: veinte acciones por un valor nominal total de veinte mil pesos; María Esther Pérez de Mola: diez acciones por un valor nominal total de diez mil pesos. — La integración se efectúa en la siguiente manera: Vicente Humberto Mola: la suma de dos millones ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos en Muebles, Utiles y Maquinarias, conforme inventario y valuación a costo practicado con intervención de todos los interesados y la suma de un mil trescientos sesenta y ocho en dinero efectivo; Francisco Rodolfo Venturi: la suma de un millón doscientos treinta y tres mil diez y seis pesos en Muebles y Utiles, Instalaciones y Maquinarias, conforme Inventario y valuación, el costo practicado con intervención de todos los interesados y la suma de un mil novecientos ochenta y cuatro en dinero en efectivo. En cuanto a los señores Marta Berta Venturi de Gianelli, Francisco Vázquez, Pedro Orlando Priou, Pedro Antonio Maurín, Benito Eleazar Mola, Nelly Rosa Tettamanzi de Venturi, Ramón Clodoaldo Magnone y María Esther Pérez de Mola, integran en dinero en efectivo el diez por ciento de su capital suscripto, vale decir, integran la suma de trece mil pesos. Las señoras Marta Berta Venturi de Gianelli, Nelly Rosa Tettamanzi de Venturi y María Esther Pérez de Mola, dejan constancia expresa de integrar sus aportes suscriptos, con bienes propios. A continuación, se procedió a elegir Directores y Síndico de la Sociedad. Se resolvió elegir cinco Directores Titulares, así como Síndico titular y suplente, designándose en la siguiente forma: Directores: Vicente Humberto Mola, Francisco Rodolfo Venturi, Nelly Rosa Tettamanzi de Venturi, María Esther Pérez de Mola y Pedro Antonio Maurín. — Síndicos: Francisco Vázquez y Ramón Clodoaldo Magnone. — A continuación se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituido el primer Directorio de la sociedad, quedando así formado: Presidente: Vicente Humberto Mola; Vicepresidente: Francisco Rodolfo Venturi; Directores: Nelly Rosa Tettamanzi de Venturi, María Esther Pérez de Mola, y Pedro Antonio Maurín; Síndico titular: Francisco Vázquez; Síndico suplente: Ramón Clodoaldo Magnone. — Por último se resolvió autorizar a los Contadores Públicos Carlos Enrique Ackerman y|o Alberto Sadi para que, actuando conjunto o indistintamente cualquiera de ellos, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional la Personería jurídica y aprobación de Estatutos, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiere por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuere observado y realizar cuanta diligencia fuere necesaria hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y finiquitar la constitución definitiva de la Sociedad. — No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta siendo las quince horas, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha indicados precedentemente. — V. H. Mola. — F. R. Venturi — P. O. Priou. — P. A. Maurín. — R. C. Magnone. — B. E. Mola. — F. Vázquez. — M. E. P. de Mola. — Marta B. V. de Gianelli. — Nelly R. T. de Venturi. — "Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Vicente Humberto Mola, Francisco Rodolfo Venturi, Pedro Orlando Priou, Pedro Antonio Maurín, Ramón Clodoaldo Magnone, Benito Eleazar Mola, Francisco Vázquez, María Esther Pérez de Mola, Marta Berta Venturi de Gianelli y Nelly Rosa Tettamanzi de Venturi, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — A efectos de ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: A. Levin. — Está su sello y hay otro de domicilio". — "Estatutos de Latmol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Capítulo Primero: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "LATMOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por Resolución del Directorio establecer dentro y fuera del país sucursales, agencias y|o representaciones, con o sin capital asignado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones. — Comerciales: por compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y|o distribución de materiales refractarios en especial, como asimismo de materias primas, productos y mercaderías en general; frutos del país y derivados: explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — Industriales: Mediante la industrialización de materias primas, productos y subproductos refractarios en forma especial y también químicos, electroquímicos, metalúrgicos, textiles y plásticos, incluyendo asimismo las explotaciones mineras, a excepción de los hidrocarburos fluidos. Financieras: mediante aporte de capital a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compra-venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las actividades que se refieren al artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y las que requieren el concurso público. Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: mediante la explotación y|o administración de campos, bosques, haciendas, por su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento en cualquier forma de sus riquezas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se realicen di.

recta o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y estos Estatutos. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series iguales de cien mil pesos cada una. Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias, clase "A", con cinco votos por acción; Ordinarias, clase "B", con un voto por acción y Preferidas. Para la elección de síndicos ,toda acción ordinaria confiere solamente un voto. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las treinta y cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", encontrándose integradas hasta la suma de tres millones trescientos ochenta y tres mil pesos. Las series restantes se emitirán en acciones clase "A", "B" o Preferidas, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: Los accionistas de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción al número que posean, y a esos efectos se harán publicaciones por tres días en el "Boletín Oficial", para que hagan uso de esa preferencia. Si alguno de los accionistas no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de su suscripción por los accionistas restantes de aciciones ordinarias. En último caso, las acciones que no fueren suscriptas en las condiciones referidas, serán ofrecidas al público. El capital autorizado podrá aumentarse por la Asamblea de accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 852|55 del Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el quince por ciento anual, acumulativo por tres años, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas; tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación. Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. En los casos de rescates parciales, se determinará por sorteo cuáles acciones lo serán a realizarse, previo aviso a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedentemente transcripto, con anticipación no menor de ocho días. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto a razón de uno por acción, si los dividendos fijos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a aquélla que no los sancionó por falta de utilidades. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán al portador pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa a pedido del accionista. La resolución del Directorio, que así lo resuelva, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones serán firmadas por uno o dos Directores y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo, el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Capítulo Tercero: — Dirección y Administración. — Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete directores titulares, designados por dos años por la Asamblea General, la que fijará su número. — Los directores continuarán desempeñando sus mandatos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la Asamblea General, convocada dentro de los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio los reelija o designe sus reemplazantes. — Artículo Décimo: Para ser Director se requiere ser accionista poseedor de diez acciones por lo menos, que en garantía de su gestión deberán quedar depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Podrán hacerse representar los directores en el Directorio por otro Director, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. — Artículo Undécimo: El Directorio está en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate el Presidente, que será designado en la primera reunión del Directorio posterior a su designación, tendrá doble voto. — Cuando el Directorio esté constituido por dos miembros, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Las vacantes que se produzcan por ausencia, renuncia o impedimento temporario o definitivo, serán llenadas por el Directorio con conformidad del síndico, por el tiempo que dure la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera asamblea que se celebre, en el caso de los otros supuestos. — El Presidente será reemplazado por el vicepresidente o en su defecto por el Director que designe el Directorio con conformidad del síndico. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y|o Vicepresidente en forma personal e indistintamente o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la sociedad, a quien mediante escritos públicos designe el Directorio para actuar con ese fin. — Ejercer la firma social por intermedio del Presidente y|o Vicepresidente, en forma personal e indistintamente, facultad que, por resolución del Directorio, podrá otorgarse a otros Directores u otras personas mediante autorización por escritura pública, para casos especiales. — El presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — En consecuencia, podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar en locación inmuebles, aun por plazos mayores de seis años, todo ello, dentro y fuera del país; tomar y dar dinero prestado, contratar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto; emitir, endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de Comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones. f) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales o especiales con facultad de querellar, incluso criminalmente, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; transigir, comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores; estar en juicio como actora o demandada, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fuera necesario en defensa de los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración; prorrogar jurisdicción; renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias de créditos, remisiones o quitas de deudas. g) Suscribir o comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de sociedades, empresas o negocios; formar sociedades o participar de las ya constituidas, aportando capital. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. j) Nombrar gerentes o subgerentes, agentes o representantes, creando los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales. k) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y con cumplimiento del artículo diez y nueve del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia; l) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos diez y nueve del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Emitir debentures en las condiciones que juzgue más convenientes y, en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales con cargo de rendir cuentas ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico, con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, quién podrá ser reelecto indefinidamente. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los Accionistas deberán ser convocadas dentro de las diez días de formulado el pedido. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quóum de la mitad más uno de acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Caja social hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia para los poseedores de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de carta-poder dirigida al Presidente; cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Ejercicio Financiero. — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el 30 de setiembre de cada año, pudiendo modificarse por una Asamblea, cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se Comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los Inventarios, Balances Generales y Créditos Demostrativos de Ganancias y Pérdidas deberán conformarse a las disposiciones reglamentarias en vigencia. — Los Beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán: a) el 2% para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del Capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para el Directorio y Síndico; c) el dividendo acumulativo atrasado en el caso de las acciones Preferidas; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones Preferidas inclusive el adicional; e) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de un fondo de reserva, gratificaciones o participaciones. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — Cuando el Ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de extender el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del día. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: Disuelta la Sociedad, será liquidada por las personas que designe la Asamblea. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo; b) será pagado el capital de las acciones Preferidas; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones Preferidas; e) el sobrante que resulte después de efectuarse estos pagos, se distribuirá entre las acciones ordinarias, todo en proporción a la parte integrada de las mismas. — V. H. Mola. — F. R. Venturi. — P. O. Priou. — P. A. Maurín. — R. C. Magnone. — D. E. Mola. — F. Vázquez. — M. E. P. de Mola. — Marta B. V. de Gianelli. - Nelly R. T. de Venturi. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Vicente Humberto Mola, Francisco Rodolfo Venturi, Pedro Orlando Priou, Pedro Antonio Maurín, Ramón Clodoaldo Magnone, Benito Eleazar Mola, Francisco Vázquez, María Esther Pérez de Mola, Marta Berta Venturi de Gianelli y Nelly Rosa Tettamanzi de Venturi, habiendo sido puestas ante mí, doy fe. — A efectos de ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: A. Levín. — Está su sello y hay otro de domicilio. — "Latmol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Detalle del aporte de bienes físicos, realizado por el señor Francisco Rodolfo Venturi: Instalaciones: Un galpón desarmable, cuatro columnas hierro Doble "T", 73 chapas y 19 tirantes madera $ 53.280. — Una chimenea hierro m. 9.30 de largo, $ 7.300. — Un tanque subterráneo, chapa de hierro, capacidad 20.000 lts., para depósito combustible, $ 67.300. — Un tanque almacenaje combustible, chapa de hierro, 1000 lts., $ 6.000. — Un tanque almacenaje combustible, chapa hierro capacidad 6000 lts., $ 16.720. — Una cinta transportadora, de hierro, m 7.20 x 0,50 con cinta te'a y toma, con puente de hierro, motor trifásico, $ 110.000. — Total $ 260.600. — Maquinarias: Una mezcladora, m 1.40 diámetro, motor 7.5 HP., $ 97.500. — Una zaranda con leva, motor 1 HP., $ 7.800. — Una mezcladora-amasadora, con brazos volvables, motor 8HP., $ 113.740. — Un Molino a martillos locos, con dos zarandas, $ 32.900. — Transporte, $ 251.940. — Transporte, $ 251.940. — Un compresor de aire Cemac Standard, pesos 63.000. — Un electroimán, con dínamo, para minerales, $ 8.500. — Un motor "Di electricita" (Milano), 8 HP, pesos 17.500. — Una agujereadora portátil "Olaf", $ 5.500. — Una prensa hidráulica, sin motor, extractor 40 toneladas, $ 130.800. — Cuatro apizonadores neumáticos, $ 42.000. — Un compresor 200 libras, motor 1 1|2 HP., $ 40.000. — Un puente grua, montacarga hierro 9 mts., $ 15.800. — Un equipo transvase, con bomba "Willsa", motor 1|2 HP, con base de hierro, $ 3.226. — Un filtro succión "Willsa", hierro fundido, canastilla removible, conexión roscada, $ 1.500. — Equipo doble de bombeo y filtrado, tablero de comando, manómetro, filtro succión dos bombas a engranajes, dos motores: HP, válvula regulación y alivio, bay-pass de interconexión, $ 35.652. — Dos motores a explosión, marcas Chevrolet e International, $ 62.350. — Un equipo transvase petróleo, dos filtros, motobomba y filtro, marca "Willsa", 1|2 HP., pesos 45.378. — Una zaranda vidradora con motor 1|2 HP., $ 49.600. — Total pesos 777.746. — Herramientas: Un lote compuesto de morsa de hierro, bigornia y caja de herramientas con llaves de rubo, $ 10.000. — Un lote llaves inglesas, fijas, varias medidas, $ 26.000. — Total $ 36.000. — Muebles y Utiles: Una zorra volcadora decauville, pesos 6.000. — Una zorra hidráulica para

1.500 kgs. con ruedas de goma, pesos 19.000. — Tres zorras de dos ruedas cju., armazón hierro, $ 18.000. — Un ventilador centrífugomotor Corradi, 5 HP., $ 15.800. — Un ventilador industrial motor Marelli, 3 fases, $ 9.500. — Dos Balanzas Bianchetti, capacidad 500 Kgs. y 1.500 Kgs. respectivamente, $ 22.370. — Diez y ocho plataformas hierro y madera (parihuelas), $ 18.000. — Cinco mesas de moldeo, con conexiones de caños compresor de aire, con tapa de hierro m 1 x 1,30, $ 50.000. — $ 158.670. — Detalle de Bienes Físicos, Aportados por el señor Humberto Vicente Mola (léase: Vicente Humberto Mola): Muebles y Utiles: Una máquina sumar "Olivetti", suma 15, $ 24.000. — Transporte. $ 24.000. — Transporte, $ 24.000. — Una máquina escribir "Royal", $ 3.000. — Un conjunto muebles metálicos para escritorio: escritorio m 1,50 x 0,80; escritorio m 1,15 x 0,70; armario metálico m 1,50 x 1,80 con cinco estantes y tesoro; cuatro sillas; una mesita, $ 23.000. — Total, pesos 50.000. — Maquinarias: Una prensa oleodinámica integral "Besa", modelo 70 14, con extractor, 20 toneladas de presión, con cuatro motores de 8, 5, 3,1 HP., $ 318.000. — Un motor Generalex, 50 HP., 380 V. "The Anglo Argentine General Electric", arrancador automático y llave baño de aceite, $ 212.270. — Un molino Raymón, tolva alimentación automática, ventilador centrífugo, selector de aire, colector de polvo, con martillos cambiables, $ 395.000. — Una mandíbula Schulman Nº 2 con muelas de hierro fundido 30 x 30, con base, $ 50.000. — Un molino Schulman x 3 con 18 martillos locos de rodamiento a bolilla, con motor 5 HP, marca Corradi, $ 58.362. — Total $ 1.033.632. — Instalaciones: Un horno de m4,50 x 3,80 x 2.80 de ladrillos, con interior refractario; ocho vigas exteriores de hierro de 12", con tensores de hierro "Chimenea 12 mts. de altura. — Provisto de zorras que circulan sobre 90 mts. vías decauville, $ 1.050.000. — Total pesos 1.050.000. — Firmado: V. H. Mola. — F. R. Venturi. — P. O. Priou. — P. A. Maurín. — R. C. Magnone. — B. E. Mola. — F. Vázquez. — M. E. P. de Mola. — Marta B. V. de Gianelli. — Nelly T. R. de Venturi.

— Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Vicente Humberto Mola, Francisco Rodolfo Venturi, Marta Berta Venturi de Gianelli, Francisco Vázquez, Pedro Orlando Priou, Pedro Antonio Maurín, Benito Eleazar Mola, Nelly Rosa Tettamenzi de Venturi, Ramón Clodoaldo Magnone y María Esther Pérez de Mola, habiendo sido puestas en mí presencia, doy fe.

— Para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a veinte y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: A. Levín. — Está su sello y hay otro sello de domicilio". — "Ministerio de Educación y Justicia. Secretaría de Justicia. — Buenos Aires, 4 dic. 1962. — Visto el Expediente N. 16.150|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Latmol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Latmol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 1º de setiembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (19 vta.) con las modificaciones de fojas veinte y cinco (25) a veinte y seis (26). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el inventario de bienes de fojas diez y ocho (18) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Firmado: Galán. — Resolución P. J. número 1.469. — "Es copia fiel, de las constancias que obran en el mencionado expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Latmol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y me solicitan a mí el autorizante, expida los testimonios necesarios de la presente escritura, a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos pertinentes. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, en su forma habitual, de todo cuanto doy fe. — V. H. Mola. — — F. R. Venturi. — P. O. Priou. — P. A. Maurín. — R. C. Magnone. — B. E. Mola. — F. Vázquez. — M. E. P. de Mola. — Marta B. V. de Gianelli. — Nelly R. T. de Venturi. — Hay un sello. Ante mí: H. Rúbinson. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doce del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente en trece sellos de ley numerados del: un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento setenta y cinco correlativamente al presente los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres. Hilel Rúbinson, Escribano". — Entre líneas: "mil" vale. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.240.— e.4|7-Nº 61.905 v.4|7|63

ELECTRICIDAD Y RADIO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura otorgada ante el Escribano Alvaro R. Leiguarda, con fecha 22 de mayo de 1963, la Sociedad Anónima denominada "Electricidad y Radio, S. A.", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1962, reformó los artículos quinto, sexto, séptimo, décimo octavo, vigésimo quinto, inciso c); trigésimo octavo, cuadragésimo, inciso b); y quincuagésimo, y la anulación de los artículos décimo segundo, trigésimo noveno, cuadragésimo primero y cuadragésimo quinto de sus estatutos y como consecuencia de ello se reajustó la numeración de los artículos de los referidos estatutos, y cuya reforma fue aprobada por la Resolución número setecientos noventiuno P. J. suscripta por el señor Ministro de Educación y Justicia, con fecha treinta de abril de mil novecientos sesentitrés, y cuyos estatutos tendrán en lo sucesivo la siguiente numeración y redacción: Estatutos de "Electricidad y Radio, S. A.", texto ordenado de acuerdo con las modificaciones aprobadas por la Asamblea Extraordinaria realizada el veintinueve de abril de mil novecientos sesentidós. — Artículo Primero: Bajo la denominación de ELECTRICIDAD Y RADIO, S. A., queda constituida una sociedad anónima. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales, agencias y representantes en toda la República y fijarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará a los negocios de radio, electricidad y actividades afines y derivados. — Artículo Cuarto: La sociedad se contrata por veinticinco años, contados desde la fecha de la autorización por el Poder Ejecutivo, pero este término podrá ser prorrogado por una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad es de veinticinco millones de pesos moneda nacional, y está representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cien series con quinientas acciones de cien pesos moneda nacional; después de estar cubiertas éstas, las doscientas series restantes, equivalentes a veinte millones de pesos moneda nacional, serán de mil acciones cada una. Los títulos pueden representar una o varias acciones. Hasta la fecha se han suscripto cincuenta mil acciones pertenecientes a las primeras cien series con un valor de cinco millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado el importe de toda la emisión con arreglo a lo previsto en el artículo sexto de estos estatutos. El Directorio queda facultado para emitir las series restantes cuando lo crea conveniente, debiendo hacerse los pagos como lo determina el artículo octavo. El Directorio hará saber cada emisión a los accionistas y el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere la cláusula séptima de los estatutos por tres días en el "Boletín Oficial", debiendo elevarse a escritura pública y abonarse el impuesto correspondiente en el acto de inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicar a la Inspección de Justicia. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro del término de quince días a partir de la última publicación. — Artículo Sexto: Ninguna emisión se hará en series mayores de cien mil pesos moneda nacional cada una, ni podrá autorizarse una nueva sin estar totalmente suscripta e integrada la anterior. Toda emisión se elevará a escritura pública debiéndose pagar en su oportunidad el impuesto correspondiente. — Artículo Séptimo: Todo poseedor de acciones integradas tendrá derecho para suscribir hasta cien acciones de cada serie que se emita en suscripción pública. — Artículo Octavo: Las acciones serán pagadas íntegramente al ser suscriptas. Todos los pagos de acciones deberán hacerse en el domicilio legal de la sociedad o en el lugar que el Directorio estableciere, cuando se tratare de accionistas no radicados en la Capital. — Artículo Noveno: Las acciones serán emitidas en títulos que representen una o varias acciones cada uno, debiéndose extenderse en libros talonarios, por orden y número progresivo, llevar el sello de la sociedad y la respectiva firma del Presidente, Secretario y Tesorero y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Todo contrato de suscripción de acciones se hará en dos ejemplares de un mismo tenor y firmado por el Presidente y Secretario. Sólo pueden ser accionistas los comerciantes minoristas de electricidad y radio, empresarios y pequeños industriales reconocidos por el Directorio. — Artículo Décimo Primero: Las acciones integradas gozarán de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio de conformidad al artículo 46, inciso c) y en relación al tiempo de su integración. — Artículo Décimo Segundo: Las acciones serán nominativas y no podrán ser transferidas a personas que no pertenezcan al gremio. Toda transferencia requiere consentimiento del Directorio dado por escrito; los interesados deberán presentar a tal efecto una solicitud firmada. — Artículo Décimo Tercero: Fallecido un accionista sus herederos podrán ser accionistas si tuvieran la condición prevista en el artículo décimo, de lo contrario podrán quedar obligados a vender sus acciones previo cumplimiento del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y siempre que la Asamblea así lo requiera. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio estará formado de nueve miembros titulares y tres suplentes los que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Quinto: Los miembros titulares serán elegidos en forma parcial por dos años; en caso de elegirse todos los miembros titulares se elegirán cinco por dos años y cuatro por un año, pudiendo ser reelectos y los suplentes se elegirán anualmente pudiendo también ser reelectos.—Artículo Décimo Sexto: Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o sobrevenirles otros impedimentos para desempeñar sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria. — Artículo Décimo Séptimo: Para ser miembro del Directorio es necesario depositar en la caja social cien acciones, las que no podrán ser enajenadas o afectadas mientras dure el mandato y hasta la aprobación del último balance y siempre que no resulten cargas contra ellos por el mal desempeño de sus mandatos. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio nombrará en su seno anualmente después de la Asamblea Ordinaria, sus autoridades que consisten en un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio se reunirá dos veces al mes por lo menos y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico; es obligación firmar el libro de Asistencia. — Artículo Vigésimo: El Directorio está constituido y funciona con la presencia de cinco de sus miembros, debiendo todas sus resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Primero: El que preside la reunión tiene voto, en caso de empate. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones tomadas se asentarán en un libro de actas rubricado, una vez aprobadas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, presidirá el Directorio el miembro que elijan los presentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Sus atribuciones y deberes del Directorio: a) Nombrar anualmente de su seno, enseguida después de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Prosecretario, el Tesorero y el Protesorero; las autoridades pueden ser reelectas; b) Emitir las acciones y debentures que crea oportuno; c) Determinar las acciones que eventualmente deben integrar los accionistas; d) Proponer a la Asamblea el Reglamento Interno de la Sociedad que deberá ser aprobado por la Inspección General de Justicia, dictando los reglamentos internos para la simple organización de las oficinas; ejecutar las resoluciones de las asambleas generales y vigilar la observancia de los presentes estatutos; e) Nombrar al gerente, fijando sus deberes y funciones; los empleados superiores, los agentes y factores que considere necesario; fijarle las retribuciones que deban recibir ,así como designar la persona que reemplazará interinamente al Gerente, en ausencia de éste. Un miembro del Directorio puede ser Gerente General; la remuneración la fijará el Directorio con cargo de dar cuenta a la Asamblea; f) Contratar préstamos con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivos reglamentos o carta orgánica, o con cualquier otro establecimiento bancario, compañías, firmas comerciales o particulares, con garantía real o sin ella y dentro y fuera del país; g) Aceptar u otorgar repesentaciones, comisiones y consignaciones; h) Hacer depósitos y recibirlos, siempre que estos últimos no revistan el carácter de bancarios, con o sin interés, firmar, aceptar, endosar, girar, pagar y cobrar letras de cambio, vales y pagarés y todo otro título de comercio; i) Aconsejar la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, conforme al artículo 11; j) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; k) Considerar y resolver de toda operación que se realice con los objetos sociales, autorizar la firma de todo documento público o privado que fuese necesario y otorgar poderes generales, especiales y revocarlos, total o parcialmente; l) Delegar en cualquier miembro del Directorio el cumplimiento de disposiciones que en su concepto pueden requerir resoluciones inmediatas; ll) Tratar, transigir y comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, cualquier asunto de la Sociedad, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones, quitas de deudas, novar y aceptar a título gratuito, donación de cualquier clase de bienes y cancelar hipotecas; m) Designar los sustitutos del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, en los casos de fallecimiento, renuncia o de ausencia prolongada. Las designaciones así hechas serán hasta la primera Asamblea General que se realice; n) Dictar los reglamentos internos y reformarlos. Cuando los reglamentos internos interpreten disposiciones de los estatutos, no deberá entrar en vigor, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia; n) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario y Balance de las operaciones sociales; la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria relativa a la marcha de los negocios, los que deberán poner a disposición de los accionistas juntamente con el dictamen del Síndico, con una anticipación por lo menos de diez días al señalado para la Asamblea General en que deberán considerarse; o) Establecer los gastos ordinarios y extraordinarios; p) Las presentes enumeraciones no tienen carácter limitativo. Todo lo que no esté expresamente reservado por los estatutos o la ley a la Asamblea de Accionistas, es de la competencia del Directorio, y en tal sentido podrá otorgar poderes especiales para el ejercicio de las facultades anunciadas en el Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los inc. quinto y sexto. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio queda ampliamente facultado para determinar o fijar las ganancias, plazos y forma de los créditos que acordase. — Artículo Vigésimo Sexto: Para entender y resolver en cualquier conflicto que se suscite entre accionistas o entre accionistas y la Sociedad Anónima, intervendrá una Comisión de Arbitraje que estará compuesta de tres miembros, de los cuales dos serán elegidos para cada caso, por sorteo de entre los de una lista de diez accionistas que cada dos años elegirá la Asamblea General Ordinaria y que serán propuestos por el directorio, la que será completada cada año por la Asamblea General Ordinaria sobre listas propuestas por el directorio si hubiera disminuido la lista originaria de diez miembros a cinco, o menor número de miembros. El árbitro restante, que no debe ser accionista, será elegido por otros dos integrantes de la Comisión. Este tercero tendrá doble voto en caso de empate. Para que la Comisión entre a funcionar, basta que lo solicite una de las partes en conflicto. Las decisiones serán únicamente apelables ante la próxima Asamblea General Ordinaria. Los afectados no podrán recurrir a la Justicia sino después de obtener la resolución de la Asamblea Ordinaria. La Comisión debe expedirse dentro del término de veinte (20) días después de contar con todos los elementos del caso, los que a no ser por fuerza mayor debidamente justificada, deben ser facilitados por las partes a los diez (10) días de estar formada la Comisión. La Comisión debe integrarse a los diez (10) días de haber sido solicitada. — Artículo vigésimo séptimo: Anualmente en la época fijada para la elección de los miembros del directorio, la asamblea designará dos síndicos titulares y un suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. Para desempeñar el cargo de síndico, se requerirán las mismas condiciones que para ser electo miembro del directorio. En caso de ausencia prolongada, por fallecimiento, impedimento físico o renuncia del síndico titular, entrará en funciones el suplente. — Ar-

tículo vigésimo octavo: El presidente es el representante legal de la sociedad y encargado de vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y de las resoluciones del directorio, y especialmente: a) Convocar al directorio y lo preside, lo mismo que a las asambleas, haciendo efectivas sus resoluciones; b) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones y autoriza su testimonio; c) Firmar los recibos provisorios, las acciones y toda clase de obligaciones o debentures que emita la sociedad y concurre con el secretario al otorgamiento y firma de escrituras públicas y privadas de cualquier clase que sean, incluso los poderes generales y especiales y revocarlos y cancelaciones de hipotecas; d) Firmar conjuntamente con el secretario y tesorero, cheques, giros, letras de cambio, de o sobre el interior o exterior de la República, aceptar, endosar letras, pagarés, vales y otros documentos o valores comerciales; e) Firmar con el secretario, tesorero y síndico los balances, cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y documentos respectivos de la sociedad; f) Redactar la memoria que debe presentar el directorio a la asamblea general; g) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas y en todos los actos judiciales que aquéllas acuerden celebrar, sin perjuicio de los poderes que el directorio juzgue oportuno conferir a terceros. — Artículo vigésimo noveno: El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste. — Artículo trigésimo: El secretario de la sociedad estará sujeto en cuanto a sus facultades y deberes, a lo que establecen estos estatutos y le corresponde especialmente: a) Transcribir en los libros de actas respectivos las resoluciones del directorio y las asambleas generales, que firmará despus de su aprobación; b) Vigilar la contabilidad y administración de la sociedad; c) Concurrir con el presidente al otorgami nto de escrituras públicas o privadas de cualquier clase que sean y refrendar con su firma la del presidente, en los contratos y correspondencia de la sociedad; d) Firmar conjuntamente con el presidente y tesorero, los cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás documentos y papeles de comercio a cargo de la sociedad y las acciones. — Artículo trigésimo primero: El prosecretario sustituye al secretario en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste. — Artículo trigésimo segundo: Al tesorero corresponde: a) Cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto que sean; b) Es el depositario de los fondos y títulos pertenecientes a la sociedad; c) Firmar conjuntamente con el presidente y secretario, los cheques, giros, acciones, vales, letras de cambio, pagarés y demás documentos y papeles de comercio a cargo de la sociedad así como las órdenes de pago; d) Llevar el libro de caja y presentar al directorio en sus reuniones quincenalmente un informe verbal de la situación financiera de la sociedad. — Artículo trigésimo tercero: Depositará los fondos de la sociedad en una o más instituciones bancarias, a nombre de la sociedad y a la orden conjunta del presidente, secretario y tesorero. — Artículo trigésimo cuarto: El protesorero sustituye al tesorero, en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste. — Artículo trigésimo quinto: Los ejercicios se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año y la asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio a más tardar todo el mes de abril de cada año en el local, día y hora que fije el directorio. La asamblea aprobará y observará los balances y cuentas presentadas sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del directorio y síndicos que deberán reemplazar a los que cesen y fijará el honorario de los síndicos. El directorio establecerá la Orden del Día de las Asambleas. — Artículo trigésimo sexto: La asamblea legalmente constituida representa a la totalidad de los accionistas y ejercer plenos derechos de la sociedad de acuerdo con la ley. — Artículo trigésimo séptimo: Para constituir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se requiere esté representada la mitad más uno del capital realizado. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial", con diez días de anticipación y durante cinco días cuando se trate de la primera convocatoria y con ocho de anticipación y durante tres días cuando sea segunda convocatoria. — Las asambleas requeridas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital realizado con derecho de voto. En los casos de segunda convocatoria aunque deban considerar los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, regirá la norma señalada en el artículo trescientos cincuenta y uno de dicho Código; es decir que sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. —

Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo trigésimo octavo: El Directorio convocará a asamblea general extraordinaria en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo estime necesario (Art. trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio). — b) Cuando el número de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital realizado lo solicite por escrito (Art. trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio). — c) En los casos previstos por el art. trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo trigésimo noveno: El Directorio de la sociedad fijará la orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio haya determinado. — Artículo cuadragésimo: Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio; y no estando éste, el Vicepresidente; en ausencia de ambos un miembro del Directorio. — El que preside la asamblea tendrá voto en caso de empate. — La asamblea nombrará dos accionistas para que en representación de ella aprueben el acta, firmándola conjuntamente con el que preside la asamblea y el secretario. — Actuará como secretario el del Directorio y en su ausencia, la persona que el Presidente designe. — Artículo cuadragésimo primero: La asamblea resolverá por mayoría de votos presentes (art. trescientos cincuenta del Código de Comercio): a) Sobre la elección de los Directores y de los síndicos de la sociedad. — b) Sobre la aprobación de los balances y cuentas presentadas, memoria e inventarios, los dividendos propuestos y otros asuntos de interés social. — Los Directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad (art. trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio). — Artículo cuadragésimo segundo: Cada accionista tendrá derecho a un voto por acción con las limitaciones señaladas en el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo cuadragésimo tercero: Las resoluciones de la asamblea general tomadas de conformidad con el presente estatuto, son obligatorias para todos los accionistas. — Artículo cuadragésimo cuarto: La asamblea puede votar reservas especiales y reglamentar o cambiar su destino. — Artículo cuadragésimo quinto: Las deliberaciones o resoluciones de las asambleas constarán en un libro de actas rubricado, que será firmado por el que presida la asamblea y el secretario. — Los concurrentes a las asambleas deben firmar el libro de asistencia. — Artículo cuadragésimo sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de sus operaciones, después de deducidos los gastos sociales, las amortizaciones reglamentarias vigentes y el dos por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán de la siguiente manera: a) Tres por ciento (3%) para el fondo de rescate de acciones, salvo que la asamblea resolviera destinarle en cada caso una suma mayor. — b) Dos por ciento (2 %) para el fondo de la propiedad de la sociedad. — c) El noventa y cinco por ciento (95 %) será distribuido entre los accionistas compradores en proporción a sus compras y el dividendo anual a repartirse entre los accionistas, de acuerdo con los porcentajes que aconseje el Directorio y a referéndum de la asamblea. — d) El fondo de reserva legal de que habla el primer párrafo de este artículo con el dos por ciento (2 %) que el mismo establece, será hasta que se cubra el diez por ciento (10 %) del capital autorizado; después se llevará dicho fondo al uno por ciento (1 %) hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital autorizado. Artículo cuadragésimo séptimo: Los dividendos correspondientes no retirados dentro de tres años, contados desde la respectiva asamblea que los acordó, serán declarados caducos, a beneficio del fondo de reserva legal. Artículo cuadragésimo octavo: Queda facultado el Directorio para proceder al rescate de acciones con los fondos acumulados a ese efecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo cuadragésimo noveno: En todo lo no previsto por estos estatutos regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — Artículo quincuagésimo: En caso de disolverse la sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio bajo la vigilancia del síndico, y una vez pagadas todas las deudas de la sociedad, el saldo remanente de la misma se distribuirá entre los accionistas, en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo quincuagésimo primero: Quedan facultados el Presidente y el Secretario de la sociedad para presentarse ante el Poder Ejecutivo Nacional y solicitar la aprobación de estos estatutos, para aceptar las modificaciones que dicho poder requiera y para llenar todos los trámites necesarios, hasta obtener la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. — Artículo quincuagésimo segundo: Las acciones de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta serie, que estuvieran suscriptas con anterioridad a las disposiciones que rigen el presente estatuto, relativo a la forma de pago, se ajustarán en todo a las disposiciones que regían en el momento de su suscripción. — Entre líneas: "Anónima denominada", Vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.400.— e.4|7-Nº 61.910 v.4|7|63

LA GUARIDA DEL ZORRO
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 623. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesentitrés, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Juan Pedro Guillermo Staudt, Eduardo Otfried Durnhöfer, Enrique Carlos María Piccardo, Eduardo Cimminelli, Lore Renner, doña Ingeborg Margarita Cissy Müller, doña Edit Antonia Martino de Medina, doña Angela Irene Sanz, doña Elida Noemí Suárez, y doña Ana María Müller, cuyos estados civiles, nacionalidad, documentos de identidad y domicilio se consignan más adelante, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima con el objeto de dedicarla a negocios agropecuarias, la que girará bajo el nombre definitivo de "La Guarida del Zorro, S. A. Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria". — Que a los efectos de su aprobación se inició por ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, el Expediente número quince mil seiscientos setenta y seis, habendo sido aprobados sus estatutos por resolución número cero cero cero quinientos uno, de fecha doce de marzo del corriente año. — Que conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública la referida acta constitutiva, los estatutos definitivos de la misma con las modificaciones aconsejadas por dicha inspección y la resolución que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, todo lo que he tenido a la vista para este acto en el citado expediente y transcripto íntegramente dice así: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la Avenida Corrientes doscientos veintidós, piso dieciocho, los señores Juan Pedro Guillermo Staudt, argentino, casado, cédula de identidad número un millón treinta mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en San Martín quinientos setenta y cuatro, Capital Federal; Eduardo Otfried Durnhofer, argentino, casado, cédula de identidad número un millón once mil novecientos ochenta, domiciliado en Corrientes doscientos veintidós, piso dieciocho, Capital Federal; Enrique Carlos María Piccardo, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Vidal dos mil cuatrocientos noventa y cinco, cuarto piso, departamento quince, Capital Federal; Eduardo Cimminelli, argentino, soltero, cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil treinta y seis, Capital Federal; Lore Renner, letona, soltera, cédula de identidad número un millón novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en J. A. Pacheco de Melo dos mil quinientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Ingeborg M. C. Müller, argentina, soltera, cédula de identidad número tres millones ochocientos ocho mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en Callao mil cuatrocientos cuarenta y dos, Capital Federal; Edit Antonia Martino de Medina, argentina, casada, cédula de identidad número tres millones doscientos veintisiete mil setecientos noventa y dos, domiciliada en Bolívar quinientos noventa y seis, departamento diez, Capital Federal; Angela Irene Sanz, argentina, soltera, libreta cívica número tres millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos, domiciliada en Catamarca mil ochenta y dos, Capital Federal; Elida Noemí Suárez, argentina, soltera, libreta cívica número tres millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos quince, domiciliada en Carabobo mil doscientos cincuenta y nueve, Capital Federal; Ana María Müller, argentina, soltera, libreta cívica número tres millones cuatrocientos mil ciento cuarenta y ocho, domiciliada en Amenábar cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal; con el objeto de constituir una sociedad anónima para los fines que a continuación se expresan, resolvieron: Primero: constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "La Guarida del Zorro, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", que tendrá por objeto principal los negocios agropecuarios, a cuyos fines adquirirá tierra y activará la explotación de los productos agropecuarios, considerándose asimismo la posibilidad de industrializar productos y realizar operaciones financieras e industriales que permitan agilitar su desarrollo. — Por tal motivo, según resulta de los estatutos sociales, se acuerda ampliar el objeto societario, a fin de no restar posibilidades operativas a la firma. — Sin perjuicio de ello se establece desde ya como propósito primordial la adquisición y posterior explotación de un campo ubicado en el Partido de Pila, de la Provincia de Buenos Aires, próximo a la estación Newton, de una superficie aproximada de dos mil setecientas diecinueve hectáreas, compra que se efectuará a la firma "La Luisa de Arrillaga, S. R. L.", así como también la superficie aproximada de cuatro hectáreas, trece áreas, lindante con el inmueble anteriormente mencionado, que también se adquirirá a la misma sociedad. El citado campo será adquirido en nombre de la sociedad por el señor J. P. Guillermo Staudt, quien lo hará con dinero de la presente sociedad en formación, por la suma de veinticinco millones doscientos setenta mil setecientos siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, más la de trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional en concepto de muebles y útiles accesorios que figurarán en la misma escritura traslativa de dominio. — La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el escribano Roberto L. Arcuzio, autorizándose en la forma más amplia al señor J. P. Guillermo Staudt a pactar todas las condiciones que estime pertinentes para la adquisición de los inmuebles mencionados, con las más amplias facultades, realizando asimismo, los gastos de escrituración, pago de impuestos y demás erogaciones necesarias, como también las compras y demás actos de adquisición que permitan la activación de la producción agrícola ganadera del establecimiento, ya sean comprando los muebles y útiles accesorios y las haciendas (vacunos, lanares y yeguarizos), herramientas e implementos de campo, en forma de realizar con la mayor prioridad una intensificada y racional comercialización de los productos agropecuarios. — Segundo: Aprobar los estatutos que se adjuntan a esta acta, firmados por todos los comparecientes, extendido en los sellos nacionales de cinco pesos moneda nacional, números: tres millones ochocientos trece mil setecientos cuarenta y seis; tres millones ochocientos trece mil setecientos cuarenta y siete; tres millones ochocientos trece mil trescientos noventa y ocho; tres millones ochocientos trece mil setecientos cincuenta y uno; tres millones ochocientos trece mil setecientos cincuenta y dos; tres millones ochocientos trece mil setecientos cincuenta y tres; tres millones ochocientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro; tres millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, de la serie T. — Tercero: Fijar como capital social autorizado la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representada por cuatro series de diez mil acciones cada una. — Cuarto: Fijar en mil pesos el valor de cada acción. — Quinto: Proceder a la emisión de las tres primeras series, las cuales se integran en efectivo a los fines de la adquisición del inmueble mencionado, conjuntamente con sus accesorios, según constará en la escritura traslativa

de dominio y los gastos con ello vinculados, como sigue la primera de ellas en su totalidad, así como también la segunda y la tercera, hasta un setenta por ciento de la misma, conforme con el siguiente resultado: Juan Pedro Guillermo Staudt suscribe doce mil setecientas acciones por valor de doce millones setecientos mil pesos moneda nacional; Eduardo Otfried Dürnhöfer, suscribe doce mil setecientas acciones por valor de doce millones setecientos mil pesos moneda nacional; Enrique Carlos María Piccardo, suscribe ochocientas acciones, por valor de ochocientos mil pesos moneda nacional; Edit Antonia Martino de Medina, suscribe trescientas acciones por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Ana María Müller, suscribe cien acciones, por valor de cien mil pesos moneda nacional; Lore Renner, suscribe ciento cincuenta acciones, por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Ingeborg M. C. Möller, suscribe ciento cincuenta acciones, por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Angela Irene Sanz, suscribe cuarenta acciones, por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Cimminelli, suscribe treinta acciones, por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Elida Noemí Suárez, suscribe treinta acciones, por valor de treinta mil pesos moneda nacional. — Sexto: Constituir el primer Directorio, según se expresa: Directores titulares los accionistas don J. P. Guillermo Staudt y Enrique C. M. Piccardo, desempeñándose el señor Staudt interinamente como Presidente del Directorio; Síndico titular, el doctor Eduardo O. Dürnhöfer. — Séptimo: El directorio queda facultado para decidir sobre la oportunidad de la emisión de la Cuarta Serie restante, como así también para establecer, en general, las fechas, formas y condiciones de suscripción y pago. — Octavo: El doctor Eduardo O. Dürnhöfer queda especial y ampliamente autorizado para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de la sociedad, denunciar domicilios de la sociedad y aceptar cualquier modificación o ampliación que fuere exigida por la Inspección General de Justicia. — Queda igualmente facultado para elevar a escritura pública los Estatutos, una vez aprobados y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todas las demás tramitaciones y diligencias que sean requeridas para el mejor desempeño de su cometido. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes, para constancia, de conformidad con lo resuelto. — s|r.: "Libreta", vale. — J. P. Guillermo Staudt. — Eduardo O. Dürnhöfer. — Enrique C. M. Piccardo. — Eduardo Cimminelli. — Ana María Müller. — Edit A. M. de Medina. — Lore Renner. — Ingeborg M. C. Möller. — Angela I. Sanz. — Elida N. Suárez. — Certifico que las firmas que anteceden, que figuran en el sello nacional de cinco pesos, número tres millones setecientos ochenta y tres mil quinientos dos, serie T., y en el presente sello nacional de cinco pesos, número tres millones setecientos ochenta y tres mil quinientos tres, serie T., han sido puestas en mi presencia y son auténticas. — Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. — R. Arcuzio. — Hay un sello. — Estatutos de La Guarida del Zorro, S. A. Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Nombre, Domiciiio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de LA GUARIDA DEL ZORRO, S. A. AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer por resolución del Directorio, agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del exterior. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde el día que obtenga la personería jurídica. El año comercial de la sociedad empieza el primero de junio y termina el treinta y uno de mayo de cada año. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá resolverse la disolución anticipada de la sociedad o la prórroga del término. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros: a) negocios agropecuarios, mediante la compraventa, engorde y cría de animales, como así también la explotación y comercialización de los productos del campo; b) compraventa de maquinarias, automotores y mercaderías, su importación o exportación; c) operaciones inmobiliarias, mediante la compra de inmuebles rurales o urbanos para su explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, pudiendo asimismo gravarlos o venderlos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones que directa o indirectamente tengan vinculación con los fines enunciados en los precedentes incisos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000) representado por cuatro (4) series de diez mil (10.000) acciones al portador cada una, de un mil pesos (m$n. 1.000) cada acción. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En las ocasiones y en la medida que se emitan las series de capital al elevarse a escritura pública se abonará el impuesto de sello correspondiente. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado sucesivamente, guardando sobre el capital suscripto, la proporción que determinan las disposiciones previstas por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, mediante la emisión de nuevas series que serán cada una de ellas de diez mil (m$n. 10.000) acciones al portador de un mil pesos (m$n. 1.000) cada acción. — Artículo Sexto: En caso de ser aumentado el capital autorizado, la Asamblea General establecerá las épocas, formas y condiciones de emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones o facultará al Directorio para establecerlos. Los suscriptores de acciones si no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. Si así no lo hicieran, el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la sociedad un interés superior en un punto al que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos de pagarés, que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de esto queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro y fuera de la Bolsa en la forma que crea más conveniente e imputando su producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia. Todo aumento del capital podrá hacerse por todo o parte de su importe, en una de las siete maneras que se expresa a continuación o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Recurriendo al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones; b) Capitalizando reservas o previsiones hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con exclusión de las reservas legales previa autorización de la Asamblea de Accionistas; c) Capitalizando el excedente de valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea General de Accionistas, previa autorización de la misma; d) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad; f) Entregando acciones liberadas en pago de todas o parte de las utilidades que la Asamblea resuelve repartir a los accionistas, previa autorización de la misma. — Artículo Séptimo: En toda suscripción de acciones, ya sea para el aumento del capital o para la emisión del ya autorizado, los poseedores de acciones ya emitidas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de su tenencia en la época de la nueva emisión. En estos casos el aumento del capital y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Artículo Octavo: Las acciones y los certificados provisorios que se solicitaren, serán firmadas por dos de los directores de la sociedad y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad iimplica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo IV — Obligaciones — Artículo Décimo: La sociedad podrá emitir dentro o fuera de la República, obligaciones (debentures) por resolución del directorio y en las condiciones de precio, interés y amortización que aquel establezca y con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. — Las obligaciones llevarán la firma de los directores de la sociedad. — Capítulo V — Directorio — Artículo Décimo Primero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas. Podrá haber además dos suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden de su elección o el que fije la asamblea. — Artículo Décimo Segundo: Para ser elegido director de la sociedad se requiere ser propietario de cinco acciones cuando menos, que serán depositadas en la secretaría de la sociedad a la disposición del síndico, como garantía de la gestión del director que las deposite y no podrán ser retiradas hasta seis meses después de terminarse el mandato de éste. — Artículo Décimo Tercero: Los directores titulares durarán dos años y los suplentes un año en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Se entiende por año, el tiempo comprendido entre dos asambleas generales ordinarias, las que deben celebrarse dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio nombrará en su seno el presidente, vicepresidente y secretario y|o gerente, quedando el primero en el ejercicio de sus funciones, todo el tiempo que dure su mandato como director, el segundo y tercero serán nombrados cada año, inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo Décimo Quinto: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo soliciten la mayoría del directorio o el síndico. — Asimismo deberá hacerlo cuando un número de accionistas solicite la convocatoria de una asamblea general extraordinaria en los términos del artículo vigésimo quinto de estos estatutos. — El directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — En caso de ausencia o impedimento del presidente y vicepresidente las reuniones serán tomadas por la mayoría de votos presentes incluso el del director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán los directores presentes en la reunión de que se trata. — Las resoluciones se tomarán por unanimidad cuando el directorio esté compuesto por dos miembros. — Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones del directorio; a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de productos de la ganadería y de la agricultura, de inmuebles, automotores, mercaderías, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y entregar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de diez años, incluso locaciones de obra y de servicios; celebrar contratos de transportes o acarreos; expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda otra clase de certificados, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas de seguros; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, de Bancos Oficiales o particulares de cualquier lugar del país, así como del Banco de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro, conforme a sus estatutos, y prestar dinero, con garantías reales y también sin ellas, constituir o reconocer toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarios, emitir, girar, endosar, aceptar, y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depsitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores componedores: estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas o cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa: c) Designar gerentes y el personal de empleados que juzgue necesario, fijándoles la remuneración de que deben gozar, en la forma que lo estime conveniente; determinar sus atribuciones y conferirles las categorías y facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Podrá, asimismo, nombrar de su seno uno o más directores ejecutivos, delegados o gerentes, determinando sus atribuciones y fijándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales ad referéndum de la asamblea; d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; e) Disponer la emisión de acciones estableciendo las épocas, formas y condiciones de su emisión, suscripción y pago y posteriormente en caso de aumento del capital autorizado, si es facultado por la asamblea general conforme lo ordena el artículo séptimo; f) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe de la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; g) Disponer el reparto de dividendos provisionales, en dinero efectivo, de utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el artículo trigésimo segundo de estos estatutos, demostradas por balance en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo séptimo: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén comprendidas, directa o indirectamente, en los objetos sociales autorizados por el artículo tercero. — Artículo décimo octavo: La asamblea general ordinaria de accionistas fijará cada año la remuneración de los directores con cargo directo a gastos generales. — Capítulo VI. — Síndico. — Artículo décimo noveno: Anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas nombrará un síndico titular y podrá designar un síndico suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y en estos estatutos. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo vigésimo: La remuneración de las funciones del síndico será fijada anualmente por la asamblea general con cargo directo a gastos generales. — Capítulo VII. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo primero: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio cada año en el local, día y hora que fije el directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto, fijará el número y procederá a la elección de los directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes, nombrará el síndico titular y síndico suplente y tratará de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el directorio lo crea necesario o lo requiera por escrito un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas o lo pida el síndico, expresándose en ambos casos el objeto con que se pide y debiendo entonces la asamblea ser convocada por el directorio, dentro de los diez días de hecho el pedido, o en su defecto ser convocada por el síndico. — Artículo vigésimo tercero: El directorio fijará el Orden del Día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito, con anticipación al comienzo de la publicación de la convocatoria para las asambleas ordinarias, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, en modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria y con arreglo a lo establecido en el artículo vigésimo cuarto. — Artículo vigésimo cuarto: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial. — El término de las publicaciones y comienzo de las mismas con antelación a la Asamblea, serán los que determinen las reglametnaciones vigentes en oportunidad de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas que deseen concurrir, depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad para obtener el Boleto de entrada correspondiente, en el acta se determinará el número de votos que corresponda a cada depositante, dejándose a salvo la limitación que fija el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe encontrarse depositadas las acciones en un Establecimiento Bancario con sede en la Capital Federal. — Artículo Vigésimo Sexto:

En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas la posesión de cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionistas, cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no mediante una carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas se considerarán constituidas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, aun para los casos del art. 354 del C. de Comercio, con la representación de por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas, un cuarto de hora después de la señalada; y en segunda convocatoria, con el número que asista media hora después de la señalada. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la Asamblea resuelva y que no exceda de diez días sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reabrirse la sesión hubiese quórum legal de accionistas presentes o representados, compuestos por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea. — Toda las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Octavo: El Presidente o Vicepresidente del Directorio presidirá la Asamblea con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — En ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. — Quien preside la Asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo Vigésimo Noveno: Las Actas de las Asambleas serán transcriptas en un libro especial y firmadas por el Presidente de la misma y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo Trigésimo: Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria y para las publicaciones se procederá conforme a lo que establece el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos, con relación a segunda convocatoria. — Artículo Trigésimo Primero: Constituidas las Asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VIII. Distribución de los Beneficios. — Artículo Trigésimo Segundo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de deducidas las amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes que el Directorio determine, se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar éste al diez por ciento del Capital Social suscripto; b) La suma que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva invertir en un fondo de reservas libres y|o previsión; c) La suma necesaria para satisfacer el dividendo que la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio resuelva distribuir entre los accionistas; d) El saldo que restare tendrá el destino que le fije la Asamblea. — Artículo Trigésimo Tercero: Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la Asamblea General de accionistas, al fondo de reservas libres y|o de previsión, creados de acuerdo con el inciso c) del artículo anterior, podrán ser utilizados para pagos de dividendos, como igualmente ser transferidos total o parcialmente a la cuenta de capital hasta completar la suma que haya sido autorizada legalmente, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes las que se distribuirán entre los accionistas a prorrata de sus tenencias. — Capítulo IX. Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Cuarto: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos estatutos o por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración del mandato de la comisión y su remuneración. El excedente que resultare después de haber pagado todas las obligaciones sociales, corresponderá íntegramente a los accionistas. — Buenos Aires, 12 Mar. 1963. — Visto el expediente N 15.676|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad La Guarida del Zorro, S. A. Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recuerrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad La Guarida del Zorro, S. A. Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta capital con la denominación de La Guarida del Zorro, S. A. Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, el 3 de mayo de 1962 y apruébase su Estatuto de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y cinco (45). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado a fojas cuanenta y siete (47). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Resoluciónu P. J. Nº 000501. "Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales, de todo lo que doy fe. Dejan así los comparecientes protocolizados los referidos estatutos y solicitan al autorizante la expedición del respectivo testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Guillermo Staudt. — E. O. Durmhofer. — E. Piccardo. — E. Cimminelli. — Lore Renner. Ingeberg. — Müller. — Edith M. de Medina. — A. Irene Sanz. — E. Suárez. — A. Müller. — Está mi sello. — Ante mí: R. Arcuzio. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos veintitrés del Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, de todo lo que doy fe. Para la Sociedad "La Guarida del Zorro, S. A. Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la serie G., numerados correlativamente: del cinco millones ochocientos veinte y dos mil trescientos veinte y cuatro, al presente número cinco millones ochocientos veinte y dos mil trescientos treinta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Sobrerraspado: adquirirá — figurarán — elevar — representativos — días. Vale. — Hay un sello. — Roberto L. Arcuzio. — Buenos Aires, 19 de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.200.— e.4|7-Nº 61.927-v.4|7|63

EDITORIAL DEL PLATA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José Ignacio Rivera, casado; José María Avila, casado; Carlos Asensio Zaballa, soltero; Antonio Lavolpe, casado; Jorge Nelson Calcagno, soltero; Ignacio de Arza, soltero; Norberto Angel Calcagno, soltero; Carlos Alberto Begue, casado; Elena Beiras de Rivera, casada y María Antonia Ortigoza, soltera; todos argentinos, a excepción del señor de Arza que es español; mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron en forma provisoria, una sociedad anónima bajo la denominación de "Editorial del Plata". Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutivo y de los estatutos proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil doscientos doce, que para este acto me exhiben, doy fe. — Que previo los trámites de estilo, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por Resolución P. J. número cero cero cero cero veintiuno, aprobó los Estatutos Sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. — Y continúan diciendo los comparecientes: que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí el autorizante, transcriba la siguiente documentación, obrante en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia: a) El acta constitutiva que corre de fojas uno a dos; b) Los estatutos que corren de fojas tres a once, con las modificaciones de fojas diecisiete a veintiuno y la de oficio de fojas veintidós; y c) La Resolución del Ministerio de Educación y Justicia obrante a fojas veinticuatro. — La documentación relacionada, transcripta en el orden indicado dice así: "Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "Editorial del Plata". — En la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en Lavalle 710, 5º piso "A", los señores: "José Ignacio Rivera, argentino, médico, de 34 años de edad, casado con Elena Beiras, domiciliado en Bacacay 2686, L. E. 4.474.164; José María Avila, argentino, abogado, de 54 años de edad, casado con Catalina Schifino, domiciliado en Washington 1824, L. E. 0.038.753; Carlos Asensio Zaballa, argentino, abogado, de 32 años de edad, soltero, domiciliado en Paraguay 2832, L. E. 4.217,243; Antonio Lavolpe, argentino, contador, de 29 años de edad, casado con Sara María Rey, domiciliado en Lafuente 261, 1º piso, Dep. 5, L. E. 4.354.896; Jorge Nelson Calcagno, argentino, industrial, de 27 años de edad, soltero, domiciliado en Paysandú 50, L. E. 4.119.780; Ignacio de Arza, español, industrial, de 30 años de edad, soltero, domiciliado en Dean Funes 1047, C. I. 2.969.807; Norberto Angel Calcagno, argentino, médico, de 24 años de edad, soltero, domiciliado en Paysandú 50, L. E. 4.257.652; Carlos Alberto Begue, argentino, periodista, de 27 años de edad, casado con Sara Almendros, domiciliado en Rodríguez Peña 797, 3º piso, Dep. 14, L. E. 4.154.276; Elena Beiras de Rivera, argentina, comerciante, de 31 años de edad, casada con José Ignacio Rivera, domiciliada en Bacacay 2586, L. C. 277.246; María Antonia Ortigoza, argentina, comerciante, de 24 años de edad, domiciliada en Billinghurst 1653, 1º piso Dep. 7, L. C. 3.578.486, soltera, domiciliados todos en esta ciudad, bajo la presidencia del Dr. José Ignacio Rivera, éste declaró abierto el acto, siendo las diez y ocho horas y expuso: Que visto el propósito de los asistentes de constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades publicitarias gráficas, de edición de libros, folletos, revistas, diarios, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos, que somete en este acto a la consideración de los concurrentes. — Después de las deliberaciones, los asistentes resuelven constituir dicha sociedad anónima que se denominará "Editorial del Plata", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, la que se gobernará por los estatutos que se aprueban en esta sesión y que firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este acto. — A continuación los presentes resuelven suscribir acciones de la sociedad, con el siguiente resultado: Ignacio de Arza, novecientos veinticinco acciones por un valor de noventa y dos mil quinientos pesos; José Ignacio Rivera, setecientas veinticinco acciones por un valor de setenta y dos mil quinientos pesos; Carlos Asensio Zaballa, setecientas veinticinco acciones por un valor de setenta y dos mil quinientos pesos; Jorge Nelson Calcagno, setecientas veinticinco acciones por un valor de setenta y dos mil quinientos pesos; Carlos Alberto Begue, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos; José María Avila, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos; Antonio Lavolpe, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos; Norberto Angel Calcagno, cien acciones por un valor de diez mil pesos; Elena Beiras de Rivera, cien acciones por un valor de diez mil pesos que aporta con bienes propios y María Antonia Ortigoza, cien acciones por un valor de diez mil pesos, que representa el 20 % del capital social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos. — Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de seis miembros y son designados para integrar el mismo los señores José Ignacio Rivera, Presidente; José María Avila, Jorge Nelson Calcagno, Ignacio de Arza, Antonio Lavolpe y Carlos Alberto Begue, Directores; y los señores Carlos Asensio Zaballa y Norberto Angel Calcagno, Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente; los que ejercerán su cometido hasta la celebración de la primera Asamblea General Extraordinaria. Además se otorga Poder al doctor Carlos Asensio Zaballa y Jorge Nelson Calcagno, para que conjunta, alternativa o indistintamente, realicen las gestiones y trámites referentes a la autorización de la sociedad para funcionar como anónima a la aprobación de sus estatutos, a la modificación del texto de sus artículos en la medida que lo estimen necesario, sea por propia inciativa, sea por disposición de las autoridades que deban aprobarlo, incluso en lo que se refiere al nombre adoptado con las más amplias facultades de actuación. Acto seguido el Directorio y Síndicos electos, procedieron a aceptar sus respectivos cargos. Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello. Con lo que quedó levantada la sesión siendo las veintiuna hora. — J. Rivera; J. Nelson Calcagno; Carlos A. Zaballa; J. M. Avila; Elena Beiras de Rivera; Norberto A. Calcagno; Carlos Begue; M. A. Ortigoza; I. de Arza; A. Lavolpe". — "Título I. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo I: Bajo la denominación de "EDITORIAL DEL PLATA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo II: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo III: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser reducido o prorrogado antes de su vencimiento por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto. — Título II. — Objeto Social. — Artículo IV: La sociedad tendrá por objeto: a) la edición de diarios, revistas, periódicos, libros, folletos y|o toda clase, forma y|o sistema de publicaciones de carácter científico, literario, artístico, informativo, etcétera; b) adquirir, instalar, explotar y|o administrar imprentas, librerías y agencias de publicidad e información para sí o para terceros; c) fabricar, importar y exportar papel y toda clase de artículos, maquinarias o materias primas destinadas a su propia industria o comercio para terceros, aceptar representaciones de fábricas, empresas o corporaciones comerciales, industriales, etcétera, del país y del exterior; d) producir, adquirir, instalar, explotar y|o administrar películas y empresas filmadoras y|o de exhibiciones, estaciones de radiotelefonía y|o televisión. — Artículo V: Para cumplir sus objetivos podrá la sociedad realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y entre ellos: a) Adquirir, instalar, explotar y|o administrar establecimientos productores de materias primas para la fabricación de papel y sus derivados. b) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias o comunes con o sin desplazamientos, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar a título gratuito, en comodato o en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal, dinero, bienes o cosas; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles. c) Emitir, dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que el Directorio estime convenientes, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. d) Solicitar privilegios y concesiones al gobierno nacional, a los gobiernos provinciales, a los municipios, a las reparticiones autónomas o a las autoridades correspondientes de cualquier país extranjero, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de esta sociedad. e) La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, previa decisión de su Directorio, celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirlo, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Título III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo VI: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de un valor nominal de pesos cien cada una y dividido en veinte series iguales de mil acciones cada una, que se denominarán 1a. a 20a. sucesivamente. a) Las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase "A" han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de pago de las demás series, siempre que hayan sido suscriptas las acciones de las series anteriores por su orden e integradas por lo menos en un diez por ciento. b) Las acciones ordinarias que emitan podrán ser de la clase "A", con derecho a cinco votos por cada acción, o de la clase "B", con derecho a un voto por cada acción, en todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas de la Sociedad. c) Las restantes series de acciones que se emitan podrán consistir en acciones ordinarias de las clases "A" o "B" o en acciones preferidas, según se crea más conveniente para cada emisión. d) El Directorio podrá emitir acciones preferidas dentro del capital autorizado, que devengarán el diez por ciento anual acumulativo más una participa-

ción adicional en las utilidades equivalente al veinte por ciento del dividendo que, en exceso del diez por ciento se distribuya a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, en el caso de que el dividendo no les haya sido abonado durante un año por falta o insuficiencia de utilidades líquidas y realizadas; en esta circunstancia, tendrán un voto por cada acción y sólo mientras dure la mora en el pago de dicho dividendo. Las acciones preferidas serán rescatables a opción de la Sociedad, total o parcialmente, a partir del año contado desde la fecha de su integración, con un preaviso de 90 días. — El rescate se efectuará al precio de m$n. 105 más los dividendos corridos hasta el día del rescate. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a lo dispuesto por estos estatutos y por las normas legales reglamentarias en vigor. — Cuando el rescate sea parcial, se practicará mediante sorteo ante Escribano Público, cuyo resultado se publicará por tres días, en el Boletín Oficial. — El Directorio queda facultado para disponer los detalles relativos al monto de la emisión y a la época, forma y condiciones de pago de cada emisión de acciones preferidas. e) Cada nueva emisión del capital autorizado, se hará constar por escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo VII. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 moneda nacional) por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Toda resolución sobre aumento de capital, será asentada en escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial durante tres días y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados en la forma precedentemente indicada. — La Asamblea General de Accionistas, fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales de los Estatutos y podrá delegar en el Directorio lo relativo a la oportunidad de su emisión y a la forma y modo de pago. — Artículo VIII. — Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los treinta días, a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial. — Estas publicaciones se efectuarán, por lo menos, durante tres días. — Artículo IX. Mientras no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador, una vez completada la integración. — Artículo X. — Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás requisitos legales. — De conformidad con lo que se resuelva oportunamente por el Directorio, podrán emitirse títulos de una o más acciones. — Artículo XI. — Los suscriptores que no abonaren las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa de uno por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir sesenta días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá hacer vender en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, corriendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. — Deberá aplicarse igual procedimiento para todos los accionistas que se encuentren en idénticas condiciones. — Artículo XII. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo XIII. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo XIV. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, según lo establecido en el artículo XXVI, inc. b) de estos Estatutos. — Artículo XV. — El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. — Bonos de Trabajo. — Artículo XVI. — El Directorio podrá emitir Bonos de Trabajo, sujetos a las siguientes características: a) Carecerán de valor nominal y venal. b) Serán nominativos, intransferibles y no negociables. c) Participarán en las utilidades líquidas de la Sociedad en la proporción del 0,01 por ciento por cada bono y hasta un máximo en conjunto, del quince por ciento (15 %). d) Unicamente participarán en las utilidades a que se refiere el inciso anterior, los bonos emitidos y no caducados. e) Carecen de voto en las Asambleas, pero sus titulares tendrán acceso a las mismas "ad effectum videndi". f) Caducarán automáticamente en el acto de la renuncia o cesantía del cargo que sus titulares desempeñen en la Sociedad y a los cinco años de la fecha del primer balance posterior, en caso de muerte o incapacidad de los mismos. — Si la caducidad por renuncia o cesantía se opera dentro del transcurso de un ejercicio, la participación corrida hasta ese momento será calculada "pro rata temporis" y en relación al resultado de dicho ejercicio. g) Serán emitidos por el Directorio, "ad referendum" de la Asamblea, y adjudicados gratuitamente a aquellos colaboradores que lo merezcan, a juicio del Directorio, en razón de su jerarquía y antigüedad y en virtud de su dedicación y eficiencia, calculadas éstas utilizando un método objetivo de medición de la productividad; h) La participación de los Bonos de Trabajo serán siempre estipulados en dinero efectivo y acreditados "ipso facto" en las cuentas corrientes que los titulares de aquéllos mantengan con la Sociedad, cuyos saldos podrán ser retirados por los interesados en no menos de cuatro cuotas al año, iguales y consecutivas a partir de la fecha en que se les acrediten. — Dichos saldos ganarán el interés que fije el Directorio. — Artículo XVII. — Los Bonos de Trabajo tendrán todas las formalidades que estos Estatutos establecen para las acciones ordinarias y se identificarán por números, pudiendo ser impresos en láminas que representen más de un bono. — Artículo XVIII. — De toda resolución del Directorio que resuelva la emisión de Bonos de Trabajo, se dejará constancia en instrumento público. — La resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y de ella se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo XIX. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cuatro y un máximo de diez Directores titulares y siendo facultativo designar dos a cinco Directores suplentes, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo XX. — El Directorio designará anualmente, de entre sus miembros un Presidente. — Artículo XXI. — Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. — Artículo XXII. — Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones por lo menos de la Sociedad, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo XXIII. — El Directorio celebrará reunión por lo menos una vez por mes y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. — Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento licencia o cualquier otra causa de impedimento. — Artículo XXIV. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de los Directores presentes, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — Artículo XXV. — El Directorio tiene facultades para proceder en nombre de la Sociedad y resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes y facultades suficientes, incluso las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos Estatutos a la resolución de la Asamblea. — Artículo XXVI. — El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la Sociedad ante las autoridades respectivas. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades; podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, pagando en dinero efectivo o en acciones, su precio, en cuyo caso los bienes incorporados al activo, deberán poseer un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, lo que se justificará ante la Inspección General de Justicia, mediante el envío de la respectiva documentación; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, con o sin desplazamientos, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales o provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas del Estado o de Estados extranjeros; celebrar contratos a título gratuito, de comodato, de arrendamiento por término mayor de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios; emitir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones; aceptar fianzas y expedir las garantías que fuesen requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio e industriales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tener participación en sociedades ya formadas; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; constituir domicilios especiales extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados, dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, por que la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. d) Presentar anualmente, a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la uenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre de cada año, previo informe del Síndico, y proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta. e) Solicitar la cotización de las acciones de la sociedad en Bolsa, cumpliendo con las reglamentaciones vigentes. f) Establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. g) Elegir de entre sus miembros uno o más Directores Delegados, dotados de facultades ejecutivas y autorizados para actuar en forma indistinta en nombre de la sociedad. — Los Directores Delegados ejercerán la representación externa y la Dirección administrativa de la sociedad, bajo el control del Directorio que podrá conferirles poderes generales o especiales y fijarles honorarios por sus tareas, "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas, los cuales serán imputados a ganancias y pérdidas. h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneraciones en la forma que estime conveniente. i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los Gerentes y demás empleados de la sociedad. j) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados. k) Emitir Bonos de Trabajo en las condiciones indicadas por el título IV de estos estatutos. l) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta en el artículo 4º del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha 27 de abril de 1923. m) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — Artículo XXVII: Sin perjuicio de la enunciación precedente, el Directorio está autorizado para ejercer todos los actos conducentes al mejor desarrollo de la sociedad y al cumplimiento de su **objeto social. — Artículo XXVIII: Los honorarios del Directorio serán fijados** anualmente por la Asamblea General de Accionistas y no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre los Directores en la forma que resuelva el Directorio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título VI: Fiscalización. — Artículo XXIX: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo XXX: Ambos Síndicos podrán ser reelectos; sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Título VII: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo XXXI: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo XXXII: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo XXXIII: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá publicarse con diez o con ocho días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante cinco y tres días ya se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Artículo XXXIV: Antes de tres días de la celebración de la asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la sociedad y en su defecto un certificado que acredite su depósito bancario, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno. — Artículo XXXV: Cada acción dará derecho al número de votos correspondiente a su respectiva categoría. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, está facultado para hacerse representar por otra persona, mediante una carta poder dirigida al Presidente del Directorio. — Art. XXXVI: Las asambleas se **considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán** por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, con derecho a voto, respetándose el número de votos correspondientes a la categoría de la acción; además las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo XXXVII: Para una segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deberá citarse con ocho días de anticipación para una nueva reunión, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas, adoptadas por mayoría de votos presentes cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Este procedimiento será aplicado aun para los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. Título VIII. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. - Artículo XXXVIII. — Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — En esa oportunidad, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad, y una propuesta de fondos para amortizaciones y reservas y del dividendo a distribuir. Esta documentación será presentada al Síndico, y una vez aprobada, será sometida a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo XXXIX. — Los beneficios serán distribuidos en la siguiente forma: a) Para Fondo de Reserva Legal 2 % hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, de acuerdo con lo exigido por el artículo 363 del Código de Comercio; b) Honorarios de Directores y Síndicos; c) Los dividendos fijos acumulados atrasados, el dividendo básico del ejercicio y la participación adicional de las acciones preferidas; d) La suma que se destine a los bonos de Trabajo; e) Las sumas que la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio resuelva destinar a otras reservas y previsiones

ordinarias: f) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias como dividendo, quedando facultada la Asamblea General para disponer la oportunidad y condiciones de esa distribución o para delegar estas atribuciones en el Directorio. — Artículo XL. — Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título IX. — Liquidación. — Artículo XLI. — La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio con intervención del Sídico. Pagado el pasivo y abonados los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se distribuirá así: 1º) Se abonará el capital integrado de las acciones preferidas; 2º) Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias; 3º) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de as acciones preferidas; 4º) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital interado. J. M. Avila — J. Rivera. — I. de Arza. — A. Lavolpe. — J. N. Nelson Calcagno. — Carlos A. Zaballa. — Norerto A. Calcagno. — Carlos Begue. — Elena Beiras de Rivera. — M. A. Ortigoza. — El Ministerio de Educación y Justicia, Subsecretario de Justicia. — Buenos Aires, 4 Ene. 1963. Visto el expediente Nº 16.212|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Editorial del Plata Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 3, decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Editorial del Plata" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 2 de noviembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veintiuno (21) y las de oficio de fojas veintidós (22). Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a su efectos. Hay una firma. Resolución P. J. Nº 000021. Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: que por el presente instrumento declaran definitivamente constituida la sociedad "Editorial del Plata" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicitando de mí el auotrizante, expida los correspondientes testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. Previa lectura y ratificación, firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — J. I. Rivera. — José M. Avila. — Carlos A. Zaballa. — A. Lavolpe. — Jorge Calcagno. — I. de Arza. — Norberto A. Calcagno. — A. Begue. — Elena Beiras de Rivera. — M. A. Ortigoza. Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veinticinco del Registro número ciento cuarentitrés a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón seiscientos doce mil ciento ochenta y seis al un millón seiscientos doce mil ciento noventiséis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. Alvarez García.

Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.320.— e.4|7-Nº 61.965-v.4 '63

EDITORIAL LAROUSSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — **Escritura número doscientos veinte.** — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta ytres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen el doctor Federico Augusto Pariewski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, quien concurre a este otorgamiento además de por sí en nombre y representación de los señores Jean Luis Moreau, francés, casado en primeras nupcias; don Claude Moreau, francés, casado en primeras nupcias; don Jacques Pierre Hollier-Larousse, francés, casado en primeras nupcias; don Etienne Guillon, francés, casado en primeras nupcias y don Jean René Francois Ibos-Auge, francés, casado en primeras nupcias; don Rogelio Gerson Jorge Cucchi, francés, soltero, quien concurre en representación de don William Roger Charton o Guillermo Charton, francés, casado en primeras nupcias; don Alfredo Manuel Pablo Galland, argentino, casado en primeras nupcias; don John Raynolds Heilbuth, francés, casado en primeras nupcias y don Antonio Salvador Velázquez, argentino, casado en primeras nupcias; todos los comparecientes mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Valentín Gómez número tres mil quinientos treinta, de mi conocimiento de lo que doy fe, así como que la personería invocada por el doctor Pariewski, resulta del instrumento de poder que sus nombrados mandantes le otorgaran en la Ciudad de París, República de Francia, con fecha veintitrés de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, por ante el Cónsul Argentino en dicha ciudad y al que me remito, agregando a la presente escritura copia foto estática autenticada del mismo. La personería invocada por el señor Cucchi resulta de la escritura de sustitución de poder otorgada por ante mí con fecha seis del corriente mes y año, al folio cuatrocientos treinta y seis de este mismo Registro a mi cargo a la que me remito. El autorizante da fe de que ambos poderes contienen facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. Y los comparecientes en el carácter expresado exponen: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número catorce mil seiscientos sesenta y cinco de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales, con sus modificaciones respectivas, así como la resolución administrativa que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número diez y seis mil quinientos cincuenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas uno a dos corre el acta de constitución de la sociedad "Editorial Larousse, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". De fojas tres a ocho los estatutos sociales de la misma. A fojas diez y seis la redacción definitiva de los artículos observados por la Inspección General de Justicia, corriendo a fojas diez y nueve la resolución administrativa aprobatoria del Poder Ejecutivo, todo lo que coplado íntegramente con las intercalaciones necesarias y por su orden dicen así. "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de 1962, se reúnen en la calle Valentín Gómez 3530 las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta, todas mayores de edad y hábiles para contratar. Todos los asistentes concurren por su propio derecho, excepción hecha del doctor Federico A. Pariewski, quien lo hace por sí y en representación de los señores Jean Louis Moreau, Claude Moreau, Jacques Pierre Hollier - Larousse, Etiene Gillon y Jean René Francois Ibos - Auge, para lo cual se encuentra munido del poder especial otorgado con fecha 23 de octubre de 1962, ante el señor Cónsul argentino de la Ciudad de París, por escritura número 69 del año 1962 y que corre a folios 92|94 del Registro de actas notariales Nº 63 del expresado consulado. — Preside la reunión el señor William Roger Charton, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de Editorial Larousse Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que tendrá por objeto continuar el giro social de Auge, Gillon, Hollier - Larousse, Moreau y Cía. S. R. L. que funciona en esta plaza bajo la denominación de Editorial Larousse, haciéndose cargo del activo y pasivo de esa firma, en su totalidad o en parte.— Todos los acionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el referido fondo de comercio, abonando su precio mediante entregas de acciones liberadas de la Sociedad, de cuya adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente. La absorción por parte de la Sociedad que en este acto se constituye del activo y pasivo de Auge, Gillon, Hollier, Larousse, Moreau y Cía. S. R. L., se verificará con efecto a partir del primero de enero de 1963. — Aprobar los Estatutos conforme se transcribe por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las primeras cuarenta series de acciones ordinarias clase A las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %), según el siguiente detalle: Capital suscripto. Capital integrado. Jean Louis Moreau m$n. 700.000, m$n. 70.000. — Claude Moreau m$n. 700.000, m$n. 70.000. — Jacques Pierre Hollier — Larousse m$n. 700.000, m$n. 70.000. — Etienne Gillon m$n. 700.000, m$n. 70.000. — Jean René Francois Ibois - Augé m$n. 700.000, m$n. 70.000. — William Roger Charton m$n. 100.000, m$n. 10.000. Alfredo M. Galland m$n. 100.000, m$n. 10.000. Federico A. Pariewski m$n. 100.000, m$n. 10.000. Antonio Salvador Velázquez m$n. 100.000, m$n. 10.000. John Raynolds Heilbuth m$n 100.000, m$n. 10.000. — Tercero: Establecer en cinco el número de Directores, resultando electos para ese cargo las siguientes personas: Presidente: Señor Jean Louis Moreau; Vicepresidente: Señor William Roger Charton; Directores: Señores Etienne Gillon, Alfredo M. Galland y Federico A. Pariewsky. Para Síndico titular es electo el señor Eduardo M. Galván y para Síndico suplente el señor Carlos Fernández. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Autorizar al doctor Federico A. Pariewski y|o Alfredo M. Galland para que soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. Los mismos quedarán facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados los nombrados para efectuar los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar definitivamente constituida la Sociedad, así como para suscribir en nombre y representación de los socios fundadores, la escritura pública pertinente. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los concurrentes al acto. — William Charton. — Fred. A. Pariewski. — Alfredo Galland. — A. Velázquez. — John Raynold Heilbuth. — p. p. Jean Louis Moreau: Fred A. Pariewski. — p. p. de Claude Moreau: Fred A. Pariewsky. — p. p. de Jacques Pierre Hollier-Larousse: Fred A. Pariewski. — p. p. de Etienne Gillon: Fred A. Pariewsky. — p. p. de J. R. F. Ibos. Augé: Fred A. Pariewski. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen: una al señor William Roger Charton; una al Sr. Alfredo M. Galland; una al Sr. Antonio Salvador Velázquez: una al Sr. John Raynold Heilbuth y seis al Sr. Federico Augusto Pariewski, que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1962. — Manuel A. Britos. — Autorización Nº 29 Escribano. — Hay una firma. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º) Bajo la denominación de EDITORIAL LAROUSSE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país. — Artículo 2º) La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años (99) a contar de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Capitulo II. — Objeto. — Artículo 3º) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) La edición de libros, revistas y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a la detallada precedentemente; b) La distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de ediciones propias o ajenas; c) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes. — Capitulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil acciones al portador (200.000) de cien pesos (m$n. 100), divididas en doscientas series (200) de mil acciones (1.000) cada serie. Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y ser extendidas en títulos que representen una o más acciones que serán firmadas por dos Directores. — Artículo 5º) La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) determinado, de acuerdo con las condiciones estatutarias, las características de las acciones a emitirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de las emisiones, como así también la forma y condiciones de pago de las mismas. — Artículo 6º) Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de la Asamblea en los casos de aumento del mismo, se hará constar en escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º) Las emisiones de acciones que formen el capital autorizado o los aumentos que excedan del mismo, podrán hacerse en una o varias de las formas siguientes: a) Por el aporte de nuevos capitales; b) Por capitalización de dividendos; c) Por capitalización de reservas aprobadas por la Asamblea General; d) Por capitalización del mayor valor atribuido a los bienes de la sociedad; e) Para el pago de bienes que adquiriere o incorporare la Sociedad, con conocimiento de la Inspección General de Justicia; f) Por adjudicación a acreedores en pago de deudas sociales. Queda establecido que para adoptar resolución respecto a los puntos b, c, d y f se requiere conformidad de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 8º) Las acciones ordinarias serán de dos clases: "Clase A" con derecho a cinco votas por acción y la "Clase B", con derecho a un voto por acción. Para la elección de Síndicos ambas clases gozarán de un voto. Las acciones correspondientes al capital autorizado, hasta diez millones de pesos serán en su totalidad de la clase A. Para los aumentos de capital que resuelva la Asamblea, sólo se emitirán acciones ordinarias Clase A, en una proporción del veinte por ciento (20 o|o) de los aumentos respectivos.—Artículo 9º) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento (20 o|o) anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no un dividendo adicional. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar del veinte por ciento (20 o|o) del valor nominal de la acción. — b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. — c) No tendrán derecho a voz ni a voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendis fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 10º: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, deberá el moroso abonar un interés del uno por ciento (1 o|o) mensual sobre las sumas adeudadas. — La Sociedad podrá iniciar acción judicial contra el deudor o podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público los títulos nominativos correspondientes. — El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 11º: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias de la misma clase que posean a prorrata de sus tenencias. — A tal efecto se emitirán conjuntamente acciones de ambas clases en la proporción preexistente. — Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase o se emitieran sin guardar la mencionada proporción tendrán preferencia en el primer caso todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción y en el segundo concurrirán por el saldo faltante a la suscripción de la otra clase de acciones. — La opción deberá ser ejercida por los accionistas dentro del plazo de quince días desde la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial. — Vencido dicho término las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado acciones en exceso de su cuota y si aun resultaran acciones sobrantes, estas serán ofrecidas a la suscripción de terceros. — Artículo 12º: La suscripción, tenencia y|o propiedad de acciones implica el conocimiento y aceptación expresa del presente Estatuto y la adhesión a las resoluciones de las Asambleas Generales sin perjuicio de los derechos establecidos por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 13º: La Asamblea General podrá resolver la emisión de debentures en el país o en el extranjero, ajustándose a las Leyes vigentes. — Capítulo IV. Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo 14º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, cuya elección y número será fijado por la Asamblea General y de uno a tres suplentes, los que reemplazarán a los titulares conforme al orden de su elección por la Asamblea. — Los Directores durarán un año en su mandato y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea designe a sus reemplazantes. — Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente y deberán depositar cien acciones (100) en garantía de su gestión. — Artículo 15º: El Directorio elegirá anualmente

entre sus miembros a quien ha de ejercer la Presidencia y distribuirá los cargos que creyere conveniente establecer. — El Presidente será el representante legal de la Sociedad con la salvedad dispuesto en el artículo 20º. — En caso de renuncia del Presidente, el Directorio designará a su reemplazante y en su ausencia sus funciones serán desempeñadas por un vicepresidente. — Artículo 16º: El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Se reunirá por convocatoria de su Presidente, de dos Directores o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, correspondiendo al Presidente doble voto en caso de empate. — Artículo 17º. Los miembros del Directorio, mediante carta poder podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo, entendiéndose que este mandato puede ser revocado en cualquier momento por los mandantes. — Un Director no podrá representar a más de un Director. — Artículo 18º: El Directorio podrá asignar a uno o más de sus miembros funciones especiales relacionados con la Dirección y administración de la Sociedad, pudiendo inclusive otorgarles poderes. — En estos casos, la remuneración será fijada por el Directorio con sueldo fijo y/o participación en las utilidades. — Tales remuneraciones se acordarán sin perjuicio de las establecidas en el artículo 28º y serán con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo 19º: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar; inmuebles, créditos, muebles, mercaderías, derechos, acciones y todo tipo de bienes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de parte, cartas de crédito, cheques, trust receipt, conocimiento u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir y construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines de su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y todos y cada uno de los Bancos de los estados proviciales, como así cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existentes o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduana, con la Dirección Nacional de Vialidad y con cada una de las Direcciones Provinciales de Vialidad y con cualquier otro organismo o Tribunal Nacional o Municipal de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, abonándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 20º: La sociedad quedará obligada mediante la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado designado por el Directorio. — Podrá sin embargo conferirse la representación de la sociedad para asuntos determinados o para asuntos judiciales o administrativos, a una o más personas designadas a tal efecto por el Directorio. — Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, elegidos anualmente por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las que fija el Código de Comercio y su retribución será la que fije la asamblea general ordinaria. — Artículo 22º: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio; se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, que comenzarán con diez o con ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de asambleas, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio se celebrará en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda citación, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 23º: Para participar de las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de las mismas en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado de su depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Artículo 24º: La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace. — En caso de ausencia de éstos, por el accionistas que designe la asamblea. — Artículo 25º: Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas, designados por la misma. — Capítulo V. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 26º: Los ejercicios económicos cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la asamblea, podrá modificar dicha fecha, debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 27º: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen en la materia. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) para la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. — b) La suma que fije la asamblea para remunerción del Directorio y síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas. — d) Los importes que se juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y/o cualquier otro destino. — e) El saldo podrá ser repartido como dividendo a las acciones ordinarias o pasado a nuevo ejercicio. — Artículo 29º: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance obtenido en forma legal y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 30º: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad y formarán parte de las utilidades del año en que se prescriban. — Capítulo VI. Disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo 31º). En caso de disolución de la sociedad, la asamblea, resolverá la forma que deberá ser practicada su liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último directorio pueden ser designados liquidadores. Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en el siguiente orden' a) Se abonará el capital integrado de las acciones preferidas: b) Se abonará e capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Capítulo VII. Disposiciones generales. — Artículo 32º) Todo caso no previsto por este estatuto será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio o resoluciones del directorio — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. William Charton. Fred A. Pariewski. Alfredo Galland. A. Velázquez. John Raynods Heilbuth. p.p. de Jean Lous Moreau. Fred A. Pariewski p.p. de Claude Moreau. Fred A. Pariewski. p.p. de Jacques. P. Hollier Lorousse. Fred A. Pariewski. p.p. de Etienne Gillón Fred A. Pariewski. p.p. de J. R. F. Ibos. Augé. Fred A. Pariewski. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen: una al Sr. William Roger Charton; una al Sr. Alfredo M. Galland; una al Sr. Antonio Salvador Velázquez; una al Sr. John Raynods Heilbuth; y seis al Dr. Federico Augusto Pariewski y han sido puestos en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. Manuel A. Britos. Manuel Augusto Britos. — Autorización Nº 29. Escribano. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 abr. 1963. Visto el Expediente N-16.555|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Editorial Larousse Sociedad Anónima Industrial y Comercial atento a que en la constitución de la recurrente han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia. resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Editorial Larousse, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 31 de diciembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas (3), a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y seis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma. Alberto J. Rodríguez Galán. Resolución P. J. Nº 000589". — Es copia fiel, doy fe. En esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima Editorial Larousse, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitándome expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El autorizante hace constar que mediante la declaración jurada correspondiente por impuesto de sellos del mes en curso, se ingresará el impuesto fiscal a abonar por la presente escritura calculado a razón de la tasa del seis por mil sobre el capital social emitido de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal o sea la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo todo por ante mí de lo que doy fe. Fred A. Pariewski. R. Cucchi. Alfredo Galland. John Raynolds Heilbuth. A. S. Velázquez. Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y siete del registro número ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Editorial Larousse, Sociedad Anónima Industrial y Comercial expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ochocientos un mil novecientos cuarenta y cuatro al presente inclusive Serie A. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aiires a tres de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Entre paréntesis: "para asuntos determinados o", no vale. — Enmendado: "Louis", vale. — Juan Eduardo Durao (escribano). — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000 — e.4|7-Nº 61.993-v.4|7|63

SIRACUSA
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 578. — Constitución definitiva: "Siracusa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Doscientos setenta y siete. — En Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, comparecen don Rómulo Mastrosimone, soltero, domiciliado en José Barros Pasos tres mil trescientos setenta y nueve, de esta Ciudad y don Julio César Habarna, casado con doña Elba Cora Erregue, domiciliado en San Martín quinientos sesenta y ocho, Remedios de Escalada, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren por sí y además en nombre y representación de don Francisco Nazareno Iorii, casado con doña Angela Bruno, domiciliado en Los Patos setecientos sesenta y cinco, Sáenz Peña; don Juan Carlos Denegri, soltero, domiciliado en General Mitre seiscientos siete, Escobar; don Niver Vicente Bottaro, casado con doña Dora Barceló, domiciliado en Veinticuatro de Noviembre ciento veintiuno, Temperley; doña Irma Elena Eiseler de Müller, casada con don Jorge Müller, domiciliada en Rosales mil trescientos cincuenta y nueve, Adrogué; doña Angela Dora Broszozak, soltera, domiciliada en Brandsen seis mil ciento ochenta y seis de Wilde; todos de la Provincia de Buenos Aires; don Juan Antonio Ferrari, casado con doña María Dragonetti, domiciliado en Boulogne Sur Mer ochocientos treinta y dos; don Alberto Angel Ferrari, soltero, domiciliado en Boulogne Sur Mer ochocientos treitna y dos y doña Josefa Mairotta, soltera, domiciliada en Emilio Mitre ciento noventa, los tres últimos, de esta ciudad; en mérito al poder que se relacionará al final. — Y los comparecientes, dicen: Que conjuntamente con sus mandantes, son fundadores de la Sociedad "Siracusa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida primitivamente con el nombre de "Tracia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", según acto constitutiva del doce de febrero último, en la que se estableció el Estatuto que la regiría, iniciándose ante la Inspección General de Justicia el expediente número dieciséis mil seiscientos sesenta y dos del corriente año, que yo, el autorizante tengo a la vista y del cual resulta que: a fojas trece, se inician los trámites para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de "Tracia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios; a fojas catorce se modifica el artículo referente a la denominación social, proponiéndose como nombre el de "Siracusa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por haber informado la Inspección de Justicia de que existe ya otra sociedad con el primer nombre de "Tracia"; a fojas diecisiete y con fecha diez de abril último, la Inspección General de Justicia eleva el expediente a resolución del señor Ministro de Educación y Justicia a efectos de acordarse autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y aprobarse su Estatuto en la forma solicitada; y por Resolución Ministerial del treinta del mismo mes, que lleva el número setecientos noventa y seis, se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad de que se trata y se aprueba el estatuto corriente de fojas cuatro a nueve, inclusive, con la modificación de fojas catorce, del mencionado expediente. — Y continúan diciendo los comparecientes que, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a Escritura Pública el Estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta constitutiva, con el Estatuto, modificación del artículo primero y la Resolución Ministerial respectiva, copiados íntegramente, dicen así: "Acta Constitutiva. En Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 1963, se reúnen los señores Rómulo Mastrosimone, Francisco Nazareno Iorii, Juan Carlos Denegri, Vicente Niver Bottaro, Irma Elena Eiseler de Müller, Angela Dora Broszozak, Julio César Habarna, Juan Antonio Ferrari, Alberto Angel Ferrari y Josefa Mairota, en la calle José Barros Pasos 3379, Capital, con el propósito de constituir una sociedad anónima. Luego de un cambio de ideas, se resuelve dejar constituida dicha sociedad que se denominará "Tracia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", aprobándose sus estatutos a tenor de los que se suscriben acto seguido. Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir, cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) de la siguiente manera: Rómulo Mastrosimone, quinientas acciones (500) de la 1ª serie; Francisco Nazareno Iorii, quinientas acciones (500) de la 1ª serie; Juan Carlos Denegri, seiscientas acciones (600) de la 2ª serie; Vicente N. Bottaro, cien acciones (100) de la 2ª serie; Irma E. E. de Müller, trescientas acciones (300) de la 2ª serie; Angela D. Broszozac, doscientas acciones (200) de la 3ª serie; Julio C. Habarna, cuatrocientas acciones (400) de la 3ª serie; Juan Antonio Ferrari, cuatrocientas acciones (400) de la 3ª serie; Alberto Angel Ferrari, quinientas acciones (500) de la 4ª serie y Josefa Mairota, quinientas acciones (500) de la 4ª serie. — Todos los accionistas constituyentes han integrado el 100 % del valor suscripto en Títulos

del Empréstito 9 de Julio, en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 40.000 m|n. — A continuación se trata la designación del primer Directorio y se resuelve que el mismo esté constituido por los señores Rómulo Mastrosimone, Julio César Habarna y Juan Antonio Ferrari; fueron elegidos como síndico titular, el señor Alberto Angel Ferrari y síndico suplente, el señor Juan Carlos Denegri. — Asimismo, autorízase a los señores Rómulo Mastrosimone y Julio César Habarna, para que, indistinta, conjunta o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos, facultándoseles al efecto para efectuar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de personería jurídica, se les otorga poder especial, por separado. Con lo que termina la reunión, firmando los concurrentes el acta y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — E. L. (500), vale. R. Mastrosimone. — F. Iorii. — J. C. Denegri. — Niver V. Bottaro. — Irma E. E. de Müller. — Angela D. Broszozak. — Julio E. Habarna. — J. A. Ferrari. — Alberto A. Ferrari. — Josefa Mairotta. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 216, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Rómulo Mastro- Juan Carlos Denegri; Niver Vicente Bottaro; Irma Elena Eiseler de Müller; Angela Dora Broszozab; Julio César Habarna; Juan Antonio Ferrari; Alberto Angel Ferrari y doña Josefa Mairotta. y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Hay un sello o una firma: Sergio González Pagliere h.". — "Estatutos. — I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SIRACUSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La fabrioación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — II. — Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) representado por Veinte mil acciones (20.000) de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 20 series de mil acciones cada una. — Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un 10 %. — La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) cumpliendo con el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de Dos millones de pesos con más los aumentos realizados. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por 3 días se hará en el Boletín Oficial y otro diario. — La integración de las acciones podrán hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las diez primeras series serán ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal y de un dividendo adicional que será determinado en cada oportunidad por el Directorio o Asambleas en su caso. — La suma de los dividendos que puedan corresponder a las acciones preferidas no superarán el 30 % del valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas del Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa: tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — III. — Directorio. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en la próxima asamblea. — El directorio, una vez constituido, designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato; la remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8º inciso c). — Artículo Séptimo: El Presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — Para la venta de inmuebles o la firma de contratos que obliguen a la sociedad en una suma superior a los cien mil pesos se requerirá la firma del Presidente y de un Director o del Gerente. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoduciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, "ad-referéndum" de la asamblea; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos especialmente de sociedad y de locaciones de obra o de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Adquirir, arrendar, registrar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y licencias; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — IV. Síndico. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles; la remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — V. Asamblea. — Artículo Décimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquellas. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario en ambas convocatorias la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder emitida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aún sin cumplir con los requisitos del artículo décimo, siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) El dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea al Directorio y Síndico; c) Los dividendos fijos y adicional correspondientes a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea, esta podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo ser la resolución inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — VII. Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubieren emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección de Justicia. — S|R.: "ambas". — E|L.: "fijo y adicional", vale. — E|l.: "cuatro", vale. — R. Mastrosimone. — F. Iorii. — J. C. Denegri. — Niver V. Bottaro. — Irma E. E. de Müller. — Angela Dora Broszozak. — Julio C. Habarna. — J. A. Ferrari. — A. A. Ferrari. — Josefa Mairotta. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 216, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Rómulo Mastrosimone; Francisco Nazareno Iorii; Juan Carlos Denegri; Niver Vicente Bottaro; Irma Elena Eiseler de Müller; Angela Dora Broszozak; Julio César Habarna; Juan Antonio Ferrari; Alberto Angel Ferrari y doña Josefa Mairotta, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Hay un sello y una firma: Sergio González Paglierch. Escribano". — "Buenos Aires, 30 abr. 1963. — Visto el Expediente N-16.662|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Siracusa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comerco; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Siracusa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Tracia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", el 12 de febrero de 1963, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con la modificación de fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000796. — Alberto Rodríguez Galán, Ministro de Educación y Justicia. — "Es copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que por la presente escritura dejan definitivamente constituida la sociedad "Siracusa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuyo capital se forma con el aporte de los constituyentes. — El autorizante hace constar: a) Que con el "corresponde" quedará satisfecho el impuesto sobre el capital emitido; y b) Que la personería de los comparecientes se justifica con el poder que les fuera otorgado ante mí, el veintidós de febrero último, al folio ciento veinticinco, protocolo corriente de este mismo registro. — Leída y ratificada la firma como acostumbran, ante mí, doy fe. — Julio C. Habarna. — R. Mastrosimone. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere h. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos setenta y siete, al folio quinientos setenta y ocho, del Registro de Contratos Públicos número doscientos dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Siracusa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas de la siguiente manera: correlativamente del un millón ochocientos doce mil doscientos setenta y cuatro a la un millón ochocientos doce mil doscientos setenta y siete y de la un millón ochocientos doce mil doscientos setenta y ocho a la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Esc. S. González Pagliere (h.). — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.160.— e.4|7 Nº 62.008 v.4|7|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

FIBRA LANERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato d. Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Moisés Jelín, casado, argentino naturalizado, domicilio en la calle Espora número ciento veinte de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Víctor Weinstock, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle General Artigas número quinientos ochenta y seis de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de carácter responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre los contratantees una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en este plaza bajo el rubro de "FIBRA LANERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede social estará en la calle General Artigas número quinientos ochenta y seis de esta Capital, pudiendo cambiar el domicilio o establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la compra y venta de subproductos de lana, hilados de lana cardada y peinada, elaboración de hilados y tejidos en general, importación de máquinas textiles y compra venta de inmuebles. — Tercera: El tiempo de duración del presente contrato es de diez años a partir de la fecha, pudiendo disolverse antes de este tiempo, de mutuo acuerdo entre los socios. — En caso de disolución parcial, el socio que así resolviere, deberá comunicar al otro con una anticipación de noventa días por escrito, debiendo realizarse la liquidación de los negocios social de mutuo acuerdo. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, constituido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una y aportado por los socios en partes iguales de quinientas cuotas cada uno, o sea quinientos mil pesos m|n. cada socio, en mercaderías, materias primas y subproductos de lana, de acuerdo al inventario inicial practicado en la fecha, que consta por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, como así también para suscribir cheques, documentos y obligaciones comerciales y bancarias. — Para endosos de cheques, documentos comerciales y demás trámites administrativos, impositivos, judiciales y Municipales, bastará la firma indistinta de cualquiera de los socios, antepuesto el sello de la razón social, siempre y cuando para no comprometer la sociedad. — Sexta: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y aptitudes para el buen desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido intervenir en otros negocios en forma individual, salvo que de común acuerdo decidan asociarse en otros negocios en forma conjunta o en representación de esta sociedad. — Séptima: Cada día treinta de junio del año calendario se practicará un Balance General y previo descuento de las reservas legal y ley Nº 11.729 el remanente será repartido entre los socios en partes iguales del cincuenta porciento para cada uno. — En igual proporción sufrirán las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá optar por los siguientes temperamentos a seguir: a) Continuar la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz. — b) Disolver parcialmente la sociedad, abonando a los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, el capital más las utilidades que le corresponden en la sociedad, para lo cual se practicará un Balance e Inventario al día del fallecimiento o incapacidad, tomando los valores del Activo fijo a los precios comunes de plaza en aquel momento. — c) Disolver totalmente la sociedad, entrando en la liquidación total del Activo y Pasivo, para lo cual, el socio capaz o sobreviviente será el único liquidador, previa fiscalización y control del heredero o representante del socio fallecido o incapaz. — Novena: Para el caso de desacuerdo, se nombrarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes a su vez, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de éste inapelable. — Décima: Para todo lo que no se hubiera previsto en el presente, regirán las disposiciones del Código Civil y Comercial en la materia y Resoluciones y fallos de los Tribunales ordinarios de la Capital, a cuya jurisdicción los contratantes se someten. — En prueba de conformidad con lo pactado, los contratantes suscriben de amplia conformidad en Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — M. Jelín. — V. Weinstock.

Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960 e. 4|7 Nº 61.823 v. 4|7|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Geraldo Brito de Macedo y Armando Proto, ceden y transfieren el total de las 50 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c/una, que respectivamente tienen en COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES, INDUSTRIA Y COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de y en esta proporción: 25 cuotas a don Roberto Jorge Herschell, y 75 cuotas a doña Graciana Pilar Behety de Catena, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Salta 553, p. 3º B, de esta ciudad. Los cedentes quedan desvinculados y renuncian al cargo de gerentes. Los cesionarios únicos actuales socios, resuelven: Fijar nuevo domicilio social en la calle Billinghurst Nº 1866, Pº 6º, de esta Capital. Que el capital social de $ 150.000 en giro comercial, pertenecen a ambos en partes iguales a razón de 75 cuotas de $ 1.000, representativas de $ 75.000 m|n. para cada uno. Quedan designados ambos socios Gerentes, con el uso de la firma en forma conjunta, que será la personal, precedida del rubro o sigla social, con la amplitud de facultades que les acuerda la ley. La dirección y administración también estará a cargo de los mismos. Se ratifican las demás cláusulas del contrato original que no se opongan al presente documento de fecha 17 de junio de 1963. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e. 4|7 Nº 61.824 v. 4|7|63

NUEVO LOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos los Sres. David Rodríguez, Bernardo García, Avelino García, Francisco Manuel Calzón, Daniel Romero, Celso Martínez, Manuel Cacho, Manuel Marcial Casqueiro, Nils Vázquez, Manuel Rey, Antonio Arias, Manuel Arias, Juan Carlos Ruiz, Manuel Antonio Fernández, Francisco Parrondo, Teófilo Merino, Lorenzo Martínez, Juan Vázquez y Manuel Antelo constituyendo domicilio en la Capital Federal, calle Thames (2183) Dos mil ciento ochenta y tres, todos mayores de edad y en libre disposición para contratar, convienen en la formación de una sociedad comercial de Resposabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y de acuerdo a la Ley 11.645. — Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "NUEVO LOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Thames nº (2183) Dos mil ciento ochenta y tres de la Capital Federal y se constituye por el término de (20) Veinte años a partir del día 31 del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y dos. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de hoteles, hospedajes y|o similares y|o anexos, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos y que los socios consideren ventajosos, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles y en especial la explotación del hotel, sito en la calle Thames nº 2183 de Capital Federal. — Tercera: El Capital Social es de (3.500.000.—) Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en (35.000) Treinta y cinco mil cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la proporción siguiente: Don David Rodríguez, tres mil trescientas cincuenta y una cuotas o sea, trescientos treinta y cinco mil cien pesos m|n.; Don Bernardo García, dos mil novecientas cincuenta y ocho cuotas o sea doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos m|n., Don Avelino García, dos mil novecientos cincuenta y ocho cuotas o sea Doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos m|n.; don Francisco Manuel Calzón, dos mil novemil seiscientas veintiocho cuotas o sea doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos m|n.; don Daniel Romero, dos mil seiscientas veintiocho cuotas u sea doscientos sesenta y dos mil ochocientos pesos m|n.; don Celso Martínez, dos mil seiscientas veintiocho cuotas o sea doscientos sesenta y dos mil ochocientos pesos m|n.; don Manuel Cacho, un mil ochocientas sesenta y cinco cuotas o sea Ciento ochenta y seis mil quinientos pesos m|n.; don Manuel Marcial Casqueiro, Un mil ochocientas sesenta y cinco cuotas o sea ciento ochenta y seis mil quinientos pesos m|n.; don Nils Vázquez, Un mil ochocientas sesenta y cinco cuotas o sea Ciento ochenta y seis mil quinientos pesos m|n.; don Manuel Rey, Un mil ochocientas sesenta y cinco cuotas o sea ciento ochenta y seis mil quinientos pesos m|n.; Don Antonio Arias, Un mil cuatrocientos noventa y tres cuotas o sea ciento cuarenta y nueve mil trescientos pesos m|n.; Don Manuel Arias, Un mil cuatrocientos noventa y tres cuotas o sea ciento cuarenta y nueve mil trescientos pesos m|n.; Don Juan Carlos Ruiz, un mil ciento diecisiete cuotas o sea ciento once mil setecientos pesos m|n.; Don Manuel Antonio Fernández, un mil ciento diecisiete cuotas o sea ciento once mil setecientos pesos m|n.; Don Francisco Parrondo, un mil ciento diecisiete cuotas o sea ciento once mil setecientos pesos m|n.; Don Teófilo Merino, Un mil ciento diecisiete cuotas o sea ciento once mil setecientos pesos m|n.; Don Lorenzo Martínez, Un mil ciento diecisiete cuotas o sea ciento once mil setecientos pesos m|n.; Don Juan Vázquez, setecientas cuarenta y cuatro cuotas o sea Setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m|n. y Don Manuel Antelo, setecientas cuarenta y cuatro cuotas o sea Setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m|n.; que es el valor ya abonado por el inmueble, instalaciones, útiles y demás existencias del negocio de Hotel, adquirido por los mismos, denominado "Hotel Nuevo Loto", todo lo cual consta en el inventario, que se agrega al presente. — Cuarta: El Capital Social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus aportes, a suscribir nuevas cuotas, pero si ninguno de ellos hiciera uso de esos derechos, podrá ser cubierto el aumento de Capital, por uno o nuevos socios, que la mayoría de los componentes acepten como tales. — Quinta: Ningún socio podrá transferir y|o ceder sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos los demás socios, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios, por telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de Diez días de la recepción del telegrama colacionado, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. —

Sexta: Todos los años, al día 31 del mes de Marzo, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones; de las ganancias líquidas que resultaren, se destinará un 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del Capital Social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su Capital y en la misma soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria, una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar otros asuntos de interés de la Sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas, que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos, la mitad más uno de los votos que representen el Capital Social. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Daniel Romero, David Rodríguez, Teófilo Merino y Lorenzo Martínez, quienes se desempeñarán en calidad de Socios-Gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de Dos cualquiera de ellos en forma conjunta, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a los fines sociales o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho particular de los socios. El mandato para administrar comprende, además de los negocios ordinarios de la Sociedad, lo siguiente: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, gravarlos, arrendarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiéndo además aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada, en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiéndo comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaración de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contrato de Locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con instituciones bancarias, oficiales o particulares, existentes o que se crearen en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, o sus dependencias o Reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia. Los gerentes suscribirán, siempre y en todos los casos, documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales, con sus firmas particulares, precedida de la denominación social. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes, optar: 1º) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex-socio, con el Capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos, sus representaciones en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad, los mismos derechos, obligaciones y retribuciones, que el socio al cual procede. Si los sucesores del ex-socio no quisieran ingresar en la sociedad, en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el Haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que lo establece el apartado siguiente; 2) Por el reembolso a los sucesores del ex-socio, de las sumas que a éste correspondieren en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de resuelta la opción. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, será nombrado uno por parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie, será inapelable, renunciando desde ahora los socios, a toda intervención Judicial. — Décima Primera: Todos los socios que desempeñen tareas personales, incluyendo a los geren-

tes, por razones de incompetencia y|o inconducta, podrán ser removidos de sus cargos por la decisión de mayoría de votos. Se aclara que esta mayoría deberá ser de las 2|3 partes. — Décima Segunda: Los socios podrán practicar retiros parciales y periódicos, a cuenta de utilidades, en caso de así decidirse por mayoría de votos, lo cual se hará constar en el Libro de Actas. Bajo estas cláusulas dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicado. Sobre raspado: "tres". Vale. s|r: "Nils", Vale. David Rodríguez, Bernardo García, Avelino García, Francisco Manuel Calzón, Daniel Romero, Celso Martínez, Manuel Cacho, Manuel Marcial Casqueiro, Nils Vázquez, Manuel Rey, Antonio Arias, Manuel Arias, Juan Carlos Ruiz, Manuel Antonio Fernández, Francisco Parrondo, Teófilo Merino, Lorenzo Martínez, Juan Vázquez, Manuel Antelo. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, interinamente a mi cargo, que las firmas que anteceden, corresponden a los Sres. David Rodríguez, Bernardo García, Avelino García, Francisco Manuel Calzón, Daniel Romero, Celso Martínez, Manuel Cacho, Manuel Marcial Casqueiro, Nils Vázquez, Manuel Rey, Antonio Arias, Manuel Arias, Juan Carlos Ruiz, Manuel Antonio Fernández, Francisco Parrondo, Teófilo Merino, Lorenzo Martínez, Juan Vázquez y Manuel Antelo. Doy Fe. Buenos Aires, 28 de Enero de 1963. Sobre Raspado: "28", "Enero", "3". Vale. Hay un sello y una firma: Angel F. Maloberti, Escribano. —

Buenos Aires, Febrero 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria. —

$ 6.800.— e.4|7 Nº 61.831 v.4|7|63

DANANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Angel Danani, argentino, casado; don Eduardo Carlos Danani, argentino, casado y don Rodolfo Ricardo Danani, argentino, casado, todos domiciliados en la Avenida del Trabajo número dos mil cuatrocientos noventa y seis, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, según escritura pasada al folio trescientos sesenta y ocho, ante el escribano de Buenos Aires, don Ricardo Wright, constituyeron con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año, la sociedad "Danani Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número novecientos sesenta y siete, al folio trescientos treinta y uno del libro veintitrés, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dicho contrato fue posteriormente modificado con fecha 27 de junio de mil novecientos cincuenta y siete, nueve de mayo y catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, e inscriptas dichas modificaciones en el Registro respectivo, el nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil ochocientos veintitrés, al folio quince del libro treinta y cuatro, del ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil doscientos once, al folio trescientos ocho del libro cuarenta y dos y el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil trescientos noventa, al folio doscientos noventa y siete del libro cuarenta y tres, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Continúan diciendo que habiendo vencido el plazo de dicha sociedad, resuelven proseguir la misma, otorgando mediante este instrumento y en su carácter de únicos integrantes, el contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Carlos Angel Danani, Eduardo Carlos Danani y Rodolfo Ricardo Danani, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "DANANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de enero del corriente año. — Tercera: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos setenta y cinco, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos y|o representaciones que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de taller metalúrgico, hojalatería y afines, y en especial, continuar los negocios del taller que poseían los mismos componentes, establecido en el domicilio expresado, en la cláusula precedente. — Por intermedio de sus gerentes, la sociedad podrá: a) adquirir, vender o permutar por cualquier título, oneroso o gratuito, con o sin garantía real, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás bienes, enajenarlos o gravarlos, con prenda comercial, civil o agraria, hipotecar cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición, el precio y forma de pago y tomando o dando la posesión material de lo comprado o enajenado; b) Celebrar contratos de locación, sublocación o rescindirlos, y dar y aceptar garantías por las locaciones pactadas; c) Constituir todo tipo de sociedades, ya sea como socia comanditaria o en cualquier otro carácter; d) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos o los constituídos con anterioridad; e) Tomar dinero en préstamo de los establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales o de particulares, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y todas sus sucursales o agencias, con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de créditos públicos o privados, girar en descubierto, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, en cada caso; f) Comprar y vender mercaderías, por los precios, plazos y formas de pago que estipulen, firmando y haciendo firmar en su caso, todos los documentos necesarios y específicos, a estas clases de operaciones; g) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuando los depósitos de garantía necesarios y retirarlos en su oportunidad; i) Constituir y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, ya sea en préstamo o en garantía, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, desistir, renunciar a la apelación y prescripciones adquiridas; k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; ll) Formular protestas y protestos, hacer denuncias y solicitar secuestros; m) Intervenir en todas las reparticiones públicas, ministerios, legislaturas, municipalidades, comisiones de fomento, cámaras de alquileres, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Tribunales del Trabajo, Cámara de Conciliación, Comisión de Valores, Tribunales de Faltas, Flota Mercante del Estado y todas las dependencias autárquicas nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, reclamos, planillas, realizando todos los actos que fueren menester. — n) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, para el giro y desenvolvimiento de la sociedad, sin que ésta enunciación de facultades, sea limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo los socios gerentes que se designarán en este contrato realizar todos los actos que dentro del desarrollo comercial y bancario de la sociedad, estimen convenientes y sean específicos, y útiles para la misma. — Quinta. — El capital social será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. Dicho capital está compuesto por la suma de un millón de pesos moneda nacional, que corresponde al capital de la sociedad que mediante este acto continúa, por el saldo del Revalúo Contable, Ley quince mil doscientos setenta y dos, practicado en su oportunidad y la diferencia, con débito a los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. — En consecuencia, el capital de cada uno de los socios queda aportado en la siguiente forma: Don Carlos Angel Danani, le corresponden setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; a don Eduardo Carlos Danani, le corresponden trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una y a don Rodolfo Ricardo Danani, le corresponden trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. — Las cuotas así suscriptas se hallan totalmente integradas, según balance que se acompaña y forma parte integrante también de este contrato. — Sexta: Las cuotas representan un voto, por cada una. — El día treinta de septiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Mercaderías y Existencias, que serán calculadas a los valores de adquisición o a los de plaza, cuando éstos sean inferiores a aquéllos. — b) Las instalaciones, Muebles y Utiles y Máquinas, cuando estén destinados, al uso de la firma, serán amortizados por lo menos, con el coeficiente máximo permitido por la Dirección General Impositiva, pudiendo ser elevados hasta la amortización total, estando de acuerdo todos los socios. — c) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital social, pudiendo constituirse otras reservas, estando de acuerdo los socios, tengan o no las mismas, destino determinado. — Las utilidades líquidas o las pérdidas en su caso, resultantes del Inventario y Balance General, practicado de acuerdo a las cláusulas especificadas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas de capital de que sean titulares los socios. — Séptima. — Quedan nombrados Gerentes, durante todo el término de duración del presente contrato, los señores Eduardo Carlos Danani y Rodolfo Ricardo Danani, teniendo el uso de la firma social ambos en forma indistinta, y pudiendo realizar la sociedad, por su intermedio, todos los actos enunciados en la cláusula cuarta. — Octava: Todas las resoluciones tomadas por la Sociedad, serán asentadas en el libro de Actas rubricado, las que deberán contar con una cantidad de votos equivalente a la mayoría, de mitad más uno, para comprometer válidamente a la Sociedad. — Novena: La liquidación de la sociedad, se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio. — Décima: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — Llegado el supuesto caso, deberá efectuarse un Balance General de los negocios a la fecha del hecho acaecido. — Será facultativa para los socios, aceptar o no, el ingreso de un representante legal del incapaz, o herederos del socio pre-muerto, los que deberán unificar su representación, y en caso de ser aceptado, tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — No siendo aceptado dicho ingreso y de acuerdo al Balance General efectuado, se abonará a los herederos o su representante, el saldo del capital, utilidades, cuenta particular, y reservas, en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Undécima: El retiro voluntario quiebra o remoción de uno de los socios, Gerentes nombrados por este contrato, no causa la disolución de la Sociedad. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por "jueces árbitros" que fallarán de acuerdo a derecho, nombrados uno por cada parte y un tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "jueces árbitros" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, en caso de discordia, la designación de éste, será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, también dicho Presidente nombrará "juez árbitro" en representación de una de las partes, a solicitud de la otra, cuando aquélla no designe el suyo, dentro de los tres días de planteada la divergencia. — Los jueces árbitros deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes, con arreglo a la ley. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman, por ante mí, de lo que doy fe. — C. A. Danani. — E. D. Danani. — R. R. Danani. — Hay un sello. — Ante mí: S. H. D. de Demaría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Registro treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno, número cinco millones trescientos diez mil doscientos setenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Sobrerraspado: personas hábiles y de mí — Balance — diecisiete: Vale. — Entrelíneas: de: Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Susana H. D'Ovidio de Demaría, Escribana. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 205.416, que se agrega en La Plata, 27 de mayo de 1963. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Susana H. D'Ovidio de Demaría obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.310.277. — La Plata, 27 May. de 1963. — Firmado: Miguel N. Flabo, Consejero. — Está su sello y un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Es Copia Fiel del primer testimonio que se expide para el Registro Público de Comercio. — Firmado: Susana H. D'Ovidio de Demaría, Escribana. — Está su sello. — Entre líneas: Ricardo, Vale.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.320 e. 4|7 Nº 61.833 v. 4|7|63

POL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, de conformidad a lo convenido entre los socios de "POL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto aceptar la transferencia y venta de 220 cuotas de mil pesos cada una, de las 440 cuotas que poseía el señor Pablo Carlos Pol, a favor del señor Antonio Arístides Carafenchos. Para mostrar su conformidad los socios firman como acostumbran, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y tres. — Pablo Pol, Pablo Carlos Pol, L. J. Tamiozzo, Rodríguez, A. Carafenchos. — E|L.: "De mil pesos cada una". Vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 4|7 Nº 61.840 v. 4|7|63

FABRICA ARGENTINA DE SILLAS F. A. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Oscar Kratsman, Alberto Reinaldo Colasanti, Federico Staheli, Alberto Jaime Iglesias y Alejandro Adolfo Díaz, en su carácter de únicos socios de la firma "FABRICA ARGENTINA DE SILLAS F.A.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1954 bajo el Nº 423, al folio 218 del libro 25 y modificaciones inscriptas con fecha 19 de mayo de 1958, bajo el Nº 1.652, al folio 399, del libro 34, y 9 de junio de 1960, bajo el Nº 1.231 al folio 154, del libro 39, todas ellas de sociedades de responsabilidad limitada, expresamente se conviene: El señor Alejandro Adolfo Díaz, vende, cede y transfiere las sesenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos c/u. que le corresponden en el capital social. — Dicha cesión la efectúa a favor de los otro cuatro socios, quienes adquieren 15 cuotas cada uno. — 2. — La cesión se efectúa en la fecha, por lo que desde este momento el cedente se aparta definitivamente de la sociedad. — 3. — El precio de la cesión ha sido abonado por los cesionarios al cedente en la forma convenida entre las partes, percibiendo en tal concepto la cantidad de sesenta mil pesos m/n. — 4. — En virtud de la cesión, corresponde en el capital societario 75 cuotas a cada socio. — Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones contractuales. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de 1962 (Fdo.: Oscar Kratsman, Alberto Colasanti, Federico Staheli, Alberto Iglesias, Alejandro Díaz). — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960 e. 4|7 Nº 61.842 v. 4|7|63

G I O T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad "GIOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de esta plaza, por escritura de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante el Escribano Julio César Busto, ha revocado el mandato de Gerente no socio de dicha sociedad, conferido al señor Alfonso Eduardo Gibert. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e. 4|7 Nº 61.863 v. 4|7|63

BENKRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre Szabsaj Bender y Pablo Krochek, casados, mayores de edad, polaco y argentino respectivamente, domiciliados en Bermúdez 1467, celebran este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad se denominará "BENKRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Bermúdez Nº 1467, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal será la explotación del ramo de muebles, petit muebles y afines, industrializando, comercializando, importando y exportando. — Su duración será de diez años con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos m|n., divido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— c|u., suscriptas por los socios por partes iguales, que son integradas totalmente conforme a balance e inventario que se acompaña. — Cuarto: Dos socios indistintamente estarán a cargo de la dirección, representación y administración de la sociedad, en el cargo de gerentes, la firma social será la de sus nombres particulares precedida por la denominación de la sociedad. — Quinto: Los socios gerentes gozarán de todas las facultades que requiera el giro regular de la sociedad, quedando expresamente autorizados para comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; constituir prendas; celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito especialmente con los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular, firmando y endosando cheques, letras, pagarés y todo género de papeles de comercio; conferir poderes generales y especiales, de administración o judiciales; provinciales y municipales, administrativos y judiciales. — Se hace constar que la precedente mención de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, pero queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad o en garantía a terceros. — Sexto: Las reuniones sociales se realizarán mensualmente. — Una reunión anual, será abligatoria para la consideración, aprobación de los balances y demás fines previstos en este contrato. — De todo lo tratado y resuelto en las reuniones, se levantará acta en el libro que al efecto se llevará y que será suscripta por los socios. — Séptimo: Toda divergencia sobre la interpretación del contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si la opinión de éstos no fuere unánime, la cuestión en grado de apelación se someterá al árbitro nombrado por los amigables componedores antes de deliberar sobre la cuestión planteada. — Octavo: El socio que deseare retirarse de la sociedad lo notificará por telegrama con noventa días de anticipación. — Recibirá lo que le corresponda por balance especial hecho a la fecha de su retiro y en esta forma: 30 % al contado y el saldo en 6 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, que devengarán un interés del 12 % anual, siendo satisfecha la primera a los noventa días del balance referido. — Noveno: En caso de muerte de un socio, sus herederos unificando personería, podrán ingresar a la sociedad como aportadores de capital o retirarse, liquidándoseles en este caso lo que les corresponda en la forma establecida en el punto octavo. — Décimo: El ejercicio financiero concluye el 31 de diciembre de cada año, practicándose un balance general de los negocios sociales, que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas legales. — Las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales, soportándose en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Décimo primero: Para la liquidación de la sociedad y lo demás no previsto, rigen las disposiciones de la ley 11.645, Código de Comercio y Civil. — Las partes constituyen domicilio en el arriba indicado, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 29 días del mes de mayo de 1963. — Fdo: Szabsaj Render, Pablo Krochek. — Enmendado: 1467. Vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320 e. 4|7 Nº 61.843 v. 4|7|63

PIZZERIA EL QUIJOTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del firmante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Modificación de contrato social Pizzería El Quijote, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores, Jesús Perez, Manuel Perez, Secundino Perez, Florentino Perez, Manuel Silva, José Manuel González, cuyos demás datos personales y domicilios son los ya denunciados en el contrato constitutivo social al que "brevitatis causa" se remiten; Anselmo Chao, español, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Sarmiento Nº 366, Merlo, Provincia de Buenos Aires; Oscar De Maio, argentino, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la Ruta Nº 205 y Bartolomé Mitre, Tristán Suárez, Provincia de Buenos Aires; Celso Matos Ríos, español, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Oncativo Nº 549, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; Rogelio Muradas, español, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Salta Nº 936, Capital Emilio Lorenzo, español, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Aristóbulo del Valle Nº 979, Longchamps, Provincia de Buenos Aires; Jesús Gerpe, español, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1511, Capital; Alvaro Domínguez, español, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Sucre Nº 511, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; María Mercedes Perez de González, española, casada, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2974, Capital; Pedro Romanello, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Garay Nº 541, Capital; Alcibiades Justiniano, boliviano, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Venezuela Nº 920, Capital, convienen la siguiente modificación de contrato social y cesión de cuotas, a saber: Primero: Que a los efectos legales se deja constancia que la sociedad "PIZZERIA EL QUIJOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio en fecha diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil ochocientos al folio ocho del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y primera modificación en fecha Ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil cincuenta y dos, al folio Diez y siete del libro Treinta y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según la modificación consistente al igual que la anterior, en la venta y cesión de cuotas, en fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta al folio ciento ochenta y siete del libro cuarenta de contratos de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que con el objeto de amoldar a una mejor redacción jurídico-legal al ente jurídico que antecede y con motivo del aumento del capital proveniente de ingresos de nuevos socios, se procede a derogar todas sus cláusulas, a excepción de la denominación "Pizzería El Quijote S.R.L.", que queda exactamente; así también su domicilio que continúa siendo en la calle General Hornos Nº 50, Capital Federal, y a lo demás queda redactada conforme las cláusulas que preceden. — Tercero: — El capital social que era de seiscientos sesenta mil pesos m|n ($ 660.000.— m|n.), se eleva mediante el aporte de todos los socios, a Dos Millones Ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.800.000.— m|n.), que son aportados en mercaderías generales, nuevas instalaciones efectuadas en el establecimiento y dinero efectivo, conforme el inventario que forma parte integrante de este contrato y debidamente suscripto por todos los socios al efecto, quedando repartido el capital en múltiplos de mil pesos cada cuota y así: a) Manuel Perez, Secundino Perez, Florentino Perez, Manuel Silva, José Manuel Gonzalez, cada uno de los nombrados doscientos cuarenta y cinco cuotas de capital, o sea doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 245.000.— m|n.), cada uno b) Jesús Gerpe, María Mercedes Pérez de González, Oscar de Maio, cada uno de los nombrados en segundo término, doscientas cuotas de capital, o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), cada uno de ellos c) Rogelio Muradas, Alvaro Dominguez, Pedro Romanello, Justiniano Alcibiades, Emilio Lorenzo, cada uno de los nombrados en tercer término cien cuotas de capital, o sea Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), cada uno de los citados; d) Anselmo Chao ciento cincuenta cuotas de capital, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.); e) Celso Matos Ríos, ochenta cuotas de capital o sea ochenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta. — La duración de la sociedad que era anteriormente por quince años, queda exactamente al mismo plazo estipulado y a partir del 1º de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo ampliarse el plazo por sucesivos períodos iguales de quince años. — Quinta. — El objeto principal de la sociedad, es la fabricación de fainá, masas, helados, bebidas sin alcohol y todo lo inherente al ramo gastronómico. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad civil o comercial que estimen convenientes y además adquirir bienes raíces por cualquier título oneroso; venderlos, hipotecarlos y disponer de ellos por cualquier contrato, constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco Oficial o Particular, conforme a los reglamentos y cartas orgánicas que rigieran en esos establecimientos, o en las condiciones que le impusieren las personas con quienes contrataren tales operaciones. — Sexto: La administración estará a cargo de los socios señores Manuel, Jesús, Secundino y Florentino Pérez y Subgerentes a los socios señores José Manuel González y Anselmo Chao, a cargo de los cuales estará la administración General de la sociedad y quienes actuarán con las más amplias facultades, teniéndose presente que el cargo dado de Gerente y Subgerente contiene todas las demás facultades inherentes a tales funciones, aún quedan facultades para aquellas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, y siguientes del Código Civil, setecientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales que exigen poder especial. — Séptima: Las Resoluciones que graviten sobre el capital social, disminución, aumento, etc., así como cualquier otra resolución de trascendencia, será resuelta por la masa social, teniéndose presente para resolver la mayoría de votos, que se entenderá el setenta por ciento entre los componentes; a cuyo efecto se fija que por cada cuota social se tiene derecho a un voto, aclarándose que en el mandato dado como gerente o subgerente, la extracción de fondos en los establecimientos bancarios, deberá llevar la firma de un gerente conjuntamente con la de un subgerente. Los socios gerentes quedan autorizados para dedicarse a sus actividades privadas, salvo las que queden establecidas taxativamente en el Libro de Actas perteneciente a la sociedad. Los señores gerentes asimismo distribuirán los demás cargos entre los socios que presten servicio en el establecimiento, dejándose debida constancia en el Libro de Actas respectivo. — Octava: Los ejercicios financieros cerrarán cada año al primero de Mayo, debiéndose practicar a esa fecha el respectivo Inventario y Balance General, el que se someterá a la aprobación de todos los socios, debiéndose observar a tales efectos las normas contables adecuadas, una vez ello, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas que les correspondan para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. Las utilidades o las pérdidas serán repartidas de acuerdo al aportado, liquidando en dicha ocasión con prioridad el activo exigible y dentro del mismo los préstamos particulares que los socios hayan efectuado a la sociedad. En caso de venta el efectivo resultante se prorrateará de acuerdo al capital aportado y que resulte efectivo a esa fecha, desde luego extinguiendo el pasivo resultante. — Novena: La disolución de la sociedad, se producirá fundándola en los recaudos previstos por la ley y en especial por disminución del capital productos de pérdidas o quebrantos y|o voluntad plenaria. En caso de fallecimiento, los herederos o derecho-habientes de un socio, podrán continuar en la sociedad, pero deberán unificar personería, dejándose expresamente claro que hasta la terminación del contrato social, regirán únicamente los negocios, los socios especificados como gerentes o subgerentes, no teniendo la persona que represente a los indicados herederos uso de la firma social no pretenderá se le asigne un retiro mensual con cargo a gastos generales y|o anticipo de utilidades aún no devengadas. — Décima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes o subgerentes, con acceso de los demás socios o el representante legal de los herederos. — Décimo primero: Cualquier interpretación, cumplimiento o incumplimiento o cuestión entre los socios, serán derimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados por cada parte dentro de los cinco días de notificación. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero, es decir vencido el plazo anterior. El fallo de este último deberá producirse a más tardar dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable lo que también hará cosa juzgada. En todos los casos citados y lo que no se hubiera prévisto en el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 a la que los contratantes se someten en sus relaciones sociales. — Décimo segundo: En caso de retiro de alguno de los socios, por aceptación plenaria, voluntad o mayoría, tendrán el privilegio los otros socios permanecientes de comprar las cuotas del saliente y si estos así lo desearen, quedándose obligados los socios y|o los herederos de un socio fallecido, a aceptar la prioridad señalada antes de vender a un tercero hasta esa fecha ajeno a la sociedad. Se aclara que las cuotas se comprarán por su valor nominal y se practicará la correspondiente liquidación de sus demás haberes por utilidades, etc. Quedan facultados cualquiera de los firmantes para requerir la correspondiente homologación legal e inscripción en el Juzgado de Comercio de Registro. Se aclara que todas las resoluciones tomadas en la sociedad deberán ser asentadas en el libro de actas respectivo. — No siendo para más así la otorgan en doce cláusulas debidamente pactadas previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: treinta de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta al folio ciento ochenta y siete del libro cuarenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — J. Pérez; M. Pérez; S. Pérez; F. Pérez; M. Silva; J. González; O. De Maio; C. Ríos; R. Muradas; E. Lorenzo; J. Gerpe; A. Domínguez; M'. P. de González; P. Romanello; A. Justiniano.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480 e. 4|7 Nº 61.868 v. 4|7|63

S A V A Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Antonio Vázquez, domiciliado en la calle Santander 453, Capital Federal y Ricardo Felipe Esteban Sassaroli, domiciliado en la calle Navarro 3281, Capital Federal; ambos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio o industria lícitos. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "SAVAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 350, pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinticinco (25) años a partir del 1º de mayo de 1963, fecha a la que se retrotrae en todos sus efectos el presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios han suscripto por partes iguales, habiéndose integra-

do antes de este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) y el saldo dentro de los ciento ochenta (180) días. — Quinta: El 30 de abril de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes que deberá ser aprobado por la Asamblea de socios dentro de los noventa (90) días. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital; y b) el saldo corresponderá a los socios en proporción a las cuotas capital. — Séptima: Se designa gerentes con el uso indistinto de la firma social a los señores Juan Antonio Vázquez y Ricardo Felipe Esteban Sassaroli, quienes podrán utilizar la firma social con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas personales a terceros; los socios deberán utilizar sus firmas personales a continuación de la razón social y en tal forma podrán usar la firma social para: a) adquirir, vender, permutar, hipotecar, prendar o caucionar bienes de toda naturaleza, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos o acciones y otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, pactando en cada caso de enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad de satisfacer o percibir los precios; b) celebrar contratos de locación como locador o locatario, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos ampliarlos o rescindirlos; c) efectuar o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; d) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; e) constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; f) representar a la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, los Ministerios Nacionales o Provinciales y sus dependencias, municipalidades, oficinas públicas, como ser: Impuestos Internos Patentes y Marcas, Aduanas, Cámara de Alquileres o Arrendamientos Rurales, Dirección General Impositiva, Policía Federal y ante cualquier Gobierno de la Provincia, Legislatura y demás reparticiones; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas únicamente derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias; i) iniciar querellas criminales y j) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen indispensables para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social, pues la enumeración, que precede es puramente enunciativa y no limitativa. — Octava: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de socios dejándose constancia de las mismas en el libro de Actas rubricado de la sociedad. Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo se incorporarán como socios, unificando la representación con los mismos derechos y obligaciones del socio premuerto, interdicto o incapacitado. — Décima: En caso de disolución actuarán como liquidadores los socios gerentes. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada una de las partes quienes deberán designar un tercero antes de iniciar su cometido y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Las partes fijan sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, salvo que se comunique a la sede social el cambio del mismo por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1963. — Juan Antonio Vázquez. — Ricardo Felipe Esteban Sassaroli. — Enmendado: "Savaz". Vale.

Buenos Aires, Junio 25 de 1963. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 3.520 e. 4|7 Nº 61.873 v. 4|7|63

TEXTILES SCHAWEWA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Abraham Wejchenberg, casado en segunda nupcias, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2415; León Wejchenberg, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Gabriela Mistral 4259 y Nelly Klimberg, argentina, casada, domiciliada en Gabriela Mistral 4259, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en lo siguiente: Primero: Los dos primeros concurren en su calidad de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "TEXTILES SCHAWEWA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 14 de agosto de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre del mismo año, bajo el Nº 2815, al Folio 269, del Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo capital social asciende a pesos 490.000.—, dividido en 490 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales corresponden al señor Abraham Wejchenberg 370 cuotas y al señor León Wejchenberg 120 cuotas. — Segundo: Por este acto, el señor Abraham Wejchenberg, vende, cede y transfiere a favor de los señores León Wejchenberg y Nelly Klimberg, las trescientas setenta cuotas de capital de valor nominal trescientos setenta mil pesos m|n. que tienen y le corresponden en la sociedad. — Tercero: Se conviene el precio de la cesión en la suma de Ochocientos Treinta y Cinco mil pesos m|n. en la cual están comprendidas la totalidad de las sumas que en concepto de cuotas de capital, utilidades, cuentas particulares y especiales, haberes, fondos de reserva y cualquier otro rubro que por cualquier concepto pudiera corresponder al cedente y a las cuotas cedidas en la Sociedad, al 30 de noviembre de 1962. — Cuarto: Se conviene en abonar la mencionada suma de $ 835.000.—, en la siguiente forma: a) La suma de Ochenta y cinco mil pesos m|n., que el cedente declara haber recibido va de manos de los cesionarios, otorgando por el presente suficiente recibo. — b) El saldo de Setecientos cincuenta mil pesos m|n., serán abonados por los cesionarios en treinta cuotas mensuales y consecutivas de Veinticinco mil pesos m|n. cada una, documentadas en pagarés que le entregan en este acto, avalados solidariamente por la sociedad, venciendo el primero el día 30 de mayo próximo y los restantes los días 30 de cada mes subsiguiente. — A dichos pagarés se ha adicionado el 12 o|o de interés anual distribuido entre las 30 cuotas, resultando por tal concepto la suma de $ 3.875 mensuales. — Quinto: Se deja constancia que el Señor León Wejchenberg, adquiere la parte del cedente en la proporción de $ 485.000.— y la señora Nelly Klimberg en la proporción de $ 350.000. — Sexto: En consecuencia el cedente Abraham Wejchenberg, deja de pertenecer a la sociedad de la que queda definitivamente separado con efecto retroactivo al primero de diciembre de 1962, quedando liquidadas y canceladas sus cuentas en la misma, en la forma y condiciones pactadas en las cláusulas precedentes. — Séptimo: En virtud de la precedente cesión y retiro del socio Abraham Wejchenberg, quedan como únicos socios los señores León Wejchenberg y Nelly Klimberg, pasando esta última a integrar la sociedad en reemplazo del cedente, quienes resuelven proseguir con las actividades sociales, ratificando el contrato que rige a la sociedad, arriba individualizado, con modificación de las cláusulas Cuarta y Octava de dicho contrato, en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social queda aumentado a la suma de Un Millón Quinientos mil pesos m|n., divididos en mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que se encuentran ya invertidos en los negocios sociales, según balance al 1º de diciembre de 1962, que se firma por separado, aportados en la siguiente proporción: el socio León Wejchenberg 1150 cuotas, o sea, un millón ciento cincuenta mil pesos m|n. y la socia Nelly Klimberg, 350 cuotas, o sea, trescientos cincuenta mil pesos m|n. — Cláusula Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de las reservas legales y especiales que resuelvan hacer los socios, se distribuirán en la proporción del sesenta y cinco por ciento para el socio León Wejchenberg y el treinta y cinco por ciento para la socia Nelly Klimberg. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Se suprimen y dejan sin efecto las cláusulas novena y décima del contrato original, el que queda subsistente en todo lo no modificado por el presente, ratificando expresamente la cláusula quinta del mismo. — En prueba de conformidad firman el presente, el que habilitado con el sellado de Ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres. — A. Wejchenberg. — León Wejchenberg. — Nelly Klimberg.

Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040 e. 4|7 Nº 61.875 v. 4|7|63

ALL VIDEO S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 30 de mayo de 1963, el Sr. Osvaldo Nicolás D'Orio, cedió y transfirió las un mil cuotas de un mil pesos cada una que le pertenecían en la sociedad ALL VIDEO S. R. L. a favor de Delhi S. A. C. I. e I. quedando separado y desligado de socio y gerente de la primera a partir del 1º de abril de 1963. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e. 4|7 Nº 61.876 v. 4|7|63

PEGHY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2048. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo del mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparece don Bernardo Pelloli, argentino, naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones veintiún mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos ochenta y cuatro de esta Ciudad, y don Renato José Pelloli, argentino, naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones veintiún mil cuatrocientos sesenta, casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón seiscientos ochenta y seis, Capital, todos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que ha de regirse de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PEGHY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto: Dedicarse a la importación de toda clase de materias primas, a la exportación de artículos generales, productos del país y artículos elaborados y a operaciones inmobiliarias relacionadas con la compra o venta de inmuebles, o a cualquier otro objeto relacionado con estos fines. — Segunda: El domicilio y asiento principal de sus negocios queda establecido en la calle Lavalle número mil ochocientos cuarenta y cuatro, piso sexto, oficina número treinta y ocho de esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales, es decir, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional cada uno. El capital social está representado por muebles, útiles, mercaderías, todo de acuerdo al balance e inventario, que suscripto por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, por cuanto los socios venían actuando como sociedad de hecho, luego de los cinco primeros años cualquier socio que deseare retirarse deberá hacerlo saber a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una mínima anticipación de tres meses a la fecha de su egreso y la parte que al mismo le pudiera corresponder en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicare a tal efecto, le será abonada el diez por ciento al contado en ese momento y el noventa por ciento restante en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés del diez por ciento anual sobre los saldos que se quedaren adeudando. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por gerentes, los que podrán ser socios o terceros ajenos a la sociedad, debiendo éstos ser designados por el acuerdo de ambos socios; por este acto se designan con el carácter de gerentes a los dos socios. El uso de la firma social será ejercida, conjunta, separada o alternativamente por cualquiera de los dos gerentes, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o avales a terceros comprendiendo el mandato para administrar los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, las siguientes: Administrar toda clase de inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de bienes, pudiendo ampliamente disponer de ellos, gravarlos con derechos reales o personales, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de esta Ciudad, sean oficiales, Provinciales, Municipales, mixtos o privados, los de la Provincia de Buenos Aires o del resto de la República; dar y otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; firmar las escrituras que correspondan a operaciones de la sociedad y en general realizar todos aquellos actos que sean los particulares que se puedan practicar sociedad, quedando entendido que las precedentes enumeraciones son tan sólo enunciativas y no limitan las facultades de la sociedad. — Sexta: Los balances generales se practicarán anualmente el treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales que se puedan practicar cuando la sociedad lo estimare conveniente. Las utilidades que los mismos arrojaren serán distribuidas previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y las demás reservas que los socios hubieren estipulado, cincuenta por ciento para cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Con cargo a gastos generales, los socios podrán retirar mensualmente las sumas que los mismos fijaren de común acuerdo. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean de la misma índole que las del presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad, insania o ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, el restante podrá optar por: A) Continuar el giro social con los herederos del causante, incapaz o insano. — B) Devolver a los herederos lo que le pudiera corresponder, todo de acuerdo al balance que se practicare a la fecha del fallecimiento, insania o incapacidad declarada, en la misma forma que la establecida en el artículo cuarto. — Décima: En caso de pérdida del setenta por ciento del capital social, en un ejercicio, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso previsto por la ley y el presente contrato, la liquidación será efectuada por los socios de acuerdo a las normas legales y los principios técnicos aplicables al caso. — Décima primera: En caso de disolución total de la sociedad, cualquiera sean sus causas, cualesquiera de los socios tendrían opción, para evitar la liquidación social, adjudicándose el activo y pasivo de la misma y continuar con los negocios sociales por su propia cuenta y en su propio nombre, debiendo pagar únicamente la cuota social que correspondiera según balance e inventario al efecto y en los plazos y formas determinadas en el artículo cuarto. — Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inape-

lable. Además en todo cuanto a este contrato no se haya previsto regirán para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. Previa lectura y ratificación firman, por ante mí, conjuntamente con los testigos don Mario Jesús Facal y don Ricardo Miguel Andié, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Pelloli — R. J. Pelloli. — Tgo.: M. Facal — Tgo.: Andié. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. del Olmo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al Folio tres mil cuarenta y ocho, del Registro doscientos diez, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, números: un millón ochocientos cincuenta y un mil ciento tres, un millón ochocientos cincuenta y un mil ciento cuatro, y el presente, un millón ochocientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro, todos serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Martiniano, vale. — Juan Carlos del Olmo (Escribano).

Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800 e. 4|7 Nº 61.880 v. 4|7|63

DISEÑADORES ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Gregorio Elías Gurevitz, domiciliado en Pampa 1638, 5º piso, Dto. A, de Capital Federal; Héctor Compaired, domiciliado en Chacabuco 567, 3er. piso, Dto. 17, de la Capital Federal; Carlos Emilio Pujals y Ana María Cabarrou de Pujals, domiciliados en Mansilla 3371, 8º piso, Dto. C, de Capital Federal; Silvio Augusto Grichener, domiciliado en Billinghurst 1692, 9º piso, Dto. 21, de Capital Federal, y Gonzalo Arias, domiciliado en Echeverría 2746, de Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "DISEÑADORES ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Paraguay 1326, planta baja, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde la fecha de su constitución. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto el diseño, la producción, industrialización y la comercialización, por cuenta propia o de terceros, o en comisión, inclusive, con cualquiera de sus socios, de productos industriales y artesanales, de obras de construcción inmobiliaria, planificaciones urbanísticas, publicidad y comunicación visual en general; actividades inmobiliarias en general, dar y recibir mandatos y toda otra actividad, afín a las mencionadas precedentemente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: don Gregorio Elías Gurevitz integra cuarenta cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.); don Héctor Compaired integra cuarenta cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.); don Carlos Emilio Pujals integra treinta y nueve cuotas, o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional (pesos 39.000 m|n.); doña Ana María Cabarrou de Pujals integra una cuota, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.); don Silvio Augusto Grichener integra cuarenta cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), y don Gonzalo Arias integra cuarenta cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.). El capital aportado se ha hecho en especie, de acuerdo al inventario adjunto que es parte integrante de este contrato. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, removibles por cualquier causa, por decisión expresa de las tres cuartas partes del total de votos posibles. Los gerentes actuarán con facultades amplias, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial, o dar fianzas u otras garantías por la misma sin la conformidad por escrito de los demás socios componentes. — Podrán, entre otros, ejercitar los actos para los que se exijan poderes especiales, aceptar, otorgar, firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir, por compra, permuta, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, productos, títulos y créditos, dar y tomar dinero prestado, con y sin garantía de derechos reales o personales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones y endosarlas, firmar avales y garantías prendarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisiones de deuda, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, otorgar y cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, dar y tomar bienes en locación, conferir y aceptar poderes generales, renunciarlos, revocarlos, como también poderes especiales, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y querellar, dar y tomar posesiones, concurrir a licitaciones públicas y privadas; efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociados, con sus socios componentes, asociaciones y Bancos privados, mixtos y oficiales, y entre éstos con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de dos gerentes, como mínimo, puestas al pie del nombre social, conjuntamente. En este acto quedan designados gerentes generales los señores Gregorio Elías Gurevitz, Carlos Emilio Pujals y Silvio Augusto Grichener. Se deja constancia de que las facultades enumeradas son sólo enunciativas, pudiendo realizar todas las operaciones que hagan al objeto social y no sean contrarias a las disposiciones legales vigentes. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances que se efectúen, se practicará un balance general, ajustado a normas técnicas de contabilidad, el que quedará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de presentado a los socios no fuera impugnado u observado mediante telegrama colacionado dirigido al gerente o gerentes de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán distribuidas de acuerdo a lo que resuelvan al final del mismo las tres cuartas partes de los votos de los socios, previa retención del cinco por ciento para reserva legal, y, en caso de desacuerdo, el socio disidente podrá, en término, pedir su retiro de la sociedad, obligándose los demás a adquirir a prorrata de sus cuotas de capital, en la forma establecida en la cláusula octava. — Octavo: En cualquier momento que algún socio deseare retirarse podrá hacerlo, debiendo ofrecer con absoluta preferencia su parte de capital o cuotas sociales a los socios restantes, a su valor nominal integrado, más un veinte por ciento (20 %) del mismo. Si éstos no accedieran a comprar, podrá vender o ceder a terceros, en idénticas condiciones, pero nunca a menor precio que el ofrecido a sus socios. En caso de que por el voto de las tres cuartas partes del capital se resolviera, por cualquier causa, la exclusión de uno o varios socios, los que hayan resuelto la exclusión estarán obligados a adquirir el total del capital de los excluidos, al contado y en las condiciones fijadas precedentemente. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes del fallecido podrán continuar en la sociedad unificando personería, o bien obligar a los socios restantes a abonarles el total de las cuotas sociales que el causante tenga integradas a ese momento, a su valor nominal de los treinta días de producirse la circunstancia o reclamarse la liquidación, sin que ello obligue a la sociedad a practicar balance general fuera de la fecha del cierre del ejercicio anual. — Décimo: Para la liquidación o disolución de la sociedad se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, en reunión de socios y mediante acta registrada en el libro respectivo; el sesenta por ciento del capital social representado, como mínimo, por tres socios, podrá resolver la disolución de la sociedad en cualquier momento. — Undécimo: Toda cuestión que se suscite entre los socios, ya sea entre sí o con la sociedad, emergentes de este contrato, será entendida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten los contratantes, prorrogando toda otra que correspondiere. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Gregorio Gurevitz. — Gonzalo Arias. — Ana María Cabarrou. — C. Pujals. — Compaired. — Silvio Grichener.

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880 e. 4|7 Nº 61.886 v. 4|7|63

THE DYNAMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento del 31 de mayo de 1963: Primero: el socio José Starna, vende, cede y transfiere sus sesenta cuotas de un mil pesos cada una de capital social en "THE DYNAMIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno de los otros dos socios Judas Zapoznicoff y Tomás Carlos Hernández. — Segundo: El precio de la cesión lo recibió el cedente en el acto de la firma del contrato, dejando además constancia que se retira de la sociedad en forma definitiva y que nada tiene que reclamar. — Tercero: Que los dos socios cesionarios continuan con el giro de la sociedad, de acuerdo con el contrato de constitución de fecha 31 de mayo de 1960. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Entre líneas: "en "The Dynamic, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y", todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 e. 4|7 Nº 61.894 v. 4|7|63

IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del día dos de mayo de 1963, la razón social Importadora Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada, dispuso modificar la cláusula primera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será: "IMPORTADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Arnaldo Jorge Furmansky. — Marcos Raschcovsky.

Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.4|7 Nº 61.923 v.4|7|63

RULCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 2 de mayo de 1963; el socio Sr. José Angel Conti, vende, cede y transfiere a sus consocios las doscientas noventa cuotas de Mil pesos que tiene y posee en la sociedad "RULCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: al Sr. Jorge Raúl Dargenton, 36 cuotas; al Sr. Eduardo Donghi, 14 cuotas; al Sr. Enzo Donghi, 31 cuotas; al Sr. Miguel Angel Donghi, 64 cuotas; al Sr. Julio Aduin Funes, 1 cuota; al Sr. Rodolfo Luis Antonio Guccerelli, 36 cuotas; al Sr. David Schorr, 24 cuotas; al Sr. Erasmo Julio Torres, 84 cuotas, por la suma total de Trescientos diez mil seiscientos cincuenta y siete pesos con 30|100 pesos moneda nacional y con efecto al 31 de mayo de 1962. — Firmado: Enzo Donghi. — M. A. Donghi. — Julio A. Funes. — Raúl J. Dargenton — Rodolfo L. A. Guccerelli. — Erasmo J. Torres. — David Schorr. — Eduardo Donghi. — José Angel Conti. — Enmendado: Jorge; Entre líneas: y con efecto al 31 de mayo de 1962. Todo vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720 e.4|7 Nº 61.933 v.4|7|63

FABRICAS DE SILLAS LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Cnristian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Pública Nº 1483 de fecha 23 de abril de 1963 pasada ante el Escº de esta Ciudad Dn. Aron Siganevich, los señores Oscar Daniel Gabardi, Luis Tucci y Justo Adán Aguirre, únicos socios de "FABRICAS DE SILLAS LA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen; El Sr. Oscar Daniel Gabardi, vende, cede y transfiere a sus consocios y por partes iguales las cien (100) cuotas Capital que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada, por la suma total de Cien mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 14 de septiembre de 1961. — Fdo. Aron Siganevich. Escribano.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.4|7 Nº 61.932 v.4|7|63

GONZACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Comer. de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día l siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 27 de mayo de 1963, Nro. 2019, pasada por ante el escribano don Horacio D. Castro Videla, los socios: Daniel González, poseedor de 350 cuotas; Carlos Bidart, poseedor de 25 cuotas; Anastasio Raúl Cabrera, poseedor de 25 cuotas; Juan Carlos Gutiérrez, poseedor de 25 cuotas y Juan Carlos Matilla, poseedor de 25 cuotas, vendieron, cedieron y transfirieron las mencionadas cuotas capital, valor m$n. 1.000 cada una, que tenían y les correspondían en la sociedad "GONZACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los restantes socios, don Alfredo Miguel Matilla y don Rafael Alberto Rodríguez Moreno, quienes las adquieren por partes iguales, realizándose la mencionada cesión por el precio total y convenido de m$n. 100.000, que los cedentes han recibido en la proporción que a cada uno le corresponde. — La Dirección y Administración queda a cargo de los cesionarios en forma conjunta. — Firmado: Horacio D. Castro Videla. — Escribano. — Entre líneas: Anastasio Raúl Cabrera poseedor de 25 cuotas; La Dirección y Administración queda a cargo de los cesionarios en forma conjunta. — Todo vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.4|7 Nº 61.897 v.4|7|63

HOTEL ARENALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres entre el señor Elías Generoso Suárez, que firma Elías Suárez, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Soledad Menéndez Fernández, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.198.753, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Lavalle Nº 397 y la señora María Soledad Menéndez Fernández de Suárez, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Elías Generoso Suárez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.869.536, vecina de esta ciudad, y domiciliada en la calle Lavalle Nº 397, han convenido en formalizar por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El señor Elías Generoso Suárez y señora María Soledad Menéndez Fernández de Suárez, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de hoteles. — Segunda: La sociedad girará en esta Capital bajo la razón social de "HOTEL ARENALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo actualmente su domicilio en la calle Arenales Nº 3173 de esta Capital, sin perjuicio de establecer nuevos domicilios y|o sucursales en esta Capital, interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad durará veinte años, a contar desde el 17 de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.— m|n. c|l.), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el señor Elías Generoso Suárez suscribe, cien cuotas y la señora María Soledad Menéndez Fernández de Suárez, suscribe cincuenta cuotas, totalmente integradas en muebles, útiles e instalaciones, según así resulta del balance que a tal efecto se practicó, una copia del cual debidamente firmada por las partes se agrega por cabeza de la presente. — Los socios podrán aumentar su Capital Social, suscribiendo sus cuotas suplementarias de un mil pesos cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Elías Generoso Suárez en el carácter de gerente, con las más amplias facultades para realizar los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a títulos gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos,

gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concursos de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias aun cuando tengan relación directa con el objeto social. — El gerente suscribirá siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre el socio gerente practicará un balance general del giro social, suministrando una copia para su consideración y aprobación al socio. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el 5 % para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcanze este fondo el 10 % del capital; y el saldo restante entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad se disolverá en caso de fallecimiento de alguno de los socios, procediendo a su liquidación el socio viviente y los herederos del socio fallecido, a tal efecto se practicará un balance de inmediato. — Novena: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de 15 días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Leída que les fue a los comparecientes éstos se ratificaron de su contenido, y en prueba de conformidad firman el presente, los socios María Soledad Menéndez Fernández de Suárez y Elías Generoso Suárez. — Elías Suárez; María Soledad Menéndez Fernández de Suárez. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920 — e.4|7-Nº 61.935-v.4|7|63

CONFEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Carlos Tobolski, titular de 3.000 cuotas de capital, que posee en CONFEX SOC. DE RESP. LTDA., las cede y transfiere a su valor nominal de $ 100 c|una, con todo cuanto más pueda corresponderle por todo concepto, a favor de sus consocios y en la siguiente proporción, a: Abraham Penchansky y Gregorio Dborkin, 975 cuotas a cada uno; Jacobo Rabenco, 360 cuotas; José Mesch y Simón Scher, 240 cuotas a cada uno, y a Noach Pintschanski, 210 cuotas; importes que recibió de los cesionarios, y hace expresa renuncia al cargo de Gerente, todo con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1962, declarando que nada tiene que reclamar. — En consecuencia el capital de $ 600.000 m|n., dividido en 6.000 cuotas de $ 100 c|una, suscripto e integrado pertenece a los socios en esta proporción: Abraham Penchansky y Gregorio Dborkin, 1.950 cuotas, valor $ 195.000 m|n., para cada uno; Jacobo Rabenco 720 cuotas, valor $ 72.000; José Mesch y Simón Scher, 480 cuotas, valor $ 48.000 para cada uno; y Noach Pintschanski 420 cuotas, representativas de $ 42.000 m|n. — Y los nombrados actuales únicos socios, resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato original y modificatorios: a) Con relación al art. 6º, quedan designados gerentes todos los socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración social en forma indistinta; b) En cuanto al uso de la firma para obligar a la sociedad está a cargo de los señores gerentes Abraham Penchansky y Gregorio Dborkin indistintamente, o la firma personal de dos cualesquiera de los otro gerentes en conjunto en todos los casos con la denominación social; c) Con relación al art. 13, todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de la mitad más una de las cuotas suscriptas, rigiendo dicha mayoría para todos los casos previstos en el contrato. Mantener en vigor las demás cláusulas de los contratos anteriores en cuanto no hubieren sido modificadas por este documento de fecha 12 de junio de 1963. — E|l.: Penchansky, vale. - Buenos Aires, junio 26 de 1963. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e.4|7 Nº 61.938 v.4|7|63

L O P S I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Cándido López, casado, domiciliado en Donado 1980, Dto. B, Capital Federal; Mario Ramón López, soltero, con domicilio en Donado 1980, Dto. B, Capital Federal; Nilo Sidero, casado, con domicilio en Cafferata 87, Caseros, provincia de Buenos Aires, por una parte; y el señor Juan Enrique Duben, casado, con domicilio en Manzone 823, Acassuso, provincia de Buenos Aires, por otra parte; todos ellos argentinos y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Los primeros comparecientes, señores Cándido López, Mario Ramón López y Nilo Sidero, en su carácter de únicos componentes de la razón social "LOPSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos tres, al folio trescientos cuarenta, libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren al otro compareciente, señor Juan Enrique Duben, cincuenta (50) cuotas del capital social, de las que cada uno de los nombrados tiene y le corresponde en la referida sociedad, con efecto retroactivo al dos de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Segundo: La venta se realiza por el valor nominal de dichas cuotas, adquiriéndolas el cesionario en la suma total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150 00 m|n.). — Tercero: En definitiva, las seiscientas (600) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una que componen en la actualidad el capital social, quedan distribuidas en la siguiente proporción: señor Cándido López, ciento cincuenta (150) cuotas; señor Mario Ramón López, ciento cincuenta (150) cuotas; señor Nilo Sidero, ciento cincuenta (150) cuotas; señor Juan Enrique Duben, ciento cincuenta (150) cuotas. — Cuarto: El cesionario, señor Juan Enrique Duben, tendrá el carácter de gerente, con las mismas facultades que el artículo quinto del contrato social y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco confieren a los otros gerentes, teniendo el uso de la firma en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Quinto: Los comparecientes resuelven agregar como cláusula décima del contrato social primitivo, la siguiente: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios. Sus derecho habientes, en el caso, deberán unificar personería ante la sociedad. Los herederos del socio fallecido, incapaz o ausente, en principio, ingresarán a la sociedad con la parte de capital y otros conceptos que el causante tuviere en la sociedad, pero no tendrán el carácter de gerente o gerentes. No obstante, durante los primeros seis (6) meses posteriores al fallecimiento, incapacidad o ausencia, el representante de los derecho habientes percibirá la retribución mensual que a la fecha del suceso percibía el causante por sus funciones de gerente. En ese mismo plazo los herederos harán saber fehacientemente a la sociedad, si optan por ingresar a la misma o si ceden las cuotas del capital del causante. En este último caso, las cuotas serán adquiridas por los socios supérstites en proporción a sus respectivos aportes, debiendo ser valuadas con un precio igual a su valor nominal con más el promedio de utilidad de los últimos tres ejercicios. El importe resultante podrá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales e iguales, con interés bancario sobre el saldo resultante. — Sexto: Los comparecientes manifiestan que, salvo las modificaciones introducidas, quedan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato original, firmando el presente de común acuerdo en el lugar y fecha ut supra indicados. — Cándido López. — Nilo Sidero. — Mario Ramón López. — Juan Enrique Duben.

Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 61.944-v.4|7|63

AL—BRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores, José Oscar Bianchi, argentino, domiciliado en la calle Itaquí Nº 946, 7142.Z4214 en la calle Itaquí Nº 946; departamento 4º; Cayetano Faranto, argentino, domiciliado en la calle Quilmes Nº 592; Antonio Ricardo Paladino, argentino, domiciliado en la calle Pichincha Nº 1088; José Mendes, portugués, domiciliado en la calle Cabot Nº 1727; y, José Foastieri, argentino, domiciliado en la calle Pasaje Ponsonby Nº 1053, todos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato: — Primero: — La sociedad que en este acto se constituye se denominará "AL—BRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la Avenida Cruz Nº 3594, y cuya duración se fija en diez años a partir del primero de septiembre de 1962. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto la fundición de aluminio, bronce y hierro, en sus aspectos industriales y comerciales y financieros que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil moneda nacional, divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, aportando cada socio veinte cuotas, siendo los aportes en herramientas, muebles, útiles y enseres, que las partes estiman su valor para cada uno de ellos en pesos veinte mil moneda nacional. — Los beneficios y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán según el número de cuotas. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero para cederlas a terceros extraños a la sociedad, se requiere la conformidad de la totalidad de los socios. — Cuarto: La sociedad reconoce y designa como gerentes a los señores José Oscar Bianchi y Cayetano Faranto, quienes actuarán en forma conjunta, con los poderes más amplios de administración, uso de la firma social. — Asimismo podrán representar a la sociedad en juicio ante los Tribunales de cualquier grado, fuero o jurisdicición como actores o demandados. — Podrán en representación de la sociedad poner y absolver posiciones, otorgar poderes generales o especiales, según convenga, para que representen a la sociedad judicialmente. No podrán válidamente realizar sino los actos que entren en el objeto social. — No podrán hacer préstamos, liberalidades o sustituir a terceros en sus funciones de administración. Tanto los socios gerentes como los restantes socios dedicarán todo su tiempo a los negocios sociales. — Quinto: Los socios no podrán dedicarse particularmente a operaciones comerciales, industriales, o financieras que tengan el mismo objeto que esta sociedad ni por cuenta propia o ajena. — Sexto: Al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario de las existencias de la sociedad, que de no ser observado dentro de los diez días siguientes a los de su presentación se considerarán aprobados. — Los libros deberán estar rubricados y llevados de acuerdo al Código de Comercio. — Séptimo: El socio que opte por su retiro antes del vencimiento del plazo deberá preavisar con dos meses de anticipación al 31 de agosto de cada año, siendo esta la única fecha que podrá aceptarse retiro de socios: su cuota se le abonará en seis cuotas iguales, según los valores contables, sin pago de llave. El socio que se retire deberá ofrecer en venta a los otros su cuota parte en proporción del capital de cada uno. — Octavo: La sociedad efectuará las reservas legales que determina el artículo 20 de la Ley 11.645. — Noveno: Por mayoría absoluta de votos podrá disminuirse las ganancias en forma proporcional del socio que faltare al cumplimiento de las obligaciones a su cargo sin causa justificada y en caso de enfermedad podrán reducirse sus ganancias hasta un 50 % si la misma excede de seis meses corridos o alternados en el transcurso de un año contados desde su primera falta por tal causa. — Décimo: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieren el 25 % del capital integrado; b) A la expiración del plazo convenido. — En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. — En caso de muerte la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y los herederos o derechos habientes del fallecido quienes deberán unificar su representación en persona competente en el ramo a que se dedica la sociedad. — Décimo Primera: La liquidación se llevará a cabo por los socios gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores nombrados a ese fin, se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo. — El producido de la liquidación se distribuirá mensualmente en la forma indicada en este contrato, y una vez deducido todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, también, el fondo de reserva mencionado. — Décima Segunda: Para todas las cuestiones que se susciten entre los socios emergentes del presente contrato y sociedad que constituyan las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la sede social y cada socio constituye domicilio en la misma donde serán hechas válidamente todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: J. O. Bianchi. — C. Faranto. — A. R. Paladino. — J. Mendes. — J. Forastieri. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200. — e.4|7-Nº 61.951-v.4|7|63

PRIM.COMP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 23 de junio de 1963, don Francisco Cánepa, y Antonio Suárez, venden, ceden y transfieren, a favor de Luis Miguel Lentino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arzobispo Espinosa Nº 1392, Capital Federal y Raúl Gilberto Suárez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Azara 240, Capital, las 200 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad PRIM.COMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 200.000.— m|n. y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963. — E|l.: argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Azara 240, Cap. Vale. — Fdo.: Cánepa. — R. G. Suárez. — R. Sultán. — Rafael Mazzola Soria. — A. Merani. — A. Baroni. — Oscar A. Rico. — Antonio Suárez. — Apolo F. de Lernia. — Luis M. Lentino. — A. Lentino. — Pedro Barrau. — Rafael Mazzola Reinoldi. — A. Orsesi. — Pedro Gambini. — Galesto Vaamonde. — Domingo García. — Juan Franzoni. — Sobre raspado: Raúl Gilberto Suárez, vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720. e.4|7 Nº 61.958 v.4|7|63

EDITORIAL CREACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 24 de abril de 1963, don Alberto E. García, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1963, cede, vende y transfiere a favor de Horacio Gutiérrez, las 285 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad EDITORIAL CREACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 285.000 m|n., quedando el cedente por este acto totalmente desvinculado de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: A. E. García; H Gutiérrez. — E|l.: con efecto retroactivo al 30 de abril de 1963, vale. — Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.4|7 Nº 61.960 v.4|7|63

RONCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de 1963, entre don Julio A. Kraus, en su carácter de socio de "RONCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia, argentina, casada, con domicilio en Juncal 867, piso 4º, y con conocimiento y conformidad de don José Pablo Lacasia, se conviene: Primero: Julio A. Kraus, cede y transfiere a Blanca Olga Ruiz de Lacasia, las treinta cuotas de $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en "Roncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su valor nominal de $ 30.000, que declara haber recibido oportunamente. Realiza la presente cesión con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1962. — Segundo: Renuncia al cargo de gerente con la expresa declaración que queda totalmente desvinculado de la presente sociedad. — Tercero: Don José Pablo Lacasia expresa su total conformidad con la cesión de cuotas aquí instrumentada. — Cuarto: La señora Blanca Olga Ruiz de Lacasia, manifiesta que adquirió las cuotas sociales de "Roncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con dineros propios provenientes de la venta de un campo sito en el partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, y que recibiera por herencia de su padre Abel Manuel Ruiz. — Quinto: En consecuencia quedan como únicos socios de "Roncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" don José Pablo Lacasia y doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia, quienes resuelven: Sexto: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad a treinta años a contar desde el 1º de junio de 1953. — Séptimo: Elevar el capital social hasta la cantidad de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional, siendo los aportes del siguiente modo: hasta trescientos sesenta mil pesos mediante la capitalización de $ 280.000 de la cuenta particular del socio José Pablo Lacasia y con efecto al 1º de junio d 1959 y de aquella suma hasta $ 960.000 mediante la capitalización del fondo de Revalúo Ley 15.272 en la cantidad de $ 600.000 y con efecto al 31 de mayo de 1962. — El capital social corresponde a los socios en la siguiente proporción: a José Pablo Lacasia $ 880.000 equivalentes a 1.880 cuotas de $ 1.000 cada una ($ 330.000 por aportes y $ 550.000 por capitalización del fondo de Revalúo) y a Blanca Olga Ruiz de Lacasia, $ 80.000 equivalentes a 80 cuotas de $ 1.000 cada una ($ 30.000 por aportes y $ 50.000 por capitalización del fondo de Revalúo). — Octavo: Quedan designados gerentes de la sociedad, ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y con todas las facultades de ley, administrarán a la sociedad, a todos los efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la ley 11.645. — Noveno: Quedan sin modificación las restantes cláusulas del contrato social original. y ambos suscriben de conformidad este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha anotados al comienzo. — E|líneas: "Sexto", "880 cuotas de". S|raspado: "Octavo", "noveno", todo vale. — E|líneas: "a treinta años", vale. — Fdo.: Blanca Ruiz de Lacasia — Julio A. Kraus — José P. Lacasia.

Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 e.4|7 Nº 61.967 v.4|7|63

ACLARACION

DINARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado contrato, que se publicó en la edición del Boletín Oficial del día 14|6|63, figuró mal el nombre de la citada sociedad. — Donde dice... Dinardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada; debe decir... Dinard, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.4|7 Nº 58.567 v.4|7|63

TIMBUES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche, con fecha 12 de julio de 1962, el señor Marcos Cozza, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "Sandupay, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", las cuatrocientas cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad TIMBUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.4|7-Nº 60.441-v.4|7|63

Aparece nuevamente en razón de haberse publicado bajo el rubro de sociedades anónimas y con el título equivocado, en la edición del día 25|6|63.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PABLO TORELLO o TORELLO y JACOBE o TORELLO JACOBE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 28 junio de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.137.v.16|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ARTURO JUAN SIGNATTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 junio de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.069.v.16|7|63

Nº 3

Juzgado Nacional Nº 3, en lo Civil, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX DANIEL JIMENEZ GARZON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.073-v.16|7|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA ARAGONE de RIVA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.145-v.16|7|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "YAÑEZ MANUEL s|sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaures Nº 545 el día 18 de julio de 1963 a las 14 horas, mercaderías de almacén, que se exhiben en el mismo lugar. — Sin base y al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 720.— e.4|7-Nº 62.182-v.6|7|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO CALDAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.174-v.16|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Sec. Nº 7, se cita por 30 días y se emplaza por 10 días a herederos y acreedores de AQUILINA PASCUA o PASQUA de DE ROSE y GENARO DE ROSE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.095-v.16|7|63

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DOTTORI DE CAPUTO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Jaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.098-v.16|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MARINO y CANDIDA POSSALACQUA de MARINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — El secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.082-v.16|7|63

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YUSEF HUSAIN HALLAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.184-v.16|7|63

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TOWNSEND. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.4|7.Nº 62.066-v.16|7|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA ROMANO Vda. de RUBERTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.185.v.16|7|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita a don JUAN ULRICO o HANS ULRICH JACOBY comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por doña Ilse Jacoby de Loeb sobre su ausencia con presunción de fallecimiento. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, marzo once de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 320.— e.4|7-Nº 62.156.v.4|7|63

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta y días, a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN BARDI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.114-v.16|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOAQUINA CASES de SANZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.109-v.16|7|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MONTFORT. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.068-v.16|7|63

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que doña PERPETUA DEL ROSARIO LUNA, solicita adicionar el nombre MARTA.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 480.— e.4|7-Nº 62.197-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOTERAS CAROL de GUARRO o CARMEN SOTERAS de GUARRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Oscar M. Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.123-v.16|7|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BERNARDO PESCE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — José Olvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.110-v.16|7|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS LEONCIO JUAREZ, por el término de treinta días. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.170-v.16|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE CASTELO o CASTELLO o CASTELO FUENTES. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.074-v.16|7|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR CONVERSO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.149-v.16|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ANTONIO MAMONE. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.141-v.16|7|63

Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, por la Secretaría Nº 48, cita una vez por mes, durante seis meses, al causante don GUIDO FERRUTTI, para que comparezca al juicio de ausencia con presunción de fallecimiento, que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 240.— e.4|7-Nº 62.076-v.4|7|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MÜLLER. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.188-v.16|7|63

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN ARIAS de ROJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.4|7 Nº 62.194 v.16|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e.4|7 Nº 62.178 v.16|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO LOPEZ o ANTONIO LOPEZ y de doña MARIA del CARMEN CANOSA PEQUEÑO de LOPEZ o CARMEN CANOSA o CARMEN CANOSA PEQUEÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.400 e.4|7 Nº 62.176 v.16|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO CASIMIRO LAVIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.4|7 Nº 62.152 v.16|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ADOLFO ELADIO CABALLERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.4|7 Nº 62.044 v.16|7|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR EMILIO BOGGINI. — Publicar 10 días.

Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600 e.4|7 Nº 62.121 v.16|7|63

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MOLE de LEONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Alberto H. Montse de Oca, secretario.

$ 1.600 e.4|7 Nº 62.172 v.16|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO SOLLA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.4|7 Nº 62.186 v.16|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANITA BOLTEANSKY de GLUCKSMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 18 de junio de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.4|7 Nº 62.081 v.16|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANSELMA EUSEBIA LUNA de LEDESMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.4|7 Nº 62.083 v.16|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO ROMEO ROVERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.4|7 Nº 62.084 v.16|7|63

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DINORAH RE de ABALO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e. 4|7 Nº 62.079 v. 16|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMADA GENOVEVA RIUTORT de DENOVI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e. 4|7 Nº 62.053 v. 16|7|63

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SENSERRICH. — Publíquense diez días. — Buenos Aires, Junio 21 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e. 4|7 Nº 62.148 v. 16|7|63

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO RODOLFO VIGNALE. — Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 4|7 Nº 62.035 v. 16|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MONTALIVET o MONTALIBET de ARCAIZTIAGA, MANUEL ARCAIZTIAGA y MANUEL ARCAIZTIAGA (hijo). — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 4|7 Nº 62.034 v. 16|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23 de la Capital Federal, a cargo del Dr. José A. Amuchastegui Keen, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA DE CANIO o DECANIO Vda. de BIANCHINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800 e. 4|7 Nº 62.138 v. 10|7|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LORENZO BRONDO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e. 4|7 Nº 62.064 v. 10|7|63

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAFAEL STAGNARO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e. 4|7 Nº 62.099 v. 10|7|63

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS BAUTISTA CIVALE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800 e. 4|7 Nº 62.067 v. 10|7|63

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita a Don LUIS GEREZ para que dentro de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos "Mato Ignacio Daniel c| Avila Oscar Alfredo y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por 3 días. — Bs. Aires, junio 28 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720 e. 4|7 Nº 62.108 v. 6|7|63

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO TABARES. — Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800 e.4|7 Nº 62.037 v.10|7|63

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a don JOSE LOPEZ para comparecer en juicio que por desalojo le sigue doña Inocencia Morán, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720 e.4|7 Nº 62.112 v.6|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a PEDRO ANTONIO SOSA para comparecer en juicio "Stolovitzky Sixto c|Sosa Pedro A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento que se le nombrará defensor que lo represente en juicio si no comparece a estar a derecho, art. 80 Cód. de Ptos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200 e.4|7 Nº 62.115 v.10|7|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCISCO GERARDO HEREDIA, que ha sido postergada para el 10 de setiembre de 1963, a las 14 hs., la audiencia de graduación y verificación de créditos, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200 e.4|7 Nº 62.169 v.10|7|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 (cinco) días que el día 31 de julio de 1963, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores de JOSE ANTONIO CAMPOS S. A. s|convocatoria.
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 800 e.4|7 Nº 62.122 v.10|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a MARCOS ZAGALSKY, para comparecer en juicio "Sucesión de Julio Strupp contra Zagalsky Marcos, sobre ejecución $ 300.000". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 800 e.4|7 Nº 62.155 v.10|7|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "CAMBIASSO JUAN c|MORRONE ROMULO TIBALDO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 17 de julio próximo, a las 15.30 horas, tres inmuebles en bloque: Charcas 4213 y 4219|23, superficie total 1.245,60 ms. cs., y Olaya 1035|39, sup. 671.01 metros cuadrados, base en conjunto $ 218.292, contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.4|7 Nº 62.102 v.16|7|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "IZAGUIRRE GABRIEL A. c|GRACIA MARTIN ANTONIO y otro s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 11 de julio próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Chubut 358, Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y a. superficie total 6.602,01 m.c. Base: m$n. 1.560.000 contado, 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, julio 2 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.4|7 Nº 62.107 v.10|7|63

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por cinco días en autos "ALINI JOSE y otros c|DI CECCO BARTOLOME y otros c|Hipotecario", que el martillero Federico A. D'Andrea, subastará públicamente el día 14 de julio, 15 horas, en la misma, la finca calle Trole Nº 240|44, alquilada; mide 8m.66 por 30m.65 y 30m.25. Base retasada: $ 450.000. Dejándose $ 230.000 en primera hipoteca, a dos años, 15 o|o de interés. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.4|7 Nº 62.040 v.10|7|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en el juicio "RODRIGUEZ y RODRIGUEZ MANUEL s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 11 de julio próximo a las 15.30 horas, el inmueble Manzanares 3501 esq. Superí, mide 8 m. 66 frente S., 25m.98 frente E., base $ 130.100 m|n. contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.4|7 Nº 62.106 v.10|7|63

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en los autos "GRIMALDI DELIA I. y otros contra RODRIGUEZ de DE MATEO M. ELENA s|ejecución hipotecaria" que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el jueves 11 de julio próximo a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el Departamento Nº 9, piso IV, ubicado en la calle Azcuénaga Nº 1352, superficie del departamento 73 mts. 40 decímetros cuadrados. Base $ 365.000 al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.000.— e.4|7 Nº 62.058 v.10|7|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en los autos "ORTUZAR, MARIA ELENA c|GALVALISI de PANIAGUA, TERESA DE JESUS s|cobro hipotecario", que el martillero Eduardo D. Lombardi el día 14 de julio de 1963 a las 16 horas, rematará en el mismo lugar, la Unidad Funcional Nº 5, Planta Baja, de la finca sita en Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Saavedra 845, entre las de Urquiza y Maipú con una superficie propia de 50m.11dms.2 distribuida así: 24m. 78dm.2 de semicubierta y 20m.60dm.2 de descubierta correspondiéndole un porcentual del 0,126 o|o en la parte indivisa. La unidad se halla ocupada por el deudor. Base m$n. 149.848. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.4|7 Nº 62.150 v.10|7|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en autos: "GOREMBEIN ROTT JOSE c|LOPEZ JOSE MARIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Norberto A. Policella rematará en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1760, Capital, el día 13 de julio de 1963, a las 15.30 hs., el departamento designado con el Nº 2, de la planta baja de la finca ubicada en esta ciudad, calle Olazábal Nº 4761 entre las de Fernández Blanco y Pacheco; superficie cubierta propia, 68,01 m2., correspondiéndole además un patio y escalera común de uso exclusivo. Construido en el lote Nº 7 de la manzana D. Base: $ 192.683, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El inmueble se entregará libre de ocupantes, conforme a lo pactado en la escritura hipotecaria.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400.— e.4|7 Nº 62.070 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 5 días en el juicio "CINQUE JUAN LEONARDO y otros c|SERRA CARLOS s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 11 de julio próximo, a las 15.30 horas, el departamento unidad 3, 1er. piso de la finca ubicada en Av. Rivadavia 5194, sup. cub. prop. 293,63 m.c. Porc. 28,63 o|o. Base: m$n. 1.300.000, 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. Venta al contado. — Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.4|7 Nº 62.105 v.10|7|63

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22, Secretaría número 44, comunica por cinco días que en los autos: GIORGI JOSE REYNALDO c|AROZA HORACIO JULIO, s| hipotecario, que el martillero D. G. de Abella Victorica rematará el día 11 de julio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento Unidad 1, planta baja, calle Benjamín Matienzo Nº 1546|48, Capital Federal. Superficie propia total, 66,70 mts2. El departamento se entrega desocupado por vivir en él el deudor y su familia. Base m$n. 292.712,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.000.— e.4|7-Nº 62.059-v.10|7|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en autos "SETOAIN, FRANCISCO y otro c|VILLAVERDE, ARGENTINO RAMON, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán el próximo domingo 14 de julio, a las 11.45 hs., sobre la misma, la propiedad ubicada en el Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., paraje denominado "Martínez", frente a la Avenida Santa Fe, hoy número 1479, (e) Gral. Pirán y Sáenz Valiente, lote siete, manzana "B", que mide 9m.742 de frente al N.E. por 33m.79 costado S.E. y 33m.40 al N.O.; en el estado que se encuentre, con base de $ 354.750, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio veintiséis de 1963. — José Rodolfo Romano, secretario.
$ 2.000.— e.4|7-Nº 62.031-v.10|7|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio "DRANGOSCH MARTIN CARLOS CURT y GENOVA de DRANGOSCH MARIA DELIA, sus sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 11 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Pasaje del Comercio 1076; sup. 75 m.c., desocupado. Base: m$n. 720.000, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.101-v.10|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Letrado número 11, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGER Y CIA. c|PAIFA I. y C., ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 16|7|63, a las 9 y 30 hs., en el local calle Avellaneda Nº 506, donde se exhiben: una sierra sinfín, Chúcaro, Nº 1878|62, c|motor de 1|5 c.v., Emban, Nº 10832, y una coladora de banco Ayax, Nº 881|62, c|motor de 1|4 c.v., Ofa, número 92629. Base en block, $ 18.000 m|n. Al contado. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 62.159-v.6|7|63

Nº 22

JUDICIAL. — Juzgado Paz Letrado Nº 22, secretaría Dr. Z. J. Dostal, comunica por tres días en el juicio "TALLERES PROA S. R. L. c|TISCHLER GREGORIO, ej. prendaria", que el martillero Alfredo Vicente Ocampo rematará en Rivadavia 1389 el 18 de julio de 1963, a las 18 hs., una máquina para cortar tela, nueva, marca "Proa", modelo A.R. 6, Nº 793, con cuchilla circular de 153 mm., uso comercial, en perfecto estado de funcionamiento, con todos sus accesorios, que se exhibe en V. Ceballos 152, de 9 a 12 hs. Base $ 3.100 m|n., contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 junio de 1963. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 62.146-v.6|7|63

Nº 34

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 34 comunica por dos días en autos "MOTODIN S. R. L. c|ROGELIO DOMINGUEZ, s|ejec. pren.", que el martillero Gonzalo D. Maldini rematará el día 5 de julio, a las 9.30 horas, "una motoneta marca Siambretta, modelo 1961, de 125

e.c., motor Nº 3-49899, bastidor número 40607, sin patente, para uso particular, que se exhibe en calle Tucumán 1446. Base $ 13.928 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 640.— e.4|7-Nº 62.048-v.5|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en autos: "DEMITROFF JAIME JACOBO, c|ANTONIO M. FERNANDEZ y otros, s|ejec. prend.", que el martillero Luis Carlos Díaz, rematará el día 18 de julio de 1963, a las 7 horas, en Directorio 5500, Capital, donde se exhibe, un camión marca Volvo, modelo 1958, motor D. 96|7899, patente número 624693, acoplado marca Helvética, patente 624704, en el estado en que se encuentra. Base $ 762.750. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 2 de julio de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 62.198-v.6|7|63

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4 (ex 5), comunica por tres días en el juicio "FINCON S. E. C. P. A., c|FURGOMET S. R. L.", s|ejec. prendaria", que el martillero Rodolfo Leone, rematará el día 18 de julio del corriente año, a las 17 horas, en San José 1754, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor marca Pontiac, tipo automóvil, modelo 1947, motor Nº 1.063.182 en el estado en que se encuentra. Al contado. Base $ 70.119.50. Seña treinta por ciento. Comisión diez por ciento. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 62.046-v.6|7|63

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "BARRAGAN, FCO. y otro, c|MORENO de GREGO, MARIA LIA A. A., s|ejec. prend.", que el martillero José Enrique Cadavid rematará el 16 de julio de 1963, a las 16 horas, en Rivadavia 1141, donde se exhibe, "Un automóvil Chevrolet, mod. 1955, convert., motor Nº 0561406 FSSZ, de 105 C. V.". Base $ 155.250.—. Contado. Seña treinta por ciento. Comisión diez por ciento. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Francisco Bosh, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 62.177-v.6|7|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ALONSO VICENTE JULIAN, c|MONSERRAT GARCIA RICARDO o RICARDO A. MONSERRAT GARCIA, s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaures Nº 545, el día 11 de julio de 1963, a las 14 horas, un televisor marca "Phillips" Nº 7943. tipo 21 TAL 195 U., con su correspondiente mesa de cuatro patas con ruedas y un estante en la parte inferior y un elevador de tensión marca Eldor, serie 2, Nº 643, que se exhibe en el mismo lugar. Sin base y al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 62.181-v.6|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SHULMAN LUTTERAL & CIA., c|BONNET AGUSTIN E., s|ejecución prendaria", que los martilleros César C. Gaona S. C. A., rematarán el día lunes 15 de julio, a las 14,30 horas, en Arenales 1415, un automotor marca IKA pik - up Baqueano nuevo; año 1960, completo, ind. argentina, modelo TA.L.PB. motor Nº 606047207, serie Nº 04111 - 02550, patente Nº 590439, Provincia de Buenos Aires. Base $ 256.772.—. Al contado. Exhibición, Salta Nº 2260, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña veinte por ciento. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 60.166-v.6|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SHULMAN LUTTERAL & CIA. S. A. c|KATZMAN ABRAHAM, s|ejecución prendaria", que los martilleros César C. Gaona S. C. A., rematarán el día lunes 15 de julio, a las 15 horas, un automotor nuevo, año 1961, marca Renault, modelo Dauphine DA-1V, completo, ind. Argentina, motor Nº 2003780, Serie Nº 16131-09860, patente año 1961, Nº 659681, de la Ciudad de Buenos Aires; motor tipo Ventoux, fabricado por IKA, chasis Nº 12896|A1. Base 193.896.- pesos. Al contado. Seña veinte por ciento. Comisión diez por ciento. Exhibición: Salta 2260, Capital.
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 62.165-v.6|7|63

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en autos "MORENO y CINELLI S. R. L., c|VEGA PEPA HERALDO, ejec. prendaria", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 16|7|63, a las 10 y 30 horas, en el local calle J. A. Pacheco de Melo Nº 2115, donde se exhibe, un automóvil Citroen, sedan 4 ptas., modelo año 1947, motor Nº AP 00413. Pte. Capital Federal Nº 609768. Base pesos 126.600 m|n. Al contado. Comisión diez por ciento. (El bien será entregado una vez aprobado el remate).
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 62.158-v.6|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días que en autos "MORENO Y CINELLI S. R. L. contra MARTINEZ PIZARRO ANTONIO W. ejec.prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 16|7|63, a las 10 y 30 horas, en el local calle J. A. Pacheco de Melo Nº 2115, donde se exhibe, un automóvil Dodge, mod. año 1946, sedan 4 ptas., motor Nº D 24—222917. Pte. Cap. Federal Nº 318209. — Base $ 187.750 m|n., al contado. Com. 10 o|o. (El bien será entregado una vez aprobado el remate.)
Buenos Aires, 1º de julio 1963. Juan José Salinas, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 62.157-v.6|7|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: CORRIENTES MAQUINARIAS S. R. L. contra MECA I. C., s|ejec. prend., que el martillero Alfonso Araujo rematará donde se exhibe, calle Estomba Nº ... entre 1029 y 1045, Cap., el 16 de julio, hora 11, Torno mecánico c|polea de 1500 mm. e|puntas m|Santos Vega, mod. L. Z. 38, Nº 1529-401 c|motor eléct. acoplado m|. Pia Nº 18650 de 3 C. V. 1400 r.p.m. 220|380 volts tritásico. Base $ 63.830 m|n., contado. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 62.116-v.6|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio POCHAK MAURICIO contra ESTEBAN R. RAMIREZ, s|ejec. prend., que el martillero Alfonso Araujo, rematará donde se exhibe: Inclán Nº 2661, Cap., el 15 de julio, hora 16.30, un automotor usado, marca Chevrolet, mod. año 1934, motor Nº 3727110 pat. Bs. As. año 1961, Nº 631333, p|uso partic. — Base $ 15.400 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 62.113-v.6|7|63

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en los autos TIASA MOTOR CARUSO Y VAAMONDE contra LUIS L| ALVAREZ s|prenda", el mart. A. Larocca remat. el día 24 de julio, a las 11 horas, en la calle Irala Nº 694, donde se exhibe: un chasis con cabina, marca Volvo, modelo 1947, tipo tractor, motor diesel Nº V.D.B. 546. Patente Nº 696-091 Prov. de Buenos Aires. Base $ 145.443.50 m|n. Com. 10 o|o al contado. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963 — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 62.088-v.6|7|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ PERFECTO contra LOPEZ JUAN JOSE sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli rematará en Gurruchaga 2254, el día 15 de julio de 1963, a las 16.30 horas, el siguiente bien: un furgón usado marca Ford, modelo 1937, con motor Nº 18 F-3.470.342, patente Capital Federal Nº 309.188, año 1962, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 143.492, exhibiéndose el bien en la calle Gurruchaga 2254. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate. (Art. 520 Cód. de Proctos.).
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.440.— e.4|7-Nº 63.175-v.6|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días en autos BYCLA S.A. c|ITATI S.A. s|ejecución de laudo arbitral", que el martillero Luis E. de la Lastra, rematará el día 12 de julio del corriente año, a las 18 hs., en su oficina de la Avda Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1119, 6º piso, Escr. 604 en donde se exhiben de 10 a 11 y 30 y de 16 a 18 horas, cinco máquinas para calcular marca Facit, una eléctrica y las restantes manuables, Nº 633.268, 585.217, 584.071, 578.879 y 584.028; una para calcular marca Olivetti Nº 358.598, manuable y dos máquinas para escribir marca Olivetti de 125 y 145 espacios Nº 80.502 y 125.690. — La venta es al contado en dinero efectivo en el mismo acto de la subasta abonando el 50 o|o en calidad de seña y a cuenta de precio y el saldo al retirar lo adquirido que se entregará al aprobarse el remate por el Juzgado. — (Artº. 520 de Código de Procedimiento y 63 de la Ley Nº 14.237). — Comisión 10 o|o en dinero efectivo y en el mismo acto.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.4|7 Nº 62.127 v.6|7|63

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "BURGO, JOSE P. c|MUÑOZ, BEATRIZ J. E. MORBEY de, sobre ej. Prendaria", que el martillero señor Darío Caamaño, rematará en Sarandí 1384, el día 12 de julio a las 16 horas, un automóvil marca Renault-Ika, tipo Dauphine, modelo DA-1V1960, motor tipo Ventoux Nº 1174927, Serie Nº 06131, 02132, chasis Nº R 1090, patente provincia Buenos Aires 379-331, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Sarandí 1384. — Base $ 104.000 al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.4|7 Nº 62.151 v.6|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nro. 13, comunica por tres días en le juicio "SINIGOJ DRAGOMIL c|CANATA JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero Mario J. Nicodemo rematará en la calle Estomba Nro. 4166, Capital, un automotor marca "Dodge" de lujo, 4 puertas, color negro. mod. 1939, afectado al servicio de taxímetro, motor D-11595581, chapa de la Capital Nº 17.265, el día 18 de julio a las 15 horas. - Exhibición, calle Estomba 4166. — Base: $ 57.596,50 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.4|7 Nº 62.077 v.6|7|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GUILLERMO CID s|Ejec. Prendaria", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 11 de julio de 1963, a las 14 hs., Un televisor marca "Capehart" sin número visible, pantalla de 21 pulgadas, gabinete de madera, con cuatro perillas chicas y un dial al costado derecho. (R. 3.864), que se exhibe en el mismo lugar. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 960.— e.4|7 Nº 62.183 v.6|7|63

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio Número 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días que el martillero don Amador Freire, rematará el día 17 de julio a las 11 y 30 horas en Avda. Garay 2340, donde se exhibe, un equipo electrógeno "Lombardini" Nº 536, un alternador marca "Berto" Nº 20370 y un regulador marca Nigia Nº 1240, de acuerdo con lo ordenado en los autos "ARLANDI ALBERTO c|RUSSOMANNO ANTONIO s|ejec. prendaria". — Base $ 118.205 m|n. al contado, seña 30 o|o. comisión 10 o|o; sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960.— e.4|7 Nº 62.128 v.6|7|63

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que, en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. s|LA BANCA, MANUEL y Otros, ejec|prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 16|7|63, a las 9.30 hs., en el local calle Avellaneda 506, donde se exhibe: Una sierra sin fín de 700 mm. de volantes, marca M-S Nº 764|61 c|motor eléctrico acoplado de 3 c.v. trifásico, Emban Nº 9032, una garlopa de pie c|mesa de 310x1555 mm., Chúcaro Nº 1462|61, c|sus accesorios charriot y mesa para circular acoplados y cuchillas, c|motor eléctrico acoplado de 3 c.v. Mocar trifásico, Nº 100|140, una lijadora de pie c|base de hierro, y mesa de 2,40 mts. de largo, Chúcaro, Nº 1465|61, c|motor eléctrico acoplado de 3 c.v. trifásico, Emban Nº 9031, un equipo compresor de aire, Arpe, Nº 9358, c|sus accesorios, disyuntor automático, manómetro, válvula para arranque en vacío, 2 sopletes de alta presión y un filtro de aire, con válvula reguladora de dos canillas, con manómetro, y 20 mts. de goma de alta presión, todo ind. arg. — Base en block $ 53.500 m|n. Al contado. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 1.920 e.4|7 Nº 62.161 v.6|7|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Sría. 28, comunica por 3 días en los autos "LOS CEDROS S. A. c| CASTELLANO DARIO J. y Otra s|prenda", el Mart. A. Larocca Rem. el 15 de julio, a las 11 hs., en Vélez Sársfield 1871, donde se exhibe: Un automotor marca Heinkel mod. 1960, tipo micro coupé, mot. 514.875, chassis 2057, sin patentar. Base $ 26.250 m|n. — Com. 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 720 e.4|7 Nº 62.087 v.6|7|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Sría. 28, comunica por 3 días en los autos "FRIMAX S.R.L. c| LA PRIMERA DE MUNRO S. A. s|prenda", el Mart. A. Larocca Rem. el 16 de julio, a las 11 hs., en la calle Río Cuarto Nº 1490, donde se exhibe: Un automóvil colectivo, 16 asientos, marca Morris, mod. 1948, mot. CDD2-328, chapa Nº 602.866, Pcia. Bs. Aires, — Base $ 55.000 m|n. — Com. 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 720 e.4|7 Nº 62.086 v.6|7|63

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Sría. Nº 30, comunica por 3 días en los autos "COTEGAL SOC. EN COM. POR ACC. c|GALIZIA JOSE MANUEL s|prenda", el mart. A. Larocca Rem. el día 23 de julio, a las 11 hs., en la calle José María Moreno y Canadá, Lanús Oest, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe: Un automotor marca De Carlo 700 mod. Glamour 1960, mot. Nº 75 5857, chassis Nº 8205, sedan 2 puertas, patente Pcia. Bs. Aires Nº 884-793. — Base $ 87.000 m|n. Com. 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960 e.4|7 Nº 62.085 v.6|7|63

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION RESIDENTES DE MOS DE MUTUALIDAD, CULTURA Y RECREO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de los estatutos sociales y de conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestro salón de actos, sito en la calle Humberto 1º 3051, Capital Federal, el día 28 del mes de julio de 1963, a las 16 horas, en primera convocatoria, con la mitad más uno de los asociados comprendidos en el Art. 24 de los estatutos sociales, si no hubiese número reglamentario a la hora indicada, transcurrida una hora, o sea a las 17 horas, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados presentes, tal como lo dispone el Art. 25 de los estatutos sociales, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondiente al 45º ejercicio fenecido el día 30 de abril de 1963;

2º Elección de tres señores asociados, que conjuntamente con los señores presidente y secretario, firmen el acta de asamblea, formen la Junta Electoral, realicen el escrutinio y proclamen a los electos;

3º Una vez elegidos los tres asociados a que se hace mención en el punto dos, la asamblea pasará a cuarto intermedio, dejando el local a cargo de la Junta

Electoral, para ser elegidos los socios que por terminación del mandato se desempañarán durante dos años en los cargos de: vicepresidente, prosecretario, tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y un revisor de cuentas, por un año, un vocal titular por renuncia, en reemplazo de los señores: Aníbal Pampillón, José Martínez, Manuel B. Alonso, José Lorenzo García, Manuel González Castro, José Leiros, Adolfo Calvo Luis Lamazares, Benito Rodríguez Pena, Eusebio Alonso Estévez y Ricardo Costa respectivamente.

Nota: Art. 24 de los estatutos sociales: para tomar parte en las asambleas, tener voz y voto, se requiere: a) Ser asociado activo y tener como mínimo seis meses de antigüedad como tal; b) Ser mayor de dieciocho años; c) Estar al corriente con tesorería, salvo otros casos previstos en los estatutos sociales. — Ramón Carrera Seijo, presidente. — Osvaldo Represas, secretario.

$ 128.— e.4|7-Nº 62.055-v.4|7|63

ASOCIACION DE CULTURA Y PROTECCION AL INMIGRANTE ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria, día 20 de julio de 1963, a las 17 horas, en San Juan 885.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados firmar acta;

2º Lectura y consideración memoria, inventario y balance general, ejercicio transcurrido;

3º Proceder domingo 21 de julio de 1963, de 9 a 18 horas, elección autoridades cesan sus mandatos.

$ 64.— e.4|7-Nº 62.056-v.4|7|63

"C"

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S.A.
Nº 3.393

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Comercial Cóndor S. A. a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1963, a las 17 horas, en Sarmiento 2149, Capital, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 26º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Ratificación de las retribuciones a los directores que desempeñaron cargos ejecutivos durante el año 1961;

3º Elección de un director por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año;

3º Ratificación de todas las resoluciones adoptadas por la asamblea del 27 de abril de 1962 que ha sido objeto de observaciones;

5º Ratificación del Directorio y Sindicatura elegidos para el ejercicio del año 1962 y su actuación correspondiente;

6º Prosecución de la 27º Asamblea General Ordinaria del 30 de abril ppdo., convocada según publicaciones iniciadas el 18 de abril de 1963 para tratar el Orden del Día correspondiente y que pasó a cuarto intermedio e: mismo día de ser convocada;

7º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen las actas respectivas.

De acuerdo con el Art. 11º de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social hasta tres días antes de fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 5.200.— e.4|7-Nº 62.090-v.10|7|63

CASA ISAIAS
Sociedad Anónima Ind., Com. Finan., Inmob. y Agrop.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de julio de 1963, a las 17.30 horas en Helguera 1412, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A", "B" y "C", e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Retribución de Directores y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

5º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

NOTA: Recuérdase a los Accionistas la disposición del Art. 20 de los Estatutos, referente al depósito de las acciones para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000 e. 4|7 Nº 62.168 v. 10|7|63

CORPORACION PLASTICA ARGENTINA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1963, a las 11 horas, en Uruguay 263, 4º piso, Of. 43, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31 de diciembre de 1962;

2º Elección de directores, síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de junio de 1963. — Cayetano Limbiati, presidente.

$ 2.000.— e.4|7-Nº 62.065-v.10|7|63

CONING S.A.I.F.I. y C.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de julio de 1963, 20 horas, Alvarez Thomas 666, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos Art. 347 del C. de C., ejercicio 31|1|1963.

2º Elección Directorio y Síndicos, titular y suplente.

3º Designación 2 accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e. 4|7 Nº 62.118 v. 10|7|63

CARRIER LIX KLETT S. A.
Acondicionamiento de Aire

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 18 de julio de 1963, a las 16 horas, en el local social, Sarmiento 1236, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 6º, 9º, 17º y 18º de los estatutos de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 2.400 e. 4|7 Nº 62.171 v. 10|7|63

CAJA DE AYUDA MUTUA VILLA CONSTITUCION VILLA ZAGALA
Uriburu 549 - Villa Zagala - San Martín

26 de junio de 1963.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio del cte. año, a las 10 hs., en nuestra sede social, sita en la calle Uriburu 549, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Consideración de la memoria y balance general;

3º Considerar la reforma a nuestros estatutos y nombrar una Comisión a tal efecto;

4º Autorizar el aumento de la cuota social;

5º Convocatoria a elecciones para renovar la Comisión Directiva y designar la Junta Escrutadora;

6º Designar dos asociados para firmar el acta. — Darío Soria, presidente. — Eloi S. Sánchez, secretario.

Nota: Después de media hora de la fijada por la Comisión Directiva, esta asamblea de acuerdo con el artículo 22 de nuestros estatutos, sesionará con el 5 % de sus asociados.

$ 64.— e.4|7-Nº 62.042-v.4|7|63

"E"

ELLERYS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Nº 11.332

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13|7|63, a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 2689, Capital para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347 Cód de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3|63.

2º Designación y elección del Directorio y la Sindicatura.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda Art. 20º de los Estatutos.

$ 2000 e. 4|7 Nº 62.120 v. 10|7|63

"F"

FIAR AGRARIA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 15 de julio de 1963, a las 18, en Florida 165, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de Directores y su designación y elección de Vicepresidentes;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.4|7 Nº 62.135 v.10|7|63

FINGOLO HNOS.
S. A. C. I. e I.

Santa Magdalena 741 - Capital Federal

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día trece de julio de mil novecientos sesenta y tres, a las diez horas, en la sede de la Sociedad, calle Santa Magdalena 741, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio clausurado el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

2º Aprobación de las remuneraciones asignadas al señor Presidente por el ejercicio terminado y para el próximo (Art. 9º, inc. de los Estatutos Sociales).

3º Elección de Directores Titulares.

4º Elección de Síndico Titular.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Accionistas la disposición del artículo 11º de estatutos en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones hasta un día antes de la fecha de la Asamblea.

$ 3.600.— e.4|7 Nº 62.092 v.10|7|63.

"I"

ITALES S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Ordinaria el 20|7|63, en Tacuarí 905, hs. 10, para tratar:

1º Consideración docums. Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|3|62.

2º Modificación Art. 10º Estatuto.

3º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.4|7 Nº 62.038 v.10|7|63.

"L"

LABORATORIOS DOCTOR THIEL
Sociedad Anónima, Industrial Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1963, a las 9 horas, en Estados Unidos 2341, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y Sindicatura.

3º Designación o ratificación del Directorio y Sindicatura.

4º Cualquier otro punto que los accionistas resuelvan agregar a la Orden del Día.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que deberán depositar en la Sociedad sus acciones hasta 3 días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|7 Nº 62.036 v.10|7|63

LAS GALIAS S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Registro Nº 3.930

Convócase a Asamblea Ordinaria día 19|7|63, horas 10 y 30, en Reconquista 165, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, C. de Comercio, ejercicio 30|4|63.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|7 Nº 62.039 v.10|7|63

LA FINANCIERA DEL PLATA S. A.
Nº 9.060

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de julio de 1963, a las 10 horas en el local de la calle Díaz Vélez 4377, Cap., con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe del Síndico, referente al 4º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Designación de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|7 Nº 62.075 v.10|7|63.

"P"

PRODUCTOS MU-MU
Soc., An., Ind. y Com.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en 2a. convocatoria, para el día 19 de julio de 1963, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3736 |42, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1963;

2º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.680 e.4|7 Nº 62.154 v.6|7|63

"S"

SACOFINA S. A.
Inm., Fin., Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de julio de 1963, a las 8 horas, en Dr. Juan F. Aranguren 4370, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1963;

3º Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes;

4º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo veinte del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963 —

$ 2.800 e.4|7 Nº 62.189 v.10|7|63

SAN NICOLAS DE LA NUEVA RIOJA S. A.

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 14 de julio de 1963, a las 16 horas, en Bmé Mitre 559, of. 723, Bs. Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a emitir hasta $ 3.000.000.— de acciones preferidas.

2º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7 Nº 62.100 v.10|7|63.

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Horacio Roberto Ortiz, vende a Manuel Lobariñas, elaboración y venta de pastas frescas, AVDA. GAONA Nº 1570, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.4|7-Nº 62.091-v.10|7|63

"C"

Muñiz & Cía., balanceadores con oficinas en Libertad 174, Capital. Avisan: Que Faustino Lois, José Lois, Manuel Vieitez y Cesáreo Martínez, venden a Abraham Kan, Isaac Kans y Francisco José Benítez, su negocio de despensa, sito en CAMARONES 2701, Capital, con su propiedad horizontal que comprende local y sótano, libre de todo pasivo.

Nota: Se publica nuevamente como ampliación de los edictos publicados con fecha 30|5 al 4|6|63. Reclamos de Ley y domicilio de partes, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 62.078-v.10|7|63

José M. Delafuente, martillero público, oficinas Salta 1355, Capital, Avisa que el señor José Rivas Boente vendía a los señores Eliseo Serantes y José Barral, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas alcohólicas, sito en COCHABAMBA Nº 2002|08, Capital, ha quedado nula y sin efecto. — Reclamos de ley y domicilio partes en mis oficinas.

$ 1.200. e.4|7. Nº 62.136. v.10|7|63

"J"

Eduardo C. Medina, Escribano, Viamonte 1337. — P. B., avisa que José Ruben Piñeiro, José Manuel Sanchez y Emilio Miyar venden a César Riesto y Juan Piesgo el negocio de café, bar y casa de lunch sito en JUAN FRANCISCO SEGUI 4472. — Reclamo de ley y domicilios de partes en mis oficinas. —

$ 800. e.4|7. Nº 61.158. v.10|7|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|6 al 3|7|63.

Eustaquio María Arias y Soledad Alvarez, avisan que venden su negocio de Hotel "San Eduardo" situado en JUAN F. ARANGUREN 2528, de esta Capital a los señores Javier Abaigar, Lilo Castroseiros y Sras. Ana María Bargo, Isabel Mojon, Germana María Alvarez y María Saladina Diaz, en la suma de $ 800.000.— (ochocientos mil pesos moneda nacional). — Oposiciones de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 1.200. e.4|7. Nº 62.140. v.10|7|63

"R"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mat. Púb., of. San Juan 3000, Avisan, que Isabel Irene Falistocco, vende a Rubens Amadeo Moccia y Valerio Villoldo su neg. de casa de peinados, sito en ROJAS 1006, Cap. Recl. ley y domicilio, nuestras oficinas.

$ 800.— e.4|7-Nº 62.071-v.10|7|63

Comunica Acacio Augusto Galelo que vende a Antonio Fernández su negocio de despensa sito calle ROJAS 541, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes en Rojas 541. — El presente edicto anula las publicaciones hechas en B. Oficial del 11 al 18 de agosto 1959.

$ 800. e.4|7. Nº 62.126. v.10|7|63.

"S"

Zoilo T. Crego, escribano, con oficinas en Carlos Pellegrini 743, avisa, que doña Clara Dolores Novo de Izquierdo, domiciliada en Chacabuco Nº 928, como sucesora de su esposo, Pablo Izquierdo, vende a los señores Jorge Antonio Guelfi y Javier Laviz, domiciliados en SANTIAGO EL ESTERO Nº 154, su negocio de librería denominado "Librería Pueyrredón", ubicado en su mismo domicilio. Reclamaciones ante mí. — Buenos Aires, julio de 1963.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 62.047-v.10|7|63

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Balanceadores y martilleros públicos, que Juan Roussakis vende a Amador García y Victorio Ascarez el negocio de cigarrería y venta de golosinas sito en la calle SARMIENTO Nº 3738, Capital Federal. domicilio del vendedor. — Los compradores constituyen domicilio en nuestras oficinas, calle Sarmiento 1495, T. E. 49-5013|3691, donde se atienden los reclamos de ley.

$ 1.200. e.4|7. Nº 62.142. v.10|7|63

"T"

L.E.N. Martín S.R.L., comunica que vende a "Bretaña Comercial e Industrial S. R. L. el negocio de compra, venta y fraccionamiento de vinos y afines sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 1417|19, Capital Federal. Reclamos de ley en Tucumán 1748, 9º piso, Dpto. 18. Allí domiciliados.

$ 1.200. e.4|7. Nº 62.144. v.10|7|63

"V"

Franceschini y Cía., Sociedad Colectiva, transfiere el fondo de Comercio del negocio Empresa de Transportes, con sede en 25 DE MAYO 560, 4º piso, Capital Federal, a favor de Franceschini y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Ambas partes constituyen domicilio solidario para todos los efectos en la calle 25 de Mayo 560, 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de junio de 1963.

$ 1.200. e.4|7. Nº 62.167. v. 10|7|63

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Martilleros Públicos
Comercial, Industrial y Financiera

Remataremos por cuenta y orden del Banco Sirio Libanés del R. P. por realización de prenda, art. 585 del Código de Comercio, 31 170,50 metros de géneros de algodón, schappe, tafeta, surah, raffia voile, creppe, raso, en varios artículos y calidades, para industrializar y semi-industrializado. El día 12 de julio de 1963, a las 16 horas en n local calle Bartolomé Mitre 1275. T. E. 45-3949 y 3120. Al contado, Comisión 10% Seña 30%.

$ 240. — e.4|7-Nº 62.061 v.4|7|63

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Martilleros Públicos
Comercial, Industrial y Financiera

Remataremos por cuenta y orden del Banco Sirio Libanés del R. P. por realización de prenda, art. 585 del Código de Comercio: 29.625,10 metros de género de raso y poplin, en varios artículos y calidades, para industrializar y semi-industrializado. El día 12 de Julio de 1963, a las 16 horas en n|local, Calle Bmé. Mitre 1275. T. E. 45-3949 y 3120. Al contado, Comisión 10% seña 30%.

$ 240. — e.4|7-Nº 62.060 v.4|7|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LITAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por término de tres días que en virtud de lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de Junio de 1961, el Directorio ha resuelto emitir las series 4ª a 50ª, inclusive, de acciones ordinarias al portador, por un total de 470.000 acciones y a su valor nominal de $ 100 cada una, siendo las series 4ª a 25ª, inclusive de clase "A", y las restantes de la clase "B". Los actuales accionistas podrán ejercer la prioridad de subscripción establecida por el artículo 10º de los Estatutos.

$ 1.200. — e.4|7-Nº 62.103 v.6|7|63

CORPORACION PLASTICA ARGENTINA S. A. I. y C.

Se comunica que por resolución de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 25 de abril de 1959, se dispuso el aumento de capital autorizado de $ 2.000.000 a $ 3.000.000 en acciones ordinarias de la Clase "B" de un voto y oportunamente la emisión resuelta por el Directorio el 15 de agosto de 1959 por la totalidad. — El Directorio.

$ 960. — e.4|7-Nº 62.043 v.6|7|63

RHODIASETA ARGENTINA S. A.
Para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados.
Registro Nº 3.111

Se comunica a los señores Accionistas que, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 1963, el Directorio ha resuelto emitir a la par, una octava serie de 224.000 acciones ordinarias, nominativas de valor nominal m$n 100 cada una, que hacen un total de m$n 22.400.000, las que serán entregadas, totalmente liberadas, a los señores Accionistas a partir del 10 de julio de 1963 en la proporción de 0,4 por cada una de las que posean, abonándose en efectivo, las fracciones que pudieran resultar.

Por esta emisión se entregarán certificados provisionales de acciones, los cuales serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos. — El Directorio.

$ 1.680. — e.4|7-Nº 62.062 v.6|7|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE TUBOS S. A.

Por resolución de Asamblea de Accionistas realizada el 24 de noviembre de 1962, se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que se ha resuelto por unanimidad aumentar el capital autorizado de la Sociedad de 5.000.000 a 10.000 000 de pesos iniciándose las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia a los efectos de cumplimentar la determinación. — El Directorio.

$ 960. — e.4|7-Nº 62.041 v.6|7|63

BARBERIS HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 1º de julio de 1963, se han emitido las series 2ª a 4ª de acciones ordinarias al portador, por un total de pesos moneda nacional 5 400.000. Las acciones que se suscriban deberán ser integradas, como mínimo, en un 75 %, en el momento de la suscripción. — Buenos Aires, 2 de julio de 1963. — El Directorio.

$ 960. — e.4|7 Nº 62.119 v.6|7|63

AUTOMOTORES POMPEYA S. A. F. I. C. I.
Registro Nº 15.182

Conforme lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 25|6|63, se aumentó el capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000, mediante la emisión de las series de acciones ordinarias Nos. 31 al 50, inclusive, clase "A", con derecho a 5 votos, que gozarán de dividendo a partir del 1º|1|64, que son ofrecidas en suscripción, al contado, a los accionistas tenedores, en proporción de 0,6666 de nueva acción por cada una de tenencia de las clases "A" o "B". Derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440. — e.4|7 Nº 62.117 v.6|7|63

SANTA PAULA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 5.000.000, acciones ordinarias clase "B", series de $ 1.000.000, y llámase a su suscripción e integración, y $ 200.000 acciones ordinarias clase "A", San Martín 329, piso 2º. — El Directorio.

$ 720. — e.4|7 Nº 62.147 v.6|7|63

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

OFRECIMIENTO DE ACCIONES

A fin de subsanar una omisión de publicación que debió realizarse en el mes de mayo de 1961, se inserta a continuación el aviso que debió publicarse en cumplimiento del Art. 7º de los estatutos:

Se ofrece en suscripción a los señores accionistas acciones ordinarias series 25ª a 36ª, v/n. 10.800.000, clase "A", y v/n. 1.200.000, clase "B", similares a las que están en circulación, a integrarse en efectivo y a la par, en proporción de 1 acción nueva por cada 2 de tenencia. El derecho de preferencia deberá ejercerse con el cupón Nº 5, dentro de los quince días posteriores al último de la presente publicación. Las nuevas acciones llevarán el cupón Nº 8 y gozarán de dividendos a partir del 1º de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 1.680. — e.4|7 Nº 62.133 v.6|7|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVITA LOPEZ SAUBIDET. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.989-v.15|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Pedro J Torrent, comunica por 5 días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a don MANUEL ALFREDO RAMON RAMOS MEJIA, nombrándose síndico al doctor Luis María Bullrich, con domicilio calle 25 de Mayo Nº 195, entrepiso escritorios 2, 3 y 4. — Fíjanse 30 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.966-v.8|7-63

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.713-v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VALENTIN RODRIGUEZ o VALENTIN RODRIGUEZ CASTRESANA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.657 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº uno, Secretaría Nº dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOME JABLONSKI o JABLONSKY o YABLONSKI o YABLONSKY o IABLONSKI o IABLONSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e28|6-Nº 61.482-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO CARMEN FIRPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.389-v.10|7|63

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.226-v.8|7|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELECTRA AMERICA SUAREZ o SUAREZ ASIN de BASSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.969-v.15|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FESTA, HERMINDA JUANA AGOSTI de FESTA y ADELINA ANA FESTA de SIMONETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.904-v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, Andrés Rivas Molina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EVANS, DANIEL IVOR. — Publíquese por diez (10) días.

Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.673 v.11|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LEONARDO CASTIGLIONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.252-v.8|7|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO WOLETZ. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.209-v.8|7|63

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 64.202-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BENSABAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 61.042. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LATRONICO de PAPPALARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.837-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de CAMMISA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.828-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NOVO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.839-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEMME de PEREYRA su sucesión. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.782-v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MAURISIO BOCCA o MAURICIO BOCCA o MAURICIO BUCCA o MIGUEL BOCCA o MIGUEL MAURICIO BOCCA y de doña MARIA MACARINO o MARIA MACCORINO o MARIA MACORINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 60.776-v.4|7|63

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO o RODOLFO FRANCISCO JOSE EIM. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.892-v.15|7|63

El Juez Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a MAGDALENA ETCHEVERS de NEGRETE, JOSE VICENTE NEGRETE y JACINTO SERA-

PIO NEGRETE o sus sucesores, a estar a derecho en el juicio: "Félix Luis Acosta c|Etchevers de Negrete Magdalena y otros, reivindicación", bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial de Ausente para que los represente. — — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.872-v.8|7|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ABASTANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.678 v.11|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINO ARZENI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.511-v.10|7|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de don MANUEL MONTERO o MONTERO Y CASAL y doña NATIVIDAD GONZALEZ de MONTERO Y CASAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.320-v.10|7|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAUL MANUEL GHIGLIAZZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.953-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ESTEBAN BARRENECHEA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.580 v.11|7|63

Juzgado Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO o PRIMO AMADEO BISOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 61.012. v.6|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LINARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.707-v.4|7|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LESQUERRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.582 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NEGRI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.760-v.4|7|63

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SALVATORE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Luis M. Ambrossioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.864-v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FILOMENA NAZARENA PETROCCHI de CORRADINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.847-v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO CASTELLANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.676 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ o LOPEZ BRAÑA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.612 v.11|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO FELIX DAUS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Roberto Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.379-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA OSMA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.146-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIORDANO BRUNO DE ZETTIRY o GIORDANO BRUNO JORGE PASCUAL DE ZETTIRY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 60.996. v.6|7|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GANZIEVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.729-v.4|7|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON NEMIROVSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.498-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 61.068. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO BARBARITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 60.986. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORAL BIANCHETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 60.984. v.6|7|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO SVAMPA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.946-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SPERA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.600 — e.3|7-Nº 61.881-v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de EFRAIN ARMEL RIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.717-v.12|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ODNOPOSOFF y JUANA TAUBA VAINSTEIN de ODNOPOSOFF o ANA VAINSTEIN de ODNOPOSOFF. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.632 v.11|7|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO MIHURA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.560 v.11|7|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DIAZ o DIAZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.719-v.4|7|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de SILVIO CANTONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 62.001-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JONES. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 62.002-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERVASIO CIPRIANO HERNANDEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.887-15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALBINO MARQUEZ BARRIENTOS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.870-v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MELCHORA MARTOS de VALDERRAMA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — El Secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.866-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL NOBERTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.844-v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ CESTAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.393-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ULADISLAO MATIENZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.330-v.10|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NASIM CURAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.241-v.8|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASAEIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junto 5 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 60.941. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORENCIO GENDRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963 Luis A Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e24|6-Nº 60.882-v.4|7|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HIGINIO PASINI. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.734-v.12|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DE RITO de TRIPODI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.662 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDEZ CALVO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.392-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFINA MALVASIA de FORCINITI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e28|6-Nº 61.303-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OUBIÑA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.262-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VITO MAZZA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 61.089. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEA WENGROVSKY de LEN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e24|6-Nº 60.816-v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIM JURI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario

$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.767 v.4|7|63

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ANA BENIGNA BARADAT de ZERILLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.845 v.12|7|63

Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON COTTON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio diez de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.370-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN LUIS O'HIGGINS. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Norman J. A. Astuena, secretario

$ 1.600.— e24|6 Nº 60.858 v.4|7|63

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO KARASEUR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.706 v.12|7|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO del FRADE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.575 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO AUGUSTO CIAMPITTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.439-v.10|7|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO NICOTRA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.372 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PABLO RIGGIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio once de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 61.085. v.6|7|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY ARTURO ESCOBAR BAVIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 61.069. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA MARTINI de ENDRIZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Luis Solari, secretario
$ 1.600.— e.24 6 Nº 60.840 v.4|7|63

Nº 13

El Juzgado en lo Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don URBANO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.763 v.12|7|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN BERGANTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.651 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES AGUSTIN SEMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.295-v.8|7|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ARMANDO VICTOR ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.996-v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Número Catorce, Secretaría Número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MURSIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.798 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMAN JACOBO SLAMOVITS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.569 v.11|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA HARO de LOPEZ y don ENRIQUE JUAN LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.568 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMOR IDEAL MARTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.292 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO COZZOLINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.257 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BASTIANA VINCENT de SOULIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.116 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOJKO DAKOVIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.954-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EULALIA FUSALBA de MARTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.828 v.4|7|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO VICTORIO SCIAMMARELLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.871-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ARNOSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.846 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EUGENIO MONDINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.761 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL VAZQUEZ de BARON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.675 v.4|7|63

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO HURTADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.472 v.10|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO TAQUINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.319 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIO QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.467 v.10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AVELINA ZOLLE o ZOLLE LOPEZ DE FONTAO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.434 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SCALISE de CELENTANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.721 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ELOY DONNET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.722 v.4|7|63

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA STAPLER de DRACH o JUANA STAPPLER o SCHEINDEL LINKER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.972-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIKLO o NEOKLI PAPA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.636 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO HERMINIO CABRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.477 v.10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO ROQUE MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.181 v.8|7|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE HAUSMANN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Jorge G. Pérez Garrido, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.883-v.15|7|63

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BERNARDINO RODRIGUEZ, o ARTURO BERNARDINO RODRIGUEZ PEON, o ARTURO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.838 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRASSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.825 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES TECLA FYNN de LOPEZ JORDAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.599 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES NAGY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.275 v.8|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAXIMO o MAXIMO VIOLA y HORACIO MARIO VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 1º de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.115 v.8|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FIGUEROA o ANTONIO FIGUEROA BARCIELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.940-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MONTES de ANICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.798 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO HEREDIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.919 v.4|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE FOUSSADIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.753 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963.— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.736 v.4|7|63

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANA PAINELLI de FRANCESCONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.945-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CHAITT o CHAIT de MORTCOVICH. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.916-v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO MANUEL RAFFO o JORGE HORACIO RAFFO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 61.912-v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SEFERINO de LLINAS o ZEFERINO de LLINAS y de don GABRIEL LLINAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1963 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.702 v.12|7 63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EVANGELINA POMMIES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.608 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.491 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.441 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE SOBRINHO STEVANOVICH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.274 v.8|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALERO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.703 v.4|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Luis Prato, secretario
$ 1.600.— e.26|6 Nº 61.087-v.6|7|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a MORDKA MUSZKATBLIT, para comparecer en juicio "Scivini de Sorrentino Maura c|Muszkatblit Mordka, s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 61.984-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.937 v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA FRANCISCA GIARRIZZO de ZAPPULLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.914 v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARTIN Vda. de CASSINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 marzo de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.610 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MACKINTOSH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.410 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN

IVAN COHEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.457 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO PELOSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6- Nº 61.034-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO BENTIVENGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.793 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO LINO OLLAQUINDIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.742 v.4|7|63

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZZARENO STACCHIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.943 v.15|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO AUTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.893 v.15|7|63

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.891 v.15|7|63

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LAMESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.454 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO DRAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 61.044-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO NOGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.738 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA CIARLIERI de FARUOLO o MARIA GRACIA CIARLIERO de FARUOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.724 v.4|7|63

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, por Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INDOVINO y FELISA GIGLIO de INDOVINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.828 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANCIA GIRALDEZ de MARTINEZ y de don CASIMIRO ROGELIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.576 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a los herederos y acreedores, de doña MARIA LUISA ANA MAFFEI o MARIA LUISA ANA MAFFEI de PUJATO, o MARIA LUISA ANA MAFFEI de CHAPARRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.743 v.4|7|63

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES LEIS y ELENA LEIS de ORTIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.585 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESPERANTE CASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.489 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LACAVA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.388 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: GOZZI ENRIQUE JUAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.136 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA GERTRUDIS ROSSI de PONZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 61.054-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CASTAGNELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 60.949-v.6|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.820 v.4|7|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ALBERTO RECAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.968 v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO ZERILLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 60.727 v.15|7|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|6 al 2|7|63.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIPOLL de NADAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.849 v.15|7|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|7 al 2|7|63.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEIGA LIBERMAN de BERGERMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.727 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOJNA KUTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.128 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DOMINGO MORELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Carlos M. Saubidet. secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.754 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAJA o LUISA BRAUN de LIPOWICZ o LIPOWICH o LIPOVICH o LIPOBICH o LIPOWIEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.729 v.12|7|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL CELESTINO DE LA PESA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.762 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FRANCISCA NATTA Viuda de PRATO y LUIS ALBERTO PRATO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.685 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA TRIPOLI de PACE y don CONSTANTINO PACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.533 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS KELLY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.550 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO I. YUMATLE o ANTONIO ISAAC YUMATLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.305 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO STINSON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.304 v. 10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSI y doña FILOMENA RAFFIONI DE ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.160 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIFONE o MARIA AMALIA CIFONE o MARIA AMALIA CIFUNI o MARIA A. CIFUNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.204-v.8|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23.Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA MARTINO de MARTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.976 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de DIOS SAMPAIO o JUAN PINTO de SAMPAIO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.998 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SCHENONE viuda de PARMA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.939 v.6|7|63

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días publicándose por diez, a herederos y acreedores de don AURELIO MARIO LUIS BISIO.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.930 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN JOSE LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.873 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LORENZO ESPOSITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.794 v.4|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. ISOLINA MAGDALENA CAMUSSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.791 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO GABRIEL BERTRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.759 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OYA y ANA ROSA ALONSO de OYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.853 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.739 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO ZERRILLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.727 v.4|7|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VICENTE MARSILI y MARIA NICOLASA ALVAREZ de MARSILI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 62.003 v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONTI PERSINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.948 v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ZAGH[illegible] de VENIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.865 v.15|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PALLARES de SEOANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Norberto Scotti, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.785 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MANUEL VICENTE PAJARO, nombrándose síndico a Jaime Potenze (domiciliado en San Martín 244, 2º piso, Nº 204). Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 26 de junio 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200 e. 29|6 Nº 61 669 v. 4|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENDLA LEA ZBUCZYNSKA de SZPICZAK. — Publíquese por diez días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.492 v. 10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo-

res de FRANCISCO PERELLI o FRANCISCO SEBASTIAN PERELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.468 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FINOCHIETTI y de MARIA SELAY o CELHAY de FINOCHIETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.397 v. 10|7|63

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 48, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de AURORA PEREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.210-v.8|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PIATTI o ARMANDO PIATTI VOTTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diez de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.203-v.8|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDA DELLA SALA de COPPOLA. Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.935 v.6|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GAUDENCIO LEIDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.934 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS o JESUS MARIA FERREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 61.004 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VIGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 61.003 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nro. 24, Secretaría Nro. 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ERMANN. — Publíquese diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.836 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de DOROHYO RAMON GOROSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.751 v.4|7|63

Nº 25

Juzgado Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO MARCOPPIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.701 v.12|7|63

Juzgado Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA SANCHEZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.699 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos de doña MARIA LUISA JUANA ELIZALDE de MAZZINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio veinticinco de 1963. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.587 v. 11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ANTONIO JOSE FERRERO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 19 de junio de 1963 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.537 v. 11|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN JOSE GARCIA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.493 v. 10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AULETTA de RANDON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 12 de junio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.438 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO TRAVERSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Horacio R. Arias, Secretario.
$ 1.600.— e.27|6- Nº 61.254-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO GERONIMO MARANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.224 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA VISCUSI de VILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.966-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARNELLI y de doña LUISA SUSBENSO de CARNELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.800 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YANKIEL SZENKMANN o YANKIEL SZEINKMAN o JACOBO SCHEINKMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.713 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO o SANTOS PRESTA y MARIA o MARIETA GRECO de PRESTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.704 v.4|7|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO GOMEZ o GOMEZ BLAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.977-v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINO FACORRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.978-v.15|7|63

Juez en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTRORIZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.884-v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ZARAH GOROSTIAGA de MAYOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.770 v.12|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLINDA AZUCENA AGÜERO de VIDALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.789 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO COIRADAS o COIRADAS MONTERO — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.600 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER VELLESI de SANGUINETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.601 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA de GREGORIO. - Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.565 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO HASIBA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.535 v. 11|7|63

Juzgado Nac. Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRA o MANUEL GUERRA PARADES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.663 v. 11|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRIPODORO o TRIPODORO de DE LUCA. — Publíquese diez días — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.419 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZAMBONATO o DOMINGO CANDIDO ZAMBONATO. — Publíquese diez días — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.371 v. 10|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO SALAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.285-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO PADROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.246-v.8|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PETRONILA BARANZELLI de FERAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.191-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AQUILINO o AQUILINO CAMESELLA. Publíquese diez días
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.177-v.8|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ESTRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.928 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDREIRA y ENCARNACION BLANCO de PEDREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.702-v.4|7|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BURES. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.997-v.15|7|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARMEN VICTORIANA ALURRALDE de LANUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.907-v.15|7|63

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA ROSENZWEIG de CABALLE. — Publíquese por diez días. — Jorge P. Funes Lastra, secretario. — Buenos Aires, 29 de abril de 1963.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.466 v. 10|7|63

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FRANCO de BOUSO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.973-v.6|7|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TODARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.983-v.15|7|63

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DRAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.913-v.15|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO o VICTOR JUAN RUBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.860-v.15|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.757 v.12|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO DESIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.725 v.12|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LOPEZ SUAREZ de VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.313 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CAROLINA CAPUSSOTTI de SCELZA. — Publíquese por diez días
Bupenos Aires, 19 de junio de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.242-v.8|7|63

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Sec. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALEJANDRO BUSSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.27|6 Nº 61.265 v.8|7|63

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de PASCUAL NORMAN ORDOÑEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 noviembre de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.945-v.6|7|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON ROQUE STRATOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.922-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.920-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO VIEITEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.918-v.15|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARRUGAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.750 v.12|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON KAGANOVITCH o KAHANOVICH. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.659 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON RYSZELEWSKI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.443 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARRERA o JUAN CARRERA MOREDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|6 Nº 61.178 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BELLONI y MARIA VIONE de BELLONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|6.Nº 60.994-v.6|7|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUZDIVINA LOPEZ de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.955-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDUVINA BLANCO de CRUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.954-v.15|7|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE VICENTE LUONGO y doña FILOMENA CAPILATO de LUONGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.874-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUS VARELA BRONSTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.707 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL FRANCOIS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.540 v. 11|7|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ DENIS y de doña RUFINA DENIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.478 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS MARTINEZ o MARTINEZ BRAÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|6 Nº 61.258 v.8|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLAR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.24|6.Nº 60.804-v.4|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL GASCON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800. e.3|7. — Nº 61.903 v.8|7|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SIMO ANDOR. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — José A. Vázquez, Oficial 1º
$ 800 e.1º|7 Nº 61.721 v.5|7|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PIPIERI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.29|6 Nº 61.538 v.4|7|63

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita por tres días, a MAJTEY Y CIA. S.R.L., para comparecer en juicio que le sigue Mariana Benedicta Zelasco de Piaggio, por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 320. e.3|7. — Nº 62.011 v.4|7|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días, a partir de la última publicación, a FAUSTINO GARCIA, para comparecer a tomar intervención en el juicio que le sigue Antonio Batán, por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º prosecretario.
$ 720. e.3|7. — Nº 61.899 v.5|7|63

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CASSISI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800 e.1º|7 Nº 61.753 v.5|7|63

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL AROSA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.29|6 Nº 61.591 v.4|7|63

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por tres días, a RAIMUNDO SICE, para comparecer en el juicio seguido por el Banco Israelita del Río de la Plata c|RAIMUNDO SICE, s|ej.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 480. e.3|7. — Nº 61.895 v.5|7|63

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SABINO o SABINO CELESTINO VARELA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800. e.3|7. — Nº 61.861 v.8|7|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CRISTINA LUPANI de ROSSI y don CARLOS ROSSI. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.1º|7 Nº 61.765 v.5|7|63

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza a los herederos de don GUIDO DALLARA, por cinco días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800. e.3|7. — Nº 61.885 v.8|7|63

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JOSE JOAQUIN o ALEJANDRO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 800. e.3|7. — Nº 61.934 v.8|7|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por tres días, a JACINTO GONZALEZ, para comparecer en el juicio "GOMEZ de PEINO VISITACION, contra GONZALEZ JACINTO, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720. e.3|7. — Nº 61.900 v.5|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El Juez Nacional de Instrucción Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR WOLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.229 que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano, secretario.
e.29|6-Nº 5.091-v.4|7|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SILVIO RODRIGUEZ o MANUEL COSTA LOPEZ o MARCOS CASINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 32.387 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 29|6 Nº 5.092 v. 4|7|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISAIAS SEGAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.355 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 29|6 Nº 5.093 v. 4|7|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RAMON VACCARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.343 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 29|6 Nº 5.094 v. 4|7|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO TO y ALFREDO VIGNALES, a comparecer en la causa Nº 32.176 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel A. Albarracín, secretario.
e. 29|6 Nº 5.095 v. 4|7|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría número 105 del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a OLVIDO IGLESIAS de BAIGORRIA a comparecer en la causa número 32.241 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.29|6-Nº 5.096-v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de 5 días a DOMINGO BOLAÑOS a comparecer en la causa Nº 33.107 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — José León Pagano (h.), secretario.
29|6-Nº 5.097-v.4|7|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a DORA ALICIA DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 23900 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.29|6.Nº 5.098-v.4|7|63

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIO MATHIEU. — (Causa Nº 32185), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|6-Nº 5.099-v.4|7|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO RAMIREZ y RICARDO FUERTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo con violencia en las personas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — (causa 29.598).
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|6-Nº 5.100-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría número 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN ALBERTO HIERRO (Causa Nº 32.340) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|6-Nº 5.101-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR NORBERTO SALAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Causa Nº 33.549, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.102-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR PABLO SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 33.528), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.103-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FUERTES (Causa Nº 33.528) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.104-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN VIÑAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 33.635, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.105-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA AIDA POSPE (Causa Nº 33.607) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.106-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MESANZA (Causa número 33.282) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al Art. 175 inc. 4º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.107-v.4|7|63

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza a ALDO HECTOR MAFUCCHI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.583, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|6-Nº 5.108-v.4|7|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL PITLUK y MARIO KICELEFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.109-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO SILVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.110-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE PERFECTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.111-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL PEYRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.
e.29|6-Nº 5.112-v.4|7|63

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucc. Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ELBIO COLLE (S. 9733), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 133 17 de junio de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|6-Nº 5.113-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, secretara Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL KOGUTEX (sumario 9.697), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buens Aires, 14 de junio de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|6-Nº 5.114-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría número 133, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MONSERRAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Horacio J. Vanini, secretario.
e.29|6-Nº 5.115.v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ALFREDO DURAC. Sumario 9.237, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|6-Nº 5.116-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AARON KLETZEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.945, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.29|6-Nº 5.117-v.4|7|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Naconal de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, de la Capital Federal cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a UMBER ANGEL VEGOVICH MORA y OSVALDO L. OLIVEIRA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 132, 22 de abril de 1963. — Mario O. Folch secretario.
e.29|6-Nº 5.118-v.4|7|63

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a DAVID GERZVOLT a comparecer en la causa Nº 1196 que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.29|6-Nº 5.119-v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a SOLIMAN YEMLIN, a comparecer en la causa Nº 1078, que se le sigue por falsificación cheques, bao apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.29|6-Nº 5.120-v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO HEREDIA, a comparecer en la causa Nº 1078, que se le sigue por falsificación cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.29|6-Nº 5.121 v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO DIUAN, a comparecer en la causa Nº 1.374, que se le sigue por el delito de Infracción a la ley 12.962, baja apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e.29|6 Nº 5.122 v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ROQUE SILVA, a comparecer en la causa Nº 1.370, que se le sigue por el delito de Infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e.29|6 Nº 5.123 v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA del CARMEN NOROÑA de LANZILOTTA, a comparecer en la causa Nº 1.359, que se le sigue por el delito malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e.29|6 Nº 5.124 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE GARNERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa Nº 1.399), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.125 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JOSE MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa Nº 1.401), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.126 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA BESSA de MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa Nº 1.402), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco dias.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.127 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS RAMON FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa Nº 1.400), bajo apercibimiento de declararlo rebelede. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.128 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTHA CARMONA de VILLARUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de delararla rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.418.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.129 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL SCHVARTZTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.332.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.130 v.4|7|63

Por orden del doctor Raúl Jacinto de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 12 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO CESAR ARRONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.250 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, junio 10 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6-Nº 5.131-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO NAGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa número 1.344.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6-Nº 5.132-v.4|7|63

Por orden del Dr. Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARIA RUSSO de CARMODY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1394 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, junio 12 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.133 v.4|7|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL CREADO a comparecer en la causa Nº 1341 que se le sigue por el delito de Infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Armin F. Gaité, secretario.
e.29|6 Nº 5.134 v.4|7|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA GALARZA a comparecer en la causa Nº 1357, que se le sigue por el delito de Infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Armin F. Gaité, secretario.
e.29|6 Nº 5.135 v.4|7|63

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BARANZELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|1412, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.29|6 Nº 5.136 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS LAZARO MARGULIES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario
e.29|6 Nº 5.137 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MONTELEONE (causa Nº 1423), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario
e.29|6 Nº 5.138 v.4|7|63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO PEDRO WILSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 1386), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963 — R. Marcelo Terán, secretario.
e.29|6 Nº 5.139 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALEJOS HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días, — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.29|6 Nº 5.140 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFIN VERGARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 29|6 — Nº 5.141 — v. 4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX RUBEN LOMBARDO, para que

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 29|6 — Nº 5.142 — v. 4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VICENTE ZAMBRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 29|6 — Nº 5.143 — v. 4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano se emplaza por el término de cinco días a LUIS GALLOTA, a comparecer en la causa Nº 1.312 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 142.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 29|6 — Nº 5.144 — v. 4|7|63

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a AUGUSTO MIGUEL JULIO PEREZ ALGABA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e. 29|6 — Nº 5.145 — v. 4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO SZUBARTOWSKI LAMELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|6-Nº 5.146-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a VICTOR N. MANCINI o BENCINI o PAPPADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|6 — Nº 5.147 — v. 4|7|63

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a AMALIA FUCHER de DICKSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|6-Nº 5.148-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a LEONARDO MARMOLATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e. 29|6 — Nº 5.149 — v. 4|7|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN DI MUZIO a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.306, que se le sigue por delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Miguel Antonio Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|6-Nº 5.150-v.4|7|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ENRIQUE BALBUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.086, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría del Dr. Miguel Antonio Mathé, Nº 146, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|6 Nº 5.151 v.4|7|63

Nº 17

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. El Juzgado de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a MARIA KARAGENSIAN de AHMAR para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3.197, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.152 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Proc. en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a RAMON FERRI o ROBERTO FELIX MUÑOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.892 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.153 v.4|7|63

Art. 141 del C.P.C. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ANSELMO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.140 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.154 v.4|7|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARIO FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.135 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.155 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LASSCHAR para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.096 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.156 v.4|7|63

Art. 141 del C.P.C. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.096 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.157 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días para que comparezca a estar a derecho a PABLO SANTIAGO BARES, en la causa Nº 3.203 que se le sigue por hurto de automotores, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.158 v.4|7|63

Art. 141 del C.P.C. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CELIA BERNARROSE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.185 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.159 v.4|7|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS DAYE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.112, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.160 v.4|7|63

Art. 141 del C. P. C., Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza, por cinco días, para que comparezca a estar a derecho a ARTURO ANGEL LASSARTESSI, en la causa Nº 2484, que se le sigue por el delito de falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.161 v.4|7|63

Nº 18

Ernesto González Bonorino, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente a MARIO GIL CORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2524 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer. — Secretaría Nº 155, mayo 3 de 1963.
José Mancinelli, secretario.
e.29|6 Nº 5.162 v.4|7|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON DEL ROSARIO VARELA, a comparecer en la causa Nº 2879, que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. José Mancinelli, secretario.
e.29|6 Nº 5.163 v.4|7,63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins., Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PRESEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 3323, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio catorce de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.29|6 Nº 5.164 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL CASTALDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.29|6 Nº 5.165 v.4|7|63

Nº 20

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría 161, cita y emplaza por treinta días a JULIO DARUICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.429, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.29|6 Nº 5.166 v.4|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Nº 20, Secretaría 161, cita y emplaza por treinta días a JUAN FERREIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.501, que se le sigue por encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.29|6 Nº 5.167 v.4|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría 161, cita y emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO MANEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.423 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. — Publíquese por cinco días.
Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.29|6 Nº 5.168 v.4|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20. Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a ALBERTINA SUSANA SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.343 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. Publíquese por cinco días. — El Secretario.
e.29|6 Nº 5.169 v.4|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a JOSE SALAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.501 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece a estar a derecho. Publíquese por cinco días. — El Secretario.
e.29|6 Nº 5.170 v.4|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 Cód. Proced. Criminales. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ERNESTO REISSMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7918 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Luis T. Juárez, secretario.
e.29|6 Nº 5.174 v.4|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Dr. Rodolfo F. Salinas, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SAMUEL ISRAEL ZARGON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso. Capital Federal. — Secretaría: 11 de junio de 1963. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.29|6 Nº 5.171 v.4|7|63

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de "LABORATORIOS HOLLYWOOD", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de identificación de mercaderías, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.29|6 Nº 5.172 v.4|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL EN LO FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO PEDRO PESL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco días. Elías T. Raffo, secretario.
e.29|6 Nº 5.173 v.4|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de "GROSMAN M. E HIJOS S.A.I.C. y F., s/convocatoria", fijándoles quince días para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El 30 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200. e.3|7. — Nº 62.015 v.8|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de TONSA S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico, Adolfo Angel Sommaro, domiciliado en Paraná 123, piso 2º, Of. 58 y 59, Cap. Fed., los justificativos de créditos. El 5 de setiembre de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 16 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.600. — e.1º|7 Nº 61.822 v.5|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de ROBERTO ARIAS, la quiebra declarada, fijándose quince días para presentar al Síndico Oscar Valerio Rodríguez, calle Defensa 131. Piso 5º, los justificativos de sus créditos. El 13 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.29|6 Nº 61.605 v.4|7|63

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a acreedores de NAZAR JOSE ELIAS, que se ha postergado la Junta de acreedores para el día 22 de agosto de 1963 a las 14 horas.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 800.— e.29|6 Nº 61.531 v.4|7|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de HUMBERTO CASTELLAZZO y WOLFGANG FABIAN, integrantes de Humberto Castellazzo y Cía., s|convocatoria, fijándose el plazo hasta el día 30 de julio de 1963, para presentar al Síndico doctora María G. de Riesfeld, domiciliada en Yerbal 6019, los justificativos de su crédito. — El 14 de agosto de 1963, a las 14 hs., se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 2.000. e.3|7. — Nº 61.959 v.8|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, a los acreedores de ROTMAN HNOS., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, José H. Mangione, los justificativos de créditos. El día 16 de agosto de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.704 v.5|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría N 13, comunica por cinco días a los acreedores de "I. MAISELS S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar a la síndico María L. Paschini los justificativos de créditos. — El 12 de agosto de 1963 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.29|6 Nº 61.639 v.4|7|63

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de don ALBERTO CONCOLINO, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico los justificativos de créditos. — El día 17 de septiembre de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires 28 de junio de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.600. e.3|7. — Nº 61.911 v.8|7|63

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco (5) días a los acreedores de TEJIDOS JAMUS SOC. DE RESP. LTDA., que el día 30 de agosto de 1963, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 1.200.— e.29|6 Nº 61.674 v.4|7|63

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días la quiebra de "LA PREGONERA S. R. L.": fecha provisoria de cesación de pagos: el día 26 de setiembre de 1962. Síndico: Rafael E. Lobos, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 6 de setiembre, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.400. — e.1º|7 Nº 61.703 v.5|7|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por mandato del señor Juez Federal de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, en causa Nº 14.906, se cita a OFELIA ENRIQUES de MAGNANO, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se tramita por apelación resolución Aduana Dock Sud por ante la Secretaría a cargo del doctor Rodolfo J. Lilli. — La Plata, junio 18 de 1963. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.29|6 Nº 5.175 v.4|7|63

Nº 3

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco (5) días, a PEDRO GORSKI, a comparecer al juicio que les sigue la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por expropiación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en el expediente 369-A. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 4 de diciembre de 1962. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.764 v.5|7|63

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en el juicio: ROMERA VERA ANGELA CONSTANTINA c|MONASTRISKY JAIME s|ejecución hipotecaria, que el martillero don Celso F. Sarli, rematará el día 10 de julio a las 16 hs., sobre la misma, la finca ubicada en Lascano Nº 5266 e|Lope de Vega y Pasaje José Verdi, Desocupada, mide s|títulos: 8m66 de frente, al norte; 31m72 de fondo, al este y 31m78 al oeste. — Base al contado: $ 840.000 m|n. — Seña 8 %, comisión 3 por ciento, dinero efectivo. — Buenos Aires, junio 28 de mil novecientos sesenta y tres. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.000. e.1º|7. Nº 61.815. v.5|7|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio CORTEZ PAZ JOSE y otro c| ZURZOLO ANTONIO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en el nº 26 de la Fracción V, formando esquina con la calle Del Indio y Teniente General F. Uriburu, de Villa Progreso Pdo. General San Martín Pcia. de Bs. As. — El día 5 de julio a las 14,30 hs., — Superficie total 283 mts., 98 decm., cuadrados. — Base m$n. 200.000. — Seña y a cuenta de precio 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, a cargo del mismo. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.000. e.1º|7. Nº 61.683. v.5|7|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13 comunica por cinco días en el juicio "ESPADA, JORGE JUAN y otros c|DOMINGUEZ, MIGUEL ALBERTO y otros s|hipotecario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 10 de julio, a las 16 hs el inmueble desocupado de la calle Ituzaingó esq. Paunero (hoy Gaebeler 1891) de la localidad de Lanús, edificada en terreno designado como lote 26, de la manzana ZZ, que mide 11m55 de frente al S.E. por 23m de fondo al S.O. Base $ 943.375. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.000 e.29|6 Nº 61.638 v.4|7|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio LEYRO DIAZ, RICARDO MANUEL c|PISCITELLI, JOSE s|ejecutivo, que el martillero Luis M. Echavarría, rematará el 10 de julio de 1963, a las 17.30 horas en Moreno 1441, Capital Federal el inmueble de la calle Almirante Brown 1116, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, que mide según escrituras 8.66 m. de frente; 27.626 al N.O. 8.66 al N.E.; 27.963 al S.E. — Base $ 87.597.—, m|n. — Al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e.3|7. Nº 61.888. v. 8|7|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 10 días que en el juicio PEREZ TORNQUIST DORA MARIA Y GOMEZ BUSTILLO DE STAFFORINI ROSA SOFIA contra MAZZANTINI EDUARDO JORGE (ejecución hipotecaria) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 17 de julio a las 15.30 horas en Reconquista 513, la quinta "La Moniquita" sita en Moreno, cuartel 1º, lote 19 de la Fracción 4. Superficie 10.064 mc 25, en el estado y condiciones en que se encuentra, con todo los clavado, plantado y adherido al suelo. — Base $ 72.866 m|n., al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 4.000. e.3|7. Nº 61.987. v.15|7|63

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días, en el juicio BALUT, SALOMON s|sucesión, que el martillero don José Méndez, rematará el día 24 de julio a las 10 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle Gurruchaga Nº 1441, Capital, totalmente desocupado, compuesto de 4 habitaciones, baño, cocina y patio, edificado sogre el lote 14, Manzana "E", que mide: 9,50 m. de frente al Nord Oeste; 18 m. de fondo en su costado Sud Oeste y 17.14 m. en el del Nord Este, conforme título agregagado a autos. — Base m$n. 260.300. — Al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.000. e.3|7. Nº 61.929. v.8|7|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio ARCIDIACONO DOMINGO y otro c|ZARATE FRANCISCO ejecución hipotecaria, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma el día 5 de julio, a las 15 horas, un lote de terreno, con todo lo plantado, designado con el Nº 5 de la Manzana G, sito en calle Las Piedras Esquina a la De Serrana, de Villa Mayo Partido de General Sarmiento de la Pcia. de Bs. Aires.| — Desocupado. — Superficie total 328 mts., 5 decm. cuadrados. — Base m$n. 129.000.— Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 2.000. e.1º|7. Nº 61.738 v.5|7|63

Nº 29

JUDICIAL. — El Jugz. Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en autos FARETTA ANGEL y otro c|RUBIN ENRIQUE s| cobro hipotecario, comunica por 5 días que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 14 de julio de 1963, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble sito en calle Segurola 4172 Cap. Fed., ocupado por el deudor hipotecario. Terr. 9m de fte. por 9m50 de fdo. — Base $ 571.388 m|n., al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Escribano designado: Daniel González. — Bs. Aires, junio 28 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600. e.3|7. Nº 61.949. v.8|7|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por diez días en el juicio VACCINO LILIANA LUISA c|VILLAROEL DERMIDIO T. s|cobro hipotecario, que el martillero Horacio R. Perales rematará el jueves 18 de julio de 1963, a las 18 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º de la Capital Federal, una propiedad sita en Florida, Pdo. de Vicente López, calle Bolívar Nº 2047 esquina Esmeralda. sobre el lote Uno de la manzana "R" que mide: 7,005 mts. de frente al S. O.; 3,00 mts en la ochava; 15.54 mts. en su otro frente al N.O.; 9,125 mts., costado N.E.; y 17,62 mts., costado S. E. — Catastro: Circunscrip. IV; Sección C; Manzana 26; Parcela 18. b. — Base $ 257.692,60 m|n., al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — La propiedad se halla habitada por el propietario demandado según se denuncia en autos. — Buenos Aires, julio 1º de 1963. — Jorge F Aquilio, secretario.

$ 5.600. e.3|7. Nº 61.882. v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio MARTINEZ JOSE BENITO y otro c|FRABOSCHI DE SANCHEZ MARÍA y otro s|ejecución hipotecaria que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 6 de julio a las 15.30 horas, sobre la misma finca sita en calle Besares Nº 3599 esquina Roque Pérez Nº 4201, edificada en el lote Nº 1º de la manzana Nº 105, superficie de terreno 157 mts., 43 decm cuadrados, según cláusula octava, los demandados se comprometen a entregar el inmueble desocupado. — Base retasada m|n. 360.000.00, al contado seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo. Buenos Aires, 6 de junio de 1963. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000. e.1º|7. Nº 61.682 v.5|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Letrado Nº 8 comunica por dos días en el juicio PADIN ORLANDO BARTOLOME c|ETULAIN ENRIQUE, VALENTI JUAN y VALENTI PEDRO s|ejecutivo, que el martillero Alejandro Sorondo Ovando rematará en Florida 461 el día 11 de julio a las 15 horas. — Un televisor marca "C.B.S. Columbia" Nº 591038 modelo 23 M 1006 y un combinado de pie en caja de madera,. Sin base. — Al contado. Comisión 10 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 640. e.3|7. Nº 61.975. v.4|7|63

Nº 28

JUDICIAL: El Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría del Dr. Carlos A. Aldanondo, en autos "FERNANDEZ de REGOS RUDECINDA s|Suc." comunica por cinco días que el Martillero Jorge A. Kern, rematará el 14 de julio a las 16 horas, en el mismo, el inmueble sito en calle Marcos Paz Nº 2622|24, Capital Federal, compuesto de una casa desocupada al frente y un departamento ocupado en los fondos. Terreno 8m.66 por 18m.84. Base: $ 105.800 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.600.— e.3|7 Nº 61.950 v.8|7|63

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "QUARANTA REMO E. c|SANNA OSVALDO NOBLE, ejecutivo", que el martillero Héctor Caviglia, Céspedes 3492, 54-2836, rematará sobre el mismo el día 14 de julio a las 14 horas, el 5 o|o indiviso de terreno sito en la Avda. San Juan ex Nº 1356, hoy entre los Nos. 1350 y 1360|62, de 6m.92 de frente por 31m.76 de fondo, medidas según títulos. Venta "ad-corpus". Base: $ 35.552 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo — Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 2.000.— e.3|7 Nº 61.898 v.8|7|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "GONDA JORGE OSCAR c|SAGRA EDUARDO L. s|ejec.", que el Martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en El Salvador 4445, el día 8 de julio a las 17.45 horas, el siguiente bien: Un televisor Dumont 2 perillas, parte delantera, gabinete madera, sin número visible, que se exhibe en el lugar. Sin base. Contado, y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Federico Carreño, secretario.

$ 640.— e.3|7 Nº 61.906 v.4|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1. juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|MASERT BURZA, ABRAHAM y otro, ejec. prend.", comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe rematará el 18 de julio a las 10 horas, en Deán Funes 1153, donde se exhiben los bienes. 1 máquina "Torrielli" Nº 1721|49312, de plantillar, 1 motor eléctrico "Mech" Nº 11211 de 1 CV., trifásico, 1 máquina "Esc" número 48650, de armar puntas, 1 máqui-

a "Esc" Nº 101959, de martillar viras, 1 máquina "Esc" Nº 4708, de cortar tendidos a la plantilla, 1 máquina "Esc" Nº 49329 de ablandar punteras. Base: $ 151.125. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.440.— e.3|7 Nº 61.940 v.5|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "HORMASACA S. R. L. c|FERRARO SALVADOR s|ejecución prendaria", que el martillero Arturo De Noia, rematará el día 10 de julio de 1963, a las 15 horas, en la calle 24 de Noviembre 1437, los siguientes efectos: Una máquina para pegar suelas, de 2 pies, plana automática, marca "Michaik", modelo 111, Nº 10814 y un motor marca "Motormech", trifásico de 3|4 C.V. Nº I-31566 Base $ 22.500.— al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la almoneda por el Juzgado. — Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.3|7 Nº 62.027 v.5|7|63

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|FEDERICO GONZALES EMILIO, ejec. prenda, comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 18 de julio a las 10 horas, en Deán Funes 1153, donde se exhiben los bienes, 1 máquina "Esc" Nº 102701, especial de pegar calzado y 1 motor eléctrico "Mech" Nº 24965 de 1 C.V., monofásico. Base $ 26.290. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 61.939 v.5|7|63

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "LEGUIZAMON ADOLFO E. c|OSVALDO R. BORELO s|ejec. prendaria", que el martillero Helios Franceschi rematará en Potosí 3836, el día 16 de julio del corriente año, a las 10.10 horas, donde se exhibe, una automóvil marca "Mercury" tipo sedan, modelo año 1941, para uso particular, con motor Nº 99AF-452 741, patente de Rosario, Prov. de Santa Fe, Nº RAV 541 del año 1961, unidad usada; en el estado en que se encuentra. Base $ 78.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200 e.3|7 Nº 61.878 v.5|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos: "CASPI ALBERTO M. c| CASSAGNE HORACIO A. s|prendario", que el martillero Carlos A. Madsen rematará el día 15 de julio, a las 11 horas, en la calle Av. Santa Fe Nº 2035, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe: Un camión marca Indiana, con caja volcadora, motor Nº JXB-576224, patente de la Municipalidad de Vicente López Nº 761-571, del año 1962, en el estado que se encuentra. Base $ 98.880 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. La unidad será entregada una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200 e.3|7 Nº 61.957 v.5|7|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días, en el juicio: "SMULEV... ISAAC c|TAYLOR OSVALDO s|ejec.", que el martillero Carlos L. Noetinger rematará el día 5 de julio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los bienes: Un juego de sofá, los sillones, una mesa para televisor; un televisor s|marca. Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 640 e.3|7 Nº 62.022 v.4|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BOTTAZZI, PEDRO contra PATRONO, ADOLFO ROGELIO y TATSCHKE, GEOFFREY EDUARDO s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Adolfo Maggi rematará en calle San Juan 2727, el día 15 de julio, a las 10 horas, el siguiente bien: Un acoplado usado, de fabricación nacional, marca Bima, modelo año 1954, chapas municipales de la Provincia de Buenos Aires Nº 045.184, fabricación Nº 303. Al contado. Base $ 246.500 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200 e.3|7 Nº 62.007 v.5|7|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "PANGARO AUTOMOTORES c|SALVADOR VILLAGRAN y Otro, ejec. prendaria", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Rivadavia 6640, donde se exhibe, el martes 16 de julio, a las 15, un automóvil marca De Carlo 700, modelo año 1960, motor a nafta marca B.M.W. 752.883, de 30 c.v. de 700 c.c. de cinlindrada y chasis Nº 5702. Base $ 77.883, al contado. Se ... a una vez aprobada la subasta. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.3|7 Nº 62.000 v.5|7|63

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días en autos "ALTER HERIBERTO O. c|LINARDI ANGEL s| ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 5 de julio, a las 16 horas, en calle Moreno Nº 1441: Un automotor marca Cadillac, modelo año 1955, carrocería cupé de ville, con motor Nº 5562-17671, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 826798 año 1961, que se exhibe en calle Belgrano Nº 2334. Base $ 217.500, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. En efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial (Art. 520 C. de Proc.).
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200 e.3|7 Nº 61.915 v.5|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos: "CONVIA S. A. c| CARBONE JOSE y ESTEVEZ ANSELMO C., s|Prendario", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el día 17 de julio a las 15 horas en Lafinur Número 3050, Capital: "Un automóvil marca Lincoln, modelo año 1942, carrocería coupé, motor Nº H134362, de 12 cilindros patente de la Capital Federal Número 203326, del año 1961", en el estado que se encuentra. — Base $ 46.800, m|n. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, julio 1º de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200.— e.3|7 Nº 61.956 v.5|7|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "LOS CEDROS S.A.C.I.F. c|PINETTA SANTIAGO HERNAN s|ej. prenda.", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de julio próximo, hora 9,30, rematará en Vélez Sársfield 1889, donde se exhibe, un automotor Heinkel, tipo micro-coupe, modelo año 1960, motor 0515952, chasis 3212. — Base m$n. 60.720.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 62.024 v.5|7|63

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "KAUFFMAN ENRIQUE O. c|ENRIQUE BOSCHI s|ejec. prendaria" que el martillero Helios Franceschi, rematará en Potosí 3836, el día 16 de julio del corriente año a las 10 horas, donde se exhibe, un automotor marca "Mercedes Benz", modelo 1954, tipo 300, sedán cuatro puertas, con motor Número 1869203501778, con patente Nº 200.394, de la Capital Federal del año 1961, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 156.572,50 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200.— e.3|7 Nº 61.877 v.5|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|LOPEZ, BERTREM Y CIA. SOC. COL., ejec. prend., comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 18 de julio a las 10 hs. en Deán Funes 1153, donde se exhiben los bienes, 1 máquina "Dania" Nº 30882, modelo "24" de armar a black, 1 máquina "Esc", Número 102787, de asentar armado, 1 motor eléctrico "FFH", Nº 6629, de 1.1|2 CV., trifásico. — Base $ 140.550. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan aprobado el remate.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200.— e.3|7 Nº 61.941 v.5|7|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SOSA AMANDA HAYDEE c| PASSERA JUAN DOMINGO HECTOR, s|Ejec. Prend.", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3 piso, Dtos. 11 y 12, el 12 de julio de 1963, hora 11, los siguientes objetos: Un automotor marca "Mercedez-Benz, modelo 1958, tipo 220, motor Número 18092485|04698, sedán 4 puertas, sin patentar, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Jorge Newbery 1682, Capital. — Base $ 248.000. m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará al aprobarse el remate.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.3|7 Nº 61.952 v.5|7|63

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "PICCOLO RODOLFO N. c|LUIS O. LOPEZ s|Ejec. Prendaria", que el martillero Helios Franceschi, rematará en Potosí 3836, el día 16 de julio del corriente año a las 10.20 horas, donde se exhibe, un automotor marca "De Soto", modelo del año 1938, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº S5-39193, patente de la Capital Federal Nº 350.660, del año 1961, para uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 32.942,00, m|n. Al contado. Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.3|7 Nº 61.879 v.5|7|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por tres días que en autos "MECO S.A.I.C.F.I. c|MAURICIO SVETLIZA, s|ejecutivo $ 75.000.", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 11 de julio de 1963, a las 16 horas, en la calle Luis Viales 3149, donde se exhibe: Una guillotina de 2 metros de luz, para cortar tres milímetros, Tipo 2050 X 3. Fuerza 5 H.P. motor acoplado, marca Berarlucci, Nº 15357. Al contado, sin base, en dinero efectivo. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960. —e.3|7 Nº 62.026 v.5|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio GUIDO TADDIA y CIA. c|BENITO ROMUALDO SHITO s|ejec. prendaria, que el martillero Carlos Barcia, el día 17 de julio próximo, hora 10, rematará en San Juan 2822, donde se exhibe, una motoneta Siambretta, modelo año 1961, motor Nº 3-51940, bastidor 41974. Base m$n. 31.318. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 720 e.3|7 Nº 62.023 v.5|7|63

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio NUÑEZ VICENTE c|IONNA OLGO JORGE y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará en Avda. Sáenz 351, Cap. Fed., el 16 de julio de 1963, a las 14.45 hs., el siguiente bien: un colectivo marca Chevrolet, modelo año 1946, usado, con motor Nº P6V.3122100, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 600-872, año 1961, completamente equipado para su uso, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 173.426. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200 e.3|7 Nº 62.029 v.5|7|63

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio J. y C. R. CHEDIEK (SRL) contra CARLOS VICENTE BELO (S. A.) ejecución prendaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 24 de julio a las 15.30 horas, en Reconquista 513, el automóvil marca Oldmóbile modelo 1961, motor G. 084326, Serie E. 618. W 03026 en el estado y condiciones en que se encuentra y en exhibición en Hualfín 1057. Base $ 265.500 m|n. al contado y comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate y entrega del bien adquirido una vez aprobado el remate y previa consignación en el expediente del saldo de precio (Art. 520 del C. de P.).
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.200 e.3|7 Nº 61.986 v.5|7|63

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio GUIDO TADDIA SRL c|DONATO HUMBERTO METTOLA y otro s|ejec. prenda, que el martillero Carlos Barcia, rematará el día 17 de julio próximo hora 10, en Constitución 2855, donde se exhibe, un motofurgón Siambretta, 125 c.c., modelo año 1960, motor 3-23771, bastidor 4916. — Base m$n. 25.460,50. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 720 e.3|7 Nº 62.025 v.5|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio BOTTAZZI, PEDRO contra FERNANDEZ, ENRIQUE HERMINIO s|ejecución prendaria, que el martillero Héctor Adolfo Maggi, rematará en calle San Juan 2727, el día 15 de julio a las 9 horas, el siguiente bien: un chasis marca Ford F-100, modelo año 1960, con carrocería tipo furgón integral, motor Nº F100L0BA-17221. — Al contado. Base m$n. 224.070. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.
$ 1.200 e.3|7 Nº 62.010 v. 5|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos HORMASACA S. R. L. c|ONNIKIAN MELCON, s|ejecución prendaria, que el martillero Arturo De Noia, rematará el día 10 de julio de 1963, a las 15 horas, en la calle 24 de Noviembre 1437, los siguientes efectos: una máquina para desflorar cortes, modelo 12, Nº 10.779 y un motor marca "Fame" de 1|2 C.V. Nº 24490. Base $ 10.750,00 al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la almoneda por el Juzgado.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.
$ 960 e.3|7 Nº 62.019 v.5|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, Secretaría del suscripto comunica por dos días en el juicio: FERNANDEZ DOLORES SUSANA contra GONZALEZ RAFAEL s|despido, que el martillero José D'Anna, rematará en Honduras Nº 5565, el día 13 de julio de 1963, a las 9 horas, una heladera comercial de madera roble marca "Roz" Freon de seis puertas Nº 35.855 con equipo sin número ni marca visible; un ventilador de techo de cuatro alas de madera, que se exhiben en la calle Fraga Nº 6, Capital Federal. — Sin base. Contado 10 o|o comisión.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Mario Isola, secretario.
$ 800 e.3|7 Nº 61.869 v.4|7|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALLENDE POSSE ACHAVAL
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y de Mandatos (APALSA)

Cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social de Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, quinto piso, el día 16 de julio de 1963, a las 11 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y el secretario, firmarán el acta de la asamblea;
2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1º de Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1963;
3º Aplicación de utilidades y retribuciones a directores y síndico;
4º Autorización para ampliar el capital, de conformidad al artículo 5º de los estatutos sociales;
5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|6-Nº 61.561-v.4|7|63

AISENBERG, MAQUINARIAS S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de julio de 1963, a las 18.30 hs., en Hipólito Yrigoyen Nº 4171, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 342 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio del 30 de abril 1962;
2º Remuneración directores;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.566-v.4|7|63

ANNOVELLI HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 13.326
CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de julio de 1963, 10 horas, en J. A. Cabrera Nº 5033, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Designación de Síndico Titular, Síndico Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.29|6 Nº 61.615 v.4|7|63

"B"

B A R D A H L
Lubricantes Argentina S. A. I. C.
Nº 8634
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 15 de julio de 1963, a las 18.30 horas, en su sede social de la calle Lavalle 1527, 5º piso, oficinas 21|22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos con el Código de Comercio, artículo 347, inciso 1º, al 31 de marzo de 1963.

2º Distribución de utilidades y capitalización del Revalúo Contable Ley 15.272.

3º Remuneración de Directorio y Síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 61.801-v.5|7|63

BOIT
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 11 de julio de 1963, a las 9 horas en Malabia 444, para tratar:

1º Actuación y responsabilidad del ex presidente y ex directores de la empresa.

2º Consideración de los poderes otorgados a los directores para que la asamblea decida lo que corresponda con respecto a éstos.

3º Renuncia de un director y designación de reemplazante.

4º Consideración de todo lo actuado hasta la fecha incluyendo los puntos considerados en la asamblea de accionistas del 14 de enero de 1963.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e 1º|7 Nº 61.686 v.5|7|63

BLACK S. A. C. I. F. I. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1962, a las 8 horas, en Bmé. Mitre 559, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las gestiones efectuadas por el Directorio en la compra de varios inmuebles;

2º Designación de directores y síndicos;

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 61.563-v.4|7|63

"C"

CARU
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el día 17 de julio de 1963, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 2724, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, C. de Comercio, ejercicio cerrado el 31|3|1963.

2º Elección del nuevo Directorio y Síndicos, y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|7 Nº 61.867 v.8|7|63.

CLINICA SAN MARTIN DE CIUDADELA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de julio de 1963, a la hora ocho y treinta, en el local social de la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º (Of. 11 y 12), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|1962,

2º Designación de Directores y elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|7 Nº 61.902 v.8|7|63.

CIERRESBIEN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Forestal Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 17 de julio de 1963, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 651, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del Art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de junio de 1962.

2º Reforma de los artículos 1o., 4o. 12o. y 21o. de los Estatutos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.440 e.3|7 Nº 61.979 v.5|7|63

CANBAZYAN, S. A. I. F. I.
Piedras 452|54|56 Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Piedras 452, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del Síndcio ad-hoc para informar ejercicio al 31 de diciembre de 1962.

2º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962.

3º Aumento del Capital Autorizado (Dec. 852|55).

4º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.3|7 Nº 62.030 v.8|7|63

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1963, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del dictamen del Síndico, correspondiente al 45º Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1963 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por 2 años; dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 8.400 e.3|7 Nº 61.982 v.20|7|63

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA AE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el próximo 12 de julio de 1963, a las 18.30 horas, en el local de Reconquista 657, 2º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación venta maquinarias.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 61.850-v.3|7|63

$ 640 e. 4|7 Nº 62.020 v. 5|7|63

C O R Y F E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del Art. 6º de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de julio de 1963, a las 18 horas, en el domicilio legal, calle Perú 263, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Destino Reserva Revalúo Ley 15.272. — Otras sociedades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|7-Nº 61.853-v.5|7|63

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la 44º asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de julio de 1963, a las 15 horas, en la sede social Medrano 281, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario correspondientes al ejercicio 1962-1963, terminado el 31 de mayo de 1963;

2º Elección de un presidente titular por el término de dos años en reemplazo del señor Mariano Rivero Haedo, que termina su mandato;

3º Renovación parcial de la comisión directiva;

4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituidas, en reemplazo de los actuales, y renovación parcial de las cámaras;

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 28 de 1963.

$ 896 e 28 6 Nº 61.396 v.6|7|63

"D"

DANIEL LEON
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
Nº de Registro N-9.291

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1963, horas 12, a celebrar en Rivadavia 1340, piso 8, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del C. Comercio, ejercicio 31|12|62;

2º Elegir presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.908 v.8|7|63

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA S. A.
CONVOCATORIA
Nº 4253

Se convoca a los señores Accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram And Sons Ltda. S. A. a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local calle Cangallo Nº 328 cuarto piso, el día 12 de Julio de 1963, a las 10 horas a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social y modificación de los artículos 4o., 6o., 19o. y 20o., de los Esaautos y cualquier otra reforma que sugiera en la Asamblea.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los Directores y Síndicos.

3º Determinación del número de Directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.1º|7 Nº 61.756 v.5|7|63

DECIPIA S. A.
ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS

Convócase a los accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que se celebrarán en el local social, Alsina 1535, Capital, el 11 de julio de 1963, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962;

2º Integración del Directorio y designación del síndico titular o suplente;

3º Adquisición Fondo de Comercio;

4º Aumento de capital;

5º Modificación fecha cierre ejercicio;

6º Cambio de denominación social;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 61.542-v.4|7|63

"E"

Establecimientos Metalúrgicos GIBELLI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 7º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de julio de 1963, a las 17 hs., en el domicilio legal calle Perú 263, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Destino Reserva Revalúo Ley 15.272. Otras Sociedades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|7 Nº 61.856 v.5|7|62

"F"

FRIGORIFICO ANTOPIC S.A.I.C. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1963, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre número 688, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1963,

2º Elección del Directorio, del Síndico titular y del Síndico suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e 3|7 Nº 61.985 v.8|7|63

FI-AR
Financiadora Argentina S. A.
Nº 10.812

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1963, a las 18.30 horas, en Maipú 484, piso 3º, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1962.

2º Elección de tres Directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|7 Nº 61.799 v.5|7|63

FRONTENAC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de julio de 1963, a las 19 horas, en Corrientes 316 piso 3º, oficina 306, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 1.600 e.29|6 Nº 61.592 v.4|7|63

"G"

GHISALBERTI, BONO & CIA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de julio de 1963 a las 15 horas, en el local social, Av. Corrientes 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;

2º Ratificación de lo actuado por los Directores y Síndico elegidos en la Asamblea anterior;

3º Aprobación de las remuneraciones asignadas a los Directores;

4º Fijación y elección del Directorio y Síndicos. (Tres Directores y un Síndico Tit. y un Supiente);

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los Estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.800 e.29|6 Nº 61.654 v.4|7|63

GHISALBERTI, BONO & CIA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de julio de 1963, a las 18 horas, en el local social, Av. Corrientes 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;

2º Disolución anticipada de la sociedad;

3º Designación de la Comisión Liquidadora y sus atribuciones;

4º Designación de un Síndico Titular y un Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.800 e.29|6 Nº 61.655 v.4|7|63

"H"

HOUGHTON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase Asamblea General Extraordinaria para 16 de julio 1963, hora 9.30, en Sarmiento 930, 5º "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos sociales.

2º Renuncias de directores y designación de reemplazantes.

3º Aumento capital autorizado.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 62.028-v.8|7|63

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a

la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de julio de 1963, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Alsina 665, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Destino Reserva Revalúo Ley 15.272. Otras Sociedades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|7 Nº 61.855 v.5|7|63

HELPORT

Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Julio de 1963, a las 15 horas, en Avenida Belgrano número 535, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación, artículo 347, inc. 1º C. de C. correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección, por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|7-Nº 61.741 v.5|7|63

"I"

INDUSTRIAS ULTRA S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de julio a las 9 horas, en el local social Las Palmas 2458, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;

2º Destino a dar al saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272;

3º Determinación del número de miembros del Directorio y su elección por un año;

4º Designación por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente;

5º Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. —

Nota: Para poder asisitir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las Oficinas de la Sociedad, calle Las Palmas 2458, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 4.000 e.29|6 Nº 61.644 v.4|7|63

"J"

JOSE LUIS PONTET S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Registro 11.684

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1963, a las 19 horas, en Avda. Córdoba 1432, piso tercero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder, así como la elección de dos directores suplentes.

4º — Elección de síndico y síndico suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. e.1º|7. — Nº 61.709 v.5|7|63

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

Nº 2.923

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1963, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 5º, escritorio 130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1963.

2º — Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º — Distribución del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272.

4º — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el Art. 13 de nuestros Estatutos, con respecto al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la Sociedad, en los Bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del Uruguay. — El Directorio.

$ 2.800. e.1º|7. — Nº 61.719 v.5|7|63

LA COSECHERA

A. B. ROCCA

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de julio de 1963, a las 11 15 horas, en Alsina 1214, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del Art. 347, inc 1º del Código de Comercio, del Ejercicio terminado al 31|12|1962;

2º Fijación de los honorarios del Síndico;

3º Elección de Síndico titular y suplente y designar accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6 Nº 61.653 v.4|7|63

LEOINTER S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 13 de julio de 1963, a las once horas, en su local de Sarmiento 246, Planta Baja, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;

3º Elección de autoridades que han de regir y administrar a la Sociedad por el próximo período, según establecen sus Estatutos;

4º Aumento del capital autorizado hasta el máximo de Diez millones de pesos moneda nacional, contemplado en el artículo 6 de los Estatutos;

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;

6º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

$ 3.200.— e.29|6 Nº 61.664 v.4|7|63

LAS GARZAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1963, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:

1º Aumento del capital a $ 10.000.000 moneda nacional;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.581-v.4|7|63

LABORATORIOS YASENOL S.A.I.C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 8|7|63, 10 horas, Suipacha 576 (3º), para considerar documentos Art. 347 C. de Comercio, Elección Directores, Síndico y accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.29|6 Nº 61.623 v.4|7|63

"M"

MALARGUE, S. A.

(En formación)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Julio de 1963, a las 7 horas, en el local provisorio Avda. Diagonal Norte 616, 4º piso, "408",

ORDEN DEL DIA:

1º Estado legal de la sociedad ante entes oficiales;

2º Acefalía del presidente;

3º Consideración memoria, balance e informe síndico al 31|3|63;

4º Informe económico financiero y técnico - administrativo, Sociedad;

5º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|7-Nº 61.890 v.8|7|63

MINERA SANTIAGUEÑA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas a realizarse día 11 de julio 1963, a las 9 horas, en Tucumán 994, Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandatos Directores y Síndicos.

2º Consideración Memorias, Inventarios, Balances Generales, Cuentas Ganancias y Pérdidas e Informes Síndico ejercicios cerrados 30 junio 1961 y 1962.

3º Retribuciones Directores (Art. 12º) y Síndico.

4º Fijación número Directores Titulares, su elección y dos suplentes por dos años.

5º Elección Síndico Titular y Suplente.

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|7 Nº 61.802 v.5|7|63

MADERERA DEL SUD

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 10 de julio de 1963, a las 20 horas, en la calle Córdoba 991, piso 2º "D", Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar situación Directorio y fijación número y elección nuevos directores si correspondiere:

2º Tratar situación de la Sociedad y designación 2 accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 61.574-v.4|7|63

MULTIHOJAS S.A.

Industrial y Comercial

Nº 7.902

Convócase a Asamblea Ordinaria 11|7|1963, horas 10, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347 C. Comercio al 31|5|1963; distribución de utilidades; aumento de capital; elección Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.29|6 Nº 61.620 v.4|7|63

"N"

N A D R A SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de julio de 1963, a las 10 horas, en Av. de Mayo 666, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, del cuarto ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1963;

2º Fijación del número de Directores titulares y su elección por un año;

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7 Nº 61.806 v.5|7|63

"O"

O M N I U M

Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de julio de 1963, a las 16 horas, en Maipú 231, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|63;

2º Aumento de capital;

3º Modificación artículos 3º, 4º, 18º y 22º de los estatutos de la Sociedad;

4º Remuneración director delegado y director gerente;

5º Elección directores y síndicos;

6º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.579-v.4|7|63

ONIRIA S. A. I. y C.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de julio, a las 10 horas, en Pedernera 662, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Asuntos Art. 347 C. Comercio y distribución utilidades ejercicio cerrado el 31|3|63;

2º Destino saldo revalúo;

3º Aumento del capital autorizado:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el Art 11 del estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.562-v.4|7|63

PLASTICOS CENTURION S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1963 a las 15 horas, en Av. de Mayo 1370, 3º piso, of. 19, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico, del Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Sede Social Av. de Mayo 1370, 3º p., of. 19, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 3.200 e.3|7 Nº 61.919 v.8|7|63

PINNER Y IAFFE S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el da 8 de julio de 1963, a las 10 horas en el local de Pinner & Iaffe, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, calle Puán 1573, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los que corresponda por un año.

4º Honorarios al Directorio que sobrepasan el 25 % de las utilidades.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 6|63. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 4.400.— e.29|6-Nº 61.658-v.4|7|63

P I Ñ E R O S.A.C.I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de julio de 1963, 11.30 horas, Defensa 121, para considerar:

1º Documentos Art. 347, Cód. Com., ejercicio 31|12|1962:

2º Designación Síndicos;

3º Designación dos accionistas firmar acta.

El Directorio

$ 1.200.— e.1º|7 Nº 61.854 v.5|7|63

"R"

RUFINO MEANA S. A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 12 de julio, a las 19 horas, en el local social de la calle Concepción Arenal 3893, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1962.

2º — Designación de Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.1º|7. — Nº 61.692 v.5|7|63

ROBERTO C. SANGREGORIO S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de julio de 1963, a las diez y ocho horas, en San Martín 365, primer piso, oficina 107, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Directorio, síndico titular y síndico suplente.

2º Cambio de denominación social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.634-v.4|7|63

"S"

SIMON CAGHAN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de julio de 1963, a las 19 horas, en Bartolomé Mitre 2007|11 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Disminución del capital suscripto.

b) Cambio de destino de los dividendos y de la capitalización del saldo de Revalúo Contable, Ley Nº 15.272 que se hallan pendientes de distribución.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|7-Nº 61.998-v.8|7|63

S. A. C. COLSON BROOKHOUSE Y PYNE LTDA.

Nº de Registro 1826

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de julio de 1963, a las 15 y 30 horas, en Paseo Colón 669, piso 2º, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar síndico ad hoc;

2º Documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31 de marzo de 1963;

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|7-Nº 61.936-v.8|7|63

SUMER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Ref. Exp. Nº 14.958

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el 16 de julio de 1963, a las 18 horas, en Lavalle 1672, 1er. P., Dpto. "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos correspondientes al artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio finalizado el 30 de abril de 1963.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|7-Nº 61.990-v.8|7|63

S A G A Z O L A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, por el término de cinco días, conforme lo establece el Decreto Nº 1793|56, a la décimo novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida del Libertador 7112, el día 13 de julio de 1963, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1962.

3º Consideración del destino del revalúo contable.

a) Reconsideración de la distribución del revalúo aprobado por la Asamblea de fecha 31 de agosto de 1961.

b) Destino del saldo del mismo.

4º Elección de tres cinco o siete directores titulares (según lo determine la Asamblea), y de tres directores suplentes (Artículo tercero de los estatutos sociales)

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de lo actuado en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de setiembre de 1962.

7º Consideración de las remuneraciones abonadas a los señores directores (Artículo 8 de los estatutos sociales).

$ 4.400.— e.3|7-Nº 61.981-v.8|7|63

SIDO LIMITADA S.A.F.I.C.
(Nº 11.523)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de julio de 1963, a las 11 horas, en el local social, Chacabuco 154, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del Cuarto Ejercicio, cerrado al 31 de marzo de 1963.

2º — Determinación y elección Directores y Síndicos.

3º — Honorarios directores y síndico.

4º — Distribución de utilidades.

5º — Designación dos accionistas aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.1º|7. — Nº 61.748 v.5|7|63

SOFT PUBLICIDAD
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria, día 19 de julio de 1963, a las 19 horas, en Talcahuano 736, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, artículo 347 del C. de C., por ejercicio 31 de marzo 1963.

2º — Fijación número de directores y su elección por un año.

3º — Elección Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.758 v.5|7|63

S U P R O L A N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N- 14.654
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1963, a las 18 horas, en Cangallo 2370, of. 24, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de Síndico "ad-hoc", a fin de que se expida sobre la memoria, balance y demás documentos;

2º Consideración docum. Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|8|62;

3º Consideración de lo actuado en relación con la constitución de la sociedad;

4º Elección de Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|7 Nº 61.837 v.5|7|63

S A F I N U R
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Urbana y Rural
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1963, 12 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 736, piso 1º, ofic. 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de tres directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 21 de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.643-v.4|7|63

SEÑORAS DE SAN VICENTE DE ARGENTINA
Consejo General

Invítase a las socias a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 19 de julio del cte año, a las 15, en Río Bamba 258, para tratar memoria, balance general e inventario ejercicio 1962.

Buenos Aires, junio de 1963. — La Presidenta.

$ 960.— e.24|6 Nº 60.789 v.11|7|63

"T"

TRIFIL
S.A.C.I.F.I. y A.
Registro Nº 14.251
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1963, a las 18 roras, en la calle Luis María Drago 390, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.3|7 Nº 61.921 v.8|7|63

TULUMAYA S. A.
Industrial y Comercial
N. 7.184

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11|7 1963, a las 12 horas, en Corrientes 447, Esc. 705; efectos considerar revalúo contable ley 15.272; documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30 6 1962; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.835 v.5|7|63

"V"

VIRANG S. A. I. C. y F.
Nº 12.909
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1963, a las 18 horas, en Díaz Vélez 5164, para tratar:

1º Reforma del artículo décimo tercero de los estatutos sociales

2º Elegir dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio de 1963. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 61.611-v.4|7|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Pedro Nemesio Salas vende a Alberto E. Juliodoro, Simón y Juan Rudaszewski el negocio de bar, café y despacho de bebidas ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7384 de esta Capital. — Reclamos de Ley allí. Donde se domicilian las partes.

$ 800. — e.3|7-Nº 61.909 v.8|7|63

Avisa G. F. García, Mart. Públ., Zañartú 1671, que Nicolás Georgakakos vende a Roque Tufaro, negocio despensa, calle ABRAHAM J. LUPPI Nº 1499, esq. MOM, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800. — e.3|7 Nº 61.963 v.8|7|63

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Angel Quiñoa, Antonio Santiago, Mauricio Tolchinsky y Ramón Moares, venden a Armando Domínguez, Ezequiel Pereira, Juan Farrell y Esteban Farrell, "Panadería Mecánica", calle ALSINA 2958/60. — Reclamos ley y domic. ptes. en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.3|7 Nº 62.014 v.8|7|63

José Martínez Vázquez y Federico Angel Carrea, avisan qu venden su negocio de bar, restaurante "F. C. Oeste", sito en AVELLANEDA Nº 1243|45|47, Capital, a Lino Allegrini. Domicilio las partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 800. — e.1º|7-Nº 61.714-v.5|7|63

Salvador Laschera, martillero público con oficina en Varela 1109, Capital. Avisa: Juan Manuel Pavani y Cayetano Gutiérrez, venden a Sebastián Peralta su negocio de despensa, ubicado en la calle ALBARIÑO Nº 2818, Capital. — Domic. partes y reclamos de ley m|oficina.

$ 800. — e.1º|7-Nº 61.732-v.5|7|63

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Emilio Repetto, vende a Juan Crespo, neg. carnicería, vta. fruta y verdura, sito en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1897|99 esq. Carabobo. — Domic. y reclamos ley, en n|oficinas.

$ 800. — e.1º|7-Nº 61.780-v.5|7|63

Jaime Lozano, balanceador, Medina Nº 62, T. E. 69-2832, avisan: Gesualdo Catanoso, Jesús García, José Antonio Calzón y Antonio González, venden a José Núñez, Manuel Núñez, Emilio Joaquín Suárez, Alfonso García, Ramón Blanco y Gesualdo Catanoso, negocio restaurante, despacho bebidas, AVENIDA SAN MARTIN Nº 6909, Capital; domicilio vendedores, mismo negocio; compradores y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.786 v.5|7|63

Se hace saber que Cricyc, Calderas, Reparaciones, Instalaciones, Cañerías y Comustión Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la AV. CORRIENTES 3023, 8º piso, de esta Capital, ha transferido el activo y pasivo de su establecimiento dedicado a la ingeniería industrial a Cricyc Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual domicilio y objeto social. — Reclamaciones de ley en el domicilio de la compradora.

$ 1.600. — e.1º|7 Nº 61.777 v.5|7|63

Avisa Juan A. Puey, martillero público, oficina, Avda. Gaona 3992, que Israel Leillen y Jorge Bakman, venden a Manuel González, su despensa y fiambrería, sita AVDA. GAONA 4059, Capital, domicilio de ambas partes contratantes. Reclamo término ley mi oficina.

$ 800. — e.29|6-Nº 61.536-v.4|7|63

Casado y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan: Manuela Iglesias de Santamaría y Eugenio Santamaría, venden a Laureano Alvarez, negocio fiambrería, restaurant y venta de bebidas envasadas, calle AVDA. GAONA 3999, libre de pasivo. Recl. ley y dom. partes, n|ofnas .

$ 1.200.— e.29|6-Nº 61.614-v.4|7|63

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772 y 4356, avisan que Jesús Pérez y Osvaldo Pérez venden a los Sres. Alfredo Assef, Pascual Angel Russo, Fuad Assef, Biaggio Sosso y Osvaldo Citera, negocio de bombonería, sito en la Capital Federal, AVDA. ENTRE RIOS número 2193. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 61.642-v.4|7|63

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4168|4159, avisan: Amador Perfecto Nimo, José García y Sabino Manuel Cobas, venden a José Gómez Montes y José Gómez Fernández, su negocio de hotel alojamiento, calle AVENIDA SAN JUAN Nº 2083, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 61.588-v.4|7|63

"B"

Melo Norte S. A. (Mart. Roberto F. Gómez) con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Miguel Cabaleiro Alvarez vende a Carlos Cardín, Antonio Romeo y José Nicolás Carone su negocio de garaje sito en BARTOLOME MITRE Nº 1848|52, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.3|7-Nº 61.931 v.8|7|63

"C"

Giménez y Massone, martilleros públicos, con oficinas en la calle Brasil Nº 1363, Capital Federal, avisan que la venta efectuada por el señor Domingo Galati, con fecha 25 de abril de 1963, de las 2/3 partes de su Fca. de Bombones sita en la calle CALDAS Nº 1760, Capital Federal, a los señores Eloy Francisco López y Pascual Di Girolamo, ha quedado nula y sin efecto.

$ 1.600. — e.1º|7 Nº 61.711 v.5|7|63

Giménez y Massone, martilleros públicos, con oficinas en la calle Brasil Nº 1363, Capital Federal, avisan que Domingo Galati, en fecha 21 de junio de 1963, vende, libre de gravamen y deuda, su Fábrica de Bombones sita en la calle CALDAS Nº 1760, Capital Federal, a los señores Eloy Francisco López, Pascual Di Girolamo, Alberto del Zoppo y Juan Carlos Giménez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.1º|7 Nº 61.712 v.5|7|63

César Pini Achával, escribano, con oficinas en Avenida Roque S. Peña 628, 3º piso, hace saber que don Agustín Carbajo, doña Amalia Rosaura Carbajo de Lasagna, doña Rosa Carbajo de Fazio, don Amadeo Carbajo, doña Amanda Lucía Carbajo de Samaniego, don Mario Cristencio Carbajo y doña Elsa Laura Carbajo de Cala, por sí, y, además, en sus caracteres de herederos de doña Bernardina Lemos viuda de Carbajo, venden a la sociedad "Pereyra y Caió, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las instalaciones, maquinarias, envases, marcas, patentes, útiles y demás elementos constitutivos del activo físico de la explotación comercial, consistente en fábrica de soda y aguas gaseosas, establecida en esta ciudad, calle CABELLO 3011. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 61.597-v.4|7|63

Keops, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada únicamente por los señores Eduardo Ramón Quinteros, Antonio Corizzo, Carlos Antonio Rodríguez Arechavaleta y Aldo Lázaro Peroni, hacen saber por cinco días que han adquirido los fondos de Comercio pertenecientes a Tintorería Industrial Timblan, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Tintorería Industrial G. R. E. P. Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas con domicilio en Avenida Naciones Unidas número 970, de la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley, en CORRIENTES número 1515, piso 6º "F", lugar donde gira la administración de la firma vendedora.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.661-v.4|7|63

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2332, piso 1º, Capital, avisan: Armando Paludi vende a Salvador Rípoli y Gerardo Amica, Frutería y Verdulería, CNEL. PEDRO CALDERON DE LA BARCA 1814. Domic. partes y rec. Ley n|ofic. 63-0353.

$ 800 e. 26|6 Nº 61-013 v. 6|7|63

"CH"

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Bartolomé Mitre 1970 4º B. T. E. 49-6044, avisan que Miguel Martínez Prieto (réditos número 777.920-006) vende a Andrés Domínguez (réditos en trámite) Andrés Primitivo Miguens (réditos Nº 738.009-011) y Andrés Fabeiro (réditos Número 832.953-011) el negocio de Hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CHARCAS Nº 2650, domicilio en ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas

$ 1.600. — e.3|7-Nº 61.925 v.8|7|63

Se hace saber por cinco días, efecto Ley 11.867, que Luis Bruno y Rosa Mancini de Bruno venden y transfieren a Ismaela Falba de Mascareñas, el negocio de mercadería instalado en la calle CHILE Nº 1.085. — Reclamos término legal: Estudio doctor Julio J. Padilla, abogado, Suipacha Nº 365, piso 1º, Dto. "B", donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200 e. 1º|7 Nº 61.767 v. 5|7|63

"D"

Ley 11.867. — El escribano Antonio J. Llach, domiciliado legalmente calle Paraná Nº 236, primer piso, hace saber que la sociedad "El Trébol" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en la calle DIOGENES TABORDA 90 y PATAGONES 3401, dedicada a la explotación del negocio de fábrica de carrocerías en general y sus demás anexos, transfiere su activo y pasivo a la sociedad anónima "El Trébol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con el mismo domicilio legal que la anterior. Reclamos término de ley en mi escribanía.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.627-v.4|7|63

"E"

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1970-4º B. T.E. 49-6044, avisan que Domingo Clarencio de la Torre (réditos 2760|003) Manue. Rey Luna (réditos 786216|003) Gervacio Acevedo Fernández (réditos 1955|003) y Jesús Corral Carballal, venden a José Antonio Rodríguez, José María Vázquez, Manuel Dacal y Roberto Queizan "Rodríguez y Cía.," (réditos 824.784|001) el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Americano" sito en esta Ciudad, calle ESTADOS UNIDOS 30. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. — Este aviso modifica al publicado del 16|3| al 21|3|62, Nº 45.899.

$ 2.400. — e.3|7-Nº 61.926 v.8|7|63

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa Manuel Fernández Dapena y Andrés Reza venden a Agripino Pereyra y José Fernández el negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 302, esquina BALCARCE Nº 907, Capital, dom. partes. — Recl. de ley en mis oficinas.
$ 1.200 e. 1º|7 Nº 61.724 v. 5|7|63

"F"

Galli y Andrés S.R.L., Martilleros Públicos, Ofic. en Avda. San Martín 6821, Cap., avisan al comercio en general, que el señor Juan Pablo Alvarez, vende al señor José María Morado Gallo, Despensa y Fiambrería, ubicada en la calle FRANCO 3300, Cap. — Esta publicación va en reemplazo a la publicada por error nombre del comprador, con fecha 14|9|61.
$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.720 v.5|7|63

"G"

Melo Norte S. A. (Mart. Roberto F. Gómez) con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Manuel Pena, Antonio Rey y José Rey venden a Modesto Blanco su negocio de garaje sito en GENERAL URQUIZA Nº 524, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.3|7-Nº 61.930 v.8|7|63

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores, Avda. de Mayo 1264 (entrep.), Capital, avisan: que ha quedado sin efecto la venta que Ramón Vázquez y Mario Alfredo Diéguez efectuaban a José Fernández y Francisco Rodríguez del negocio de lechería y venta de helados, sito en GAONA número 1373, Capital. En consecuencia, queda sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en la publicación anterior.
$ 1.600. — e.29|6-Nº 61.555-v.4|7|63

"I"

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223, avisan: que José Cela, vende la cuarta parte indivisa que le corresponde a sus socios José María Ares, Emilio Vence y José María López, negocio Elab. Vta. Pizza, Casa de Lunch, Desp. Bebid. Alcohólicas y Vta. Helados, sito INDEPENDENCIA Nº 3000 esq. RIOJA Nº 804. — Dom. partes y recl. ley en n|oficinas.
$ 1.200. e.1º 7. — Nº 61.718 v.5|7|63

"J"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 16, piso 6º, oficina 67, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Alfredo Kreke en su doble carácter de apoderado general y gerente general de "Tintorería Sandoc Inc.", establecida en esta Capital, calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 3519|35, vende el referido negocio, a "Tintorería Sandoc", Sociedad de Responsabilidad Limitada., en formación, integrada por los señores: José Prado Varela, Francisco Botana Martínez, Adolfino Cainzos Sanjurjo, Manuel María Severino Coira Sanjurjo, Reimundo Alberto Roux, y "Sacei, S. R. L.", representada por los señores: Leonardo Curra y Elcodoro Ramón Pardo, libre de todo gravamen y de acuerdo a la Ley 11.867. — Domicilio de la firma vendedora, Solís 435 y la compradora Picheuta 150, ambos de esta Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 2.800. — e.29|6-Nº 61.527-v.4|7|63

"L"

Se hace saber que Gacela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en LIMA 377, dedicada al comercio de tejidos, transfiere su activo y pasivo con efecto al 1º de julio de 1959, a Gacela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en Lima 377. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Lima 377, Capital.
$ 1.200. — e.29|6-Nº 61.567-v.4|7|63

"M"

Ley 11.867. Comunícase que Aaron S. Raber e Israel Raber, domiciliados Arregui 4652, Capital, venden a Martín Paz Costanzo y Delia Cansler de Costanzo, la despensa y fiambrería MARCOS SASTRE 2700, esq. CONDARCO, Capital. — Los compradores no toman a su cargo ningún pasivo, antigüedad de personal o deudas por impuestos. — Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600. — e.3|7 Nº 61.947 v.8|7|63

Se avisa al comercio que Domingo Guaghianoni vende a Teresa Zampini de Alfano, Elsa Alfano y Alberico Alejandro Alfano, su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas por menor, sito en la calle MARCOS SASTRE 4800. Reclamos ley y domicilio partes, Allende 2515, Capital.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 61.617-v.4|7|63

"N"

Al Comercio: Hijos de Aragon Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Bernardo Legaspi, inscripto en réditos bajo el Nº 701.905|007, vende a Carlos Rodolfo Parod. Miguez, inscripto en réditos bajo el Nº 799.256|00, el negocio de Despacho de Comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle NEUQUEN Nº 681, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.3|7-Nº 61.901 v.8|7|63

Se hace saber por 5 días, que la Sociedad "Casa Garlisi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Casa Garlisi - Gerlando Garlisi", dedicada a venta art. para el hogar de la calle NOGOYA 3132, Capital. — Reclamaciones en esta misma dirección, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200. — e.29|6-Nº 61.583-v.4|7|63

Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583 avisan que Jorge Saer vende a Jesús Amarelle y Germán Amarelle, su negocio de café, bar y casa de lunch, que tiene en la calle NUÑEZ Nº 3202, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 60.728-v.4|7|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|6 al 28|6|63.

"P"

Quiroga González y Cía. Mart. Públ. Santa Fe 2221, Of. 4, avisan: Antonio Le Pera vende Orlando Jorge Masciarelli negocio Carnicería, venta fruta y verdura calle PAROISSIEN 2201 Capital. Reclamos Ley domicilio partes n|ofic.
$ 800. — e.3|7-Nº 61.862 v.8|7|63

Bernardo B. Debenedetti, abogado, hace saber por cinco días que la sociedad "Scavino, De Marzi y Compañía, Sociedad en Comandita", con domicilio en la calle PERU 416, dedicada a la importación, industrialización y comercialización de maderas y artículos para la construcción, vende y transfiere su activo y pasivo, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1961, a "Scavino, De Marzi y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en Perú 416, Capital. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Perú 416, Capital.
$ 2.000. — e.3|7 Nº 62.004 v.8|7|63

Leda N. Nardelli, Escribano Público, con oficinas en Moreno 1623, Piso 2º, hace saber que "Vicente Colom y Hnos., Sociedad Colectiva", domiciliada en PAVON 4128: transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de calzado, a "V. Colom y Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo objeto y domicilio. — Oposiciones de ley en Escribanía.
$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.733 v.5|7|63

Miguel Vaccaro e Hijos S. C. C., martilleros públicos, oficinas Triunvirato número 4075, avisa: Jaime Guelfman que vende al Sr. José Carlos Zanfranceschi y Sra. Dora Manuela Lijó, su negocio de taller de planchado sito en la calle PAMPA 4795. Reclamos y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 61.671-v.4|7|63

"R"

Constante Baldizzone vende a Roberto Scazziotta, puesto Nº 28, rubro venta de carne, del Mercado "Del Progreso", sito RIVADAVIA 5430, domicilio partes con efecto retroactivo al 31|12|1961.
$ 800 — e.3|7-Nº 61.896 v.8|7|63

"S"

Avisa G. F. García, Mart. Públ., Zañartú 1671, que Carmen Delia Gómez de Ojeda vende a Jorge Ricardo Ape, Donato Bruculla y Raúl Río, negocio despacho de pan y venta de comestibles, calle SANCHEZ de BUSTAMANTE 246, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800. — e.3|7 Nº 61.964 v.8|7|63

Berger Hnos., martilleros Luis Sáenz Peña 229, avisan: María Celia Coria de Ruiz, vende despacho comestibles y bebidas envasadas en general, SARANDI 139, Capital, a Américo Mancebo, Clementino José García, Haydée Esteban Saravia, Nelly Nazara y Desamparados Ausina de Del Frate. — Reclam. ley y dom. part., n|ofic.
NOTA: Los presentes edictos anulan anteriores de 30|6|1960 al 5|7|1960.
$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.768 v.5|7|63

"T"

Se hace saber que Isidoro José Pastor vende a Nicasio Alvarez Naveiras, negocio de carnicería, calle TONELERO 6162. Dom. partes y reclamos: Tonelero 6162, Capital.
$ 800. — e.3|7 Nº 61.942 v.8|7|63

Faivel Wainberg, Mart. Públ., Ofic. Rivadavia 770, Capital, avisa que el Sr. Antonio Fernández, vende quiosco de cigarr. y golos., sito en TACUARI 389, a los Sres. José María Marcos y Osvaldo Marcos, reclamo de las partes término ley, mis oficinas.
$ 800. e.1º|7. — Nº 61.742 v.5|7|63

Avisa: Aguilar, Barba y Cía., martilleros públicos, oficina: Rodríguez Peña Nº 382 (1º B), Capital, que Antonio Navaza, vende a José Tomás Tancredi y Luis Costa, el negocio de carnicería calle THAMES Nº 1402|6 esquina JOSE ANTONIO CABRERA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.29|6-Nº 61.558-v.4|7|63

Tomás E. Rodríguez Escalera, martillero público, con oficinas en Manuela Pedraza 1781, Capital Federal. Avisa al comercio que: Por su intermedio el señor Abdul Latif Eljechin, en representación de la sucesión Mohamed Mortada, vende libre de toda deuda y|o gravamen al señor Raúl Héctor Díaz, su negocio de despacho de comestibles, venta de bebidas en general, envasadas, sito en TEODORO VILARDEBO número 2541|43, Capital Federal. Reclamos ley y domicilio partes en mi oficina.
$ 1.600. — e.29|6-Nº 61.539-v.4|7|63

"V"

Hugo Gino Gorza e Isabel de Richemond, Soc. de Hecho, ramo: venta, comercialización y export. de carnes, se disuelve, por retiro del primero; activo y pasivo a cargo de la quedante; domicilio del negocio y de las partes: VIAMONTE 933, 2º, Capital.
$ 800. — e.3|7 Nº 62.021 v.8|7|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FUNCIONAL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 18|3|1961, se aumentó el capital autorizado a pesos 25.000.000 en acciones ordinarias al portador, del que $ 15.000.000 serán clase 'A' 5 votos y $ 10.000.000 clase "B" 1 voto. Autorizando al Directorio a efectuar las emisiones cuando lo considere conveniente.
El Directorio.
$ 960 e. 3|7 Nº 61.961 v. 5|7|63

FUNCIONAL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30|6|1961, se modificó la fecha de cierre del Balance General que se practicará el 30 de junio de cada año a partir del año 1961.
El Directorio.
$ 720 e. 3|7 Nº 61.962 v. 5|7|63

I W E C O
ISIDORO WEIL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que el capital social se ha aumentado de $ 28.000.000 a pesos 39.200.000 mediante la emisión de 112.000 acciones liberadas Clase A en concepto de saldo de revalúo contable que se entrega a los accionistas contra presentación del cupón Nº 10.
El Directorio.
$ 720 e. 3|7 Nº 61.980 v. 5|7|63

ESTABLECIMIENTOS PINGÜINO
S. A. C. I. F. I.
Expdte. Nº 12.931

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 7a., 8a., 9a. y 10a. de acciones ordinarias de clase "A" por la suma de $ 4.000.000 a los efectos de que los accionistas procedan a la suscripción de las series mencionadas hasta completar el capital de $ 10.000.000 moneda nacional.

Los poseedores de acciones de esta sociedad tienen derecho de preferencia, conforme al artículo 9º del estatuto social, del que podrán hacer uso dentro de los quince días de la última publicación de la presente.
El Directorio.
$ 1.440 e. 3|7 Nº 61.928 v. 5|7|63

J A B O N   F E D E R A L
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de Acciones Preferidas, que a partir del día 5 de julio de 1963, se abonarán en efectivo en los Bancos: Société Générale, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Español del Río de la Plata Ltdo., los siguientes dividendos:

a) Acciones Preferidas 8 % con participación: Contra presentación y entrega del cupón Nº 13, se les abonará m$n. 4.— por cada v$n. 100.—, perteneciente al dividendo básico del primer semestre de 1963.

b) Acciones Preferidas 7 1|2 % Fijo: Contra presentación y entrega del cupón Nº 15, se abonará m$n. 3,75 por cada v$n. 100.—, perteneciente al dividendo básico del primer semestre de 1963. — Buenos Aires, Julio de 1963.
El Directorio.
$ 1.920 e. 3|7 Nº 61.974 v. 5|7|63

KEMPLAST S.A.I.C. y F.

Se hace saber a los accionistas que por resolución del Directorio se emitieron las series 16 a 20 inclusive.
$ 480. e.3|7. — Nº 61.995 v.5|7|63

KEMPLAST S.A.I.C. y F.

Se hace saber a los accionistas que por resolución del Directorio se emitieron las series 10 a 15 inclusive.
$ 480. e.3|7. — Nº 61.994 v.5|7|63

KEMPLAST S.A.I.C. y F.

Se hace saber que por resolución de Asamblea del 9|12|61, se aumenta el capital autorizado a $ 60.000.000.
$ 480. e.3|7. — Nº 61.992 v.5|7|63

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal - República Argentina

El Colegio de Escribanos comunica a los deudos de los escribanos fallecidos en los años que más abajo se indican, que deben retirar sus restos del Panteón Social (Cementerio del Oeste) o proceder a su reducción, dentro de los quince días de esta publicación. — Escribanos: Anselo T. Silvestrini, 1949; Felipe V. Violante, 1920; Brígido Ramírez, 1910; Luciano Petcilh, 1925; Pedro Astudillo, 1938 y Gerardo H. Mass, 1940.
$ 192. e.3|7. — Nº 62.018 v.5|7|63

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 1963, resolvió aumentar el Capital Autorizado, a m$n 140.000.000. — El Directorio.
$ 720. e.3|7. — Nº 62.017 v.5|7|63

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir m|$nacional 40.000.000, en acciones nominativas, liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1963, correspondientes a la capitalización de la tercera cuota del saldo de revalúo contable, Ley 15.272, autorizada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 1963, que se entregarán a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.
$ 4.000. e.3|7. — Nº 62.016 v.15|7|63

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamb. Gral. Extraordinaria, celebrada el 31 de mayo de 1963, resolvió el aumento del capital autorizado de la sociedad, desde la suma de $ 200.000.000 moneda nacional, hasta la de $ 600.000.000 moneda nacional. — El Directorio.
$ 720. e.3|7. — Nº 62.005 v.5|7|63

COFIBA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
Solís 1973 — Capital

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series vigésima primera a vigésima quinta del capital social en acciones ordinarias al portador integrables a la par en efectivo en el momento de la suscripción.
$ 960. — e.3|7-Nº 61.889 v.5|7|63